

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41

**ANEXO No. 1**

**PROYECTO DE MINUTA DE CONTRATO**

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

---

**CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA No  
[●] de 2013**

Entre:

Contratante:

**Agencia Nacional de Infraestructura**

**Concesionario:**

**[INSERTAR NOMBRE CONCESIONARIO]**

1		
2		
3		
4		
5	<b>CAPÍTULO I</b>	<b>6</b>
6	<b>PARTE GENERAL</b>	<b>6</b>
7	CLÁUSULA 1A. REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES	6
8	CLÁUSULA 2A. OBJETO	11
9	CLÁUSULA 3A. ETAPAS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	11
10	CLÁUSULA 4A. PLAZO DEL CONTRATO	12
11	CLÁUSULA 6A. PERFECCIONAMIENTO E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	12
12	CLÁUSULA 7A. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO.	13
13	<b>CAPÍTULO II</b>	<b>13</b>
14	<b>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>	<b>13</b>
15	CLÁUSULA 8A. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO	13
16	CLÁUSULA 9A. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA.	17
17	<b>CAPÍTULO III</b>	<b>18</b>
18	<b>SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL Y CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO</b>	
19	<b>AUTÓNOMO</b>	<b>18</b>
20	CLÁUSULA 10A. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL Y OBJETO DEL PATRIMONIO	
21	<b>AUTÓNOMO</b>	<b>18</b>
22	CLÁUSULA 11. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE OBLIGATORIA INCLUSIÓN EN EL CONTRATO DE FIDUCIA	
23	MERCANTIL PARA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.	19
24	CLÁUSULA 12. PREVALENCIA	22
25	CLÁUSULA 13. DESARROLLO DE ESTRUCTURAS FINANCIERAS	22
26	CLÁUSULA 14. AUDITORÍA	22
27	CLÁUSULA 15. INFORMES	22
28	CLÁUSULA 16. REEMPLAZO DE LA FIDUCIARIA	23
29	<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>23</b>
30	<b>FASE DE PRECONSTRUCCIÓN (ESTUDIOS DE DETALLE)</b>	<b>23</b>
31	CLÁUSULA 17. PRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS	23
32	CLÁUSULA 18. REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS	24
33	CLÁUSULA 19. MODIFICACIONES Y ADECUACIONES A LOS DISEÑOS	24
34	<b>CAPÍTULO V</b>	<b>24</b>
35	<b>OBLIGACIÓN DE FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, REFORZAMIENTO Y</b>	
36	<b>MANTENIMIENTO DEL PROYECTO</b>	<b>24</b>
37	CLÁUSULA 20. OBLIGACIÓN DE FINANCIACIÓN	24
38	CLÁUSULA 21. APORTES DE CAPITAL DEL CONCESIONARIO	25
39	CLÁUSULA 22. ENDEUDAMIENTO DEL PROYECTO	25
40	<b>CAPÍTULO VI</b>	<b>26</b>
41	<b>ADQUISICIÓN PREDIAL Y GESTIÓN SOCIAL</b>	<b>26</b>
42	CLÁUSULA 23. GENERALIDADES	26
43	CLÁUSULA 24. OTORGAMIENTO DE PODERES	27
44	CLÁUSULA 25. OPORTUNIDAD PARA LA ADQUISICIÓN PREDIAL	27
45	CLÁUSULA 26. RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS	27
46	CLÁUSULA 27. PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN CASO DE EXPROPIACIÓN	28
47	CLÁUSULA 28. FUERZA MAYOR EN LA ADQUISICIÓN PREDIAL	28
48	CLÁUSULA 29. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL.	29
49	<b>CAPÍTULO VII</b>	<b>29</b>
50	<b>DISPOSICIONES ESPECÍFICAS A LA FASE DE PUESTA A PUNTO</b>	<b>29</b>
51	CLÁUSULA 30. PUESTA EN SERVICIO DE LAS OBRAS	29
52	CLÁUSULA 31. LIMITES A LA INTERVENCIÓN	30
53	CLÁUSULA 32. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LAS OBRAS	30
54	CLÁUSULA 33. FUENTES DE MATERIALES	30
55	CLÁUSULA 34. PRUEBAS Y ENSAYOS	31
56	CLÁUSULA 35. UBICACIÓN DE EQUIPOS	31
57	CLÁUSULA 36. MEMORIA TÉCNICA	31

1	CLÁUSULA 37. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN	32
2	CLAUSULA 38. SILENCIO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	33
3	CLÁUSULA 39. ALCANCE DE LA VERIFICACIÓN	33
4	CLÁUSULA 40. TERMINACIÓN DE LA ETAPA PREOPERATIVA	33
5	CLÁUSULA 41. CONTROL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CADA ACTIVIDAD DEL ALCANCE FÍSICO	
6	BÁSICO Y PLAN DE OBRAS	33
7	CLÁUSULA 42. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE OBRAS	34
8	CAPÍTULO VIII	34
9	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y	34
10	MANTENIMIENTO	34
11	CLÁUSULA 43. INICIO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	34
12	CLÁUSULA 44. MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	34
13	CLÁUSULA 45. NIVELES DE SERVICIO Y ESTÁNDARES DE CALIDAD	34
14	CLÁUSULA 46. MANUAL DE OPERACIÓN	35
15	CLÁUSULA 47. ALCANCE DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO	35
16	CLÁUSULA 48. TERMINACIÓN DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	35
17	CLÁUSULA 49. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN	35
18	CLÁUSULA 50. ALCANCE DE LA VERIFICACIÓN	36
19	CAPÍTULO IX	36
20	INTERVENTORÍA	36
21	CLÁUSULA 51. GENERALIDADES	36
22	CLÁUSULA 52. INFORMES DE INTERVENTORÍA	36
23	CLÁUSULA 53. FUNCIONES DEL INTERVENTOR	37
24	CLÁUSULA 54. LIMITACIONES DEL INTERVENTOR	37
25	CLAUSULA 55. HONORARIOS DEL INTERVENTOR Y SUPERVISIÓN	37
26	CLAUSULA 56. FONDEO DE LA SUBCUENTA DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DEL PATRIMONIO	
27	AUTÓNOMO AGENCIA	37
28	CLAUSULA 57. EXCEDENTES DE LA SUBCUENTA DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN	37
29	CAPÍTULO X	38
30	SANCCIONES Y MECANISMOS PARA SU IMPOSICIÓN	38
31	CLÁUSULA 58. MULTAS	38
32	CLÁUSULA 59. PERÍODO DE CURA Y PAGO DE LAS MULTAS	39
33	CLÁUSULA 60. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS	40
34	CLÁUSULA 61. LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS	40
35	CLÁUSULA 62. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS	40
36	CAPÍTULO XI	40
37	GARANTÍAS	40
38	CLÁUSULA 63. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	41
39	CLÁUSULA 64. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	42
40	CLÁUSULA 65. SEGUROS ADICIONALES COMO MECANISMO DE COBERTURA DE OTROS RIESGOS A QUE	
41	SE ENCUENTRA EXPUESTA LA ADMINISTRACIÓN SEGÚN EL CONTRATO ASIGNADOS AL CONCESIONARIO	43
42	CLÁUSULA 66. CARTA DE CRÉDITO STAND BY	44
43	CLÁUSULA 67. NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS	45
44	CLÁUSULA 68. ACUERDO DE GARANTÍA	46
45	CAPÍTULO XII	47
46	VALOR DEL CONTRATO Y RETRIBUCIÓN	47
47	CLÁUSULA 69. VALOR DEL CONTRATO	47
48	LOS APORTES DE RECURSOS PÚBLICOS SON LOS INDICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.	47
49	CLÁUSULA 70. APROPIACIONES PRESUPUESTALES	48
50	CLÁUSULA 71. MECANISMO DE DESEMBOLSO DE LAS VIGENCIAS FUTURAS A LA SUBCUENTA APORTES	
51	AGENCIA.	48
52	CLÁUSULA 72. RETRIBUCIONES AL CONCESIONARIO.	48
53	CLÁUSULA 73. RECAUDO DE LOS PEAJES	51
54	CLÁUSULA 74. ESTRUCTURA TARIFARIA	51
55	CLÁUSULA 75. REDUCCIONES DE RETRIBUCIÓN AL CONCESIONARIO	52
56	CAPÍTULO XIII	53

1	ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	53
2	CLÁUSULA 76. ECUACIÓN CONTRACTUAL Y MECANISMOS PARA SU RESTABLECIMIENTO	53
3	CLÁUSULA 77. RIESGOS A CARGO DEL CONCESIONARIO	53
4	CLÁUSULA 78. RIESGOS A CARGO DE LA AGENCIA	56
5	CLÁUSULA 79. PROCEDIMIENTO PARA RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	
6		57
7	CLÁUSULA 80. SOPORTE RIESGO CONSTRUCTIVO POR INTERVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS NO ATENDIDOS	
8	POR EL CONCESIONARIO	58
9	CAPÍTULO XIV	60
10	TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN	60
11	CLÁUSULA 81. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	60
12	CLÁUSULA 82. CADUCIDAD	61
13	CLÁUSULA 83. TERMINACIÓN UNILATERAL	62
14	CLÁUSULA 84. OTRAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN	62
15	CLÁUSULA 85. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MULTAS DECRETADAS	62
16	CAPÍTULO XV	63
17	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	63
18	CLÁUSULA 86. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.	63
19	CLÁUSULA 87. CONTINUIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	71
20	CAPÍTULO XVI	71
21	VARIOS	71
22	CLÁUSULA 88. INTERESES DE MORA	71
23	CLÁUSULA 89. EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD	71
24	CLÁUSULA 90. INDEMNIDAD	75
25	CLÁUSULA 91. PERSONAL DEL CONCESIONARIO	76
26	CLÁUSULA 92. COADYUVANCIA Y OTROS COMPORTAMIENTOS PROCESALES	77
27	CLÁUSULA 93. PENA PECUNIARIA	77
28	CLÁUSULA 94. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES	77
29	CLÁUSULA 95. SUBCONTRATOS	78
30	CLÁUSULA 96. CESIÓN	78
31	CLÁUSULA 97. RENUNCIA A LA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA	78
32	CLÁUSULA 98. INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO	78
33	CLÁUSULA 99. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	79
34	CLÁUSULA 100. IDIOMA DEL CONTRATO	79
35	CLÁUSULA 101. SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL	79
36	CLÁUSULA 102. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	79
37	CLÁUSULA 103. ASUNCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LOS FINANCIADORES	79
38	CLÁUSULA 104. INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO	80
39	CLÁUSULA 105. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES	81
40	CLÁUSULA 106. NO RENUNCIA A DERECHOS	81
41	CLÁUSULA 107. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	81
42	CLÁUSULA 108. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA EN LA LIQUIDACIÓN	81
43	CLÁUSULA 109. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO O EN	
44	FORMA UNILATERAL O POR VENCIMIENTO DEL PLAZO	82
45	CLÁUSULA 110. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO O	
46	POR EFECTO DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA 85. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MULTAS	
47	DECRETADAS	83
48	CLÁUSULA 111. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LA AGENCIA O EN	
49	EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA A LA AGENCIA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1508 DE 2012	88
50	CLÁUSULA 112. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR EVENTOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD O POR	
51	MUTUO ACUERDO	92
52	CLÁUSULA 113. PAGOS EN CASO DE CONFLICTO SOMETIDO AL CENTRO DE ARBITRAJE	97
53	CLÁUSULA 114. NOTIFICACIONES	97
54	CLÁUSULA 115. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	98
55		
56		

1  
2  
3 Entre los suscritos, **LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**, identificado con la cédula de  
4 ciudadanía número 79.152.446 expedida en Usaquén, en su calidad de Presidente, nombrado en el  
5 cargo mediante Decreto Número 4206 del 4 de noviembre de 2011 y posesionado mediante acta No.  
6 035 del 16 de noviembre de 2011, incorporado a la nueva planta de personal de la **Agencia** en el  
7 mismo cargo, mediante Decreto No. 0865 del 26 de abril de 2012 y posesionado mediante acta No.  
8 00010 del 26 de abril de 2012, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL**  
9 **DE INFRAESTRUCTURA** de conformidad con la expedición del Decreto 4165 del 3 de noviembre de  
10 2011, **Agencia** Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de  
11 Transporte, quien para los efectos de este contrato se llamará la **AGENCIA**, por una parte y por la  
12 otra, [•], identificado(a) con la cédula No. [•] de [•], quien obra en nombre y representación Legal de [•],  
13 identificada con NIT [•] quien para los efectos del presente contrato se denominará el **Concesionario**,  
14 quienes en adelante se denominarán, individualmente la “Parte” o conjuntamente, las “Partes”,  
15 hemos celebrado el presente **Contrato de Concesión**, en adelante “**Contrato**”; que se regirá por las  
16 disposiciones legales vigentes y, en especial, por las consideraciones y cláusulas que se indican a  
17 continuación.  
18  
19

### 20 CONSIDERANDO

- 21
- 22 a. Mediante Resolución No. [•] del [•] de [•] de 2013 expedida por la **Agencia** se ordenó la  
23 apertura de la Licitación Pública No. [•].  
24
  - 25 b. El plazo para la presentación de las Propuestas de la Licitación venció el [•] de [•] de 2013.  
26
  - 27 c. El **Concesionario** presentó Propuesta en la Licitación para el Proyecto Vial Zipaquirá –  
28 Bucaramanga (Palenque) bajo la estructura de [•] compuesta por (i) [•]; (ii) [•]; (iii) [•]; y (iv)  
29 [•].  
30
  - 31 d. Como resultado del proceso de evaluación, la Propuesta presentada por el **Concesionario**  
32 resultó hábil, en los términos de los Pliegos de Condiciones.  
33
  - 34 e. Durante la audiencia de adjudicación se hizo la evaluación de la Oferta Económica del  
35 **Concesionario**, la cual resultó hábil y ganadora de la Licitación.  
36
  - 37 f. Mediante Resolución No. [•] del [•] de [•] de 2013 se adjudicó el Contrato de Concesión del  
38 Proyecto Vial Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque) al **Concesionario**.  
39
  - 40 g. *[QUE, mediante escritura pública No. [•] del [•] de [•] de 2013 otorgada en la Notaría [•] del*  
41 *círculo notarial de [•], se constituyó el **Concesionario** en cumplimiento de los términos y*  
42 *condiciones de los Pliegos de Condiciones y del documento de promesa de sociedad*  
43 *futura].*  
44
  - 45 h. El **Concesionario** conoce y ha evaluado los términos y condiciones técnicas, económicas,  
46 comerciales y legales del proyecto objeto de este contrato, así como los riesgos que  
47 mediante el contrato asume.  
48
  - 49 i. El **Concesionario** al suscribir el presente contrato declara bajo gravedad del juramento que  
50 no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o  
51 prohibición legal para contratar establecidas en la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.  
52
  - 53 j. Para la suscripción del presente contrato, el **Concesionario** ha acreditado el cumplimiento  
54 de los requisitos previos establecidos en el Pliego de Condiciones de la Licitación.  
55  
56  
57

## CAPÍTULO I

### PARTE GENERAL

#### CLÁUSULA 1a. Reglas de interpretación y definiciones

Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en este Contrato tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Adicionalmente, para la adecuada interpretación de este Contrato se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en el Pliego de Condiciones, los Apéndices y Anexos, los cuales forman parte integral del presente Contrato.

Los títulos de los capítulos y de las cláusulas se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente Contrato.

Una vez se suscriba este contrato se entenderá que el Pliego de Condiciones y sus Anexos se incorporan al mismo por lo que su contenido será de obligatorio cumplimiento para las Partes.

Para efectos de este Contrato, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

1. **“Acta de Inicio”**. Es el documento que será suscrito por el **Concesionario**, el Interventor y el Supervisor de la **Agencia**, a partir del primero (01) de enero de 2014 o en su defecto, posterior a dicha fecha, una vez se hayan cumplido los requisitos señalados para dar inicio al Contrato. En desarrollo del Contrato para efectos de seguimiento y control, se suscribirá Acta de Inicio en las condiciones aquí previstas, cada vez que se de inicio a una actividad o etapa específica del Contrato que así lo requiera.
2. **“Acta de Terminación”**. Es el documento que será suscrito por el **Concesionario**, el Interventor y el Supervisor de la **Agencia**, una vez se hayan cumplido con las condiciones requeridas para una actividad o etapa específica del Contrato.
3. **“Acta de Recibo Final”**. Es el documento que será suscrito por el **Concesionario**, el Interventor y el Supervisor de la **Agencia**, al finalizar el Contrato, en ella se dejará constancia del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo del **Concesionario**, previstas en el presente Contrato, en sus Anexos y Apéndices.
4. **“Actividad del Alcance Físico Básico”**. Es el conjunto de actividades que debe llevar a cabo el **Concesionario** concerniente a la construcción de obras para atención de Puntos Críticos, obras de reforzamiento de la estructura de pavimento y construcción de Obras Complementarias necesarias para finalizar la Fase de Puesta a Punto.
5. **“Aportes Agencia”**. Son los valores que destina la **Agencia** para el Proyecto representados en vigencias futuras, expresadas en pesos corrientes y que serán depositados en el Patrimonio Autónomo en la Cuenta **Agencia**, conforme a lo señalado en el presente Contrato.
6. **“Áreas de Servicio”**. Son las instalaciones que el **Concesionario** debe poner a disposición del Proyecto, destinadas a prestar los servicios propios de la ejecución del Contrato y de atención a los Usuarios. Las características de estas áreas, así como su número mínimo y los criterios para su ubicación y Operación están definidos en los Apéndices A y B.
7. **“Calzada”**. La agrupación de dos (2) o más Carriles.
8. **“Carril”**. Es la franja longitudinal de la vía en la cual se encuentra dividida la calzada por donde puede circular una fila de automóviles de forma continua en un solo sentido.

- 1           **9. “Centro de Control de Operación”.** Son las instalaciones de apoyo logístico, operacional y  
2           administrativo que el **Concesionario** deberá poner a disposición del Proyecto, mantener y  
3           operar, de conformidad con las obligaciones de Operación y las Obras de Mantenimiento.  
4           Las características del Centro de Control de Operación están definidas en los Apéndices A y  
5           B.  
6
- 7           **10. “Contrato de Fiducia Mercantil”.** Es el contrato que se suscribirá con la Fiduciaria y por  
8           medio del cual se constituye el Patrimonio Autónomo en cumplimiento de lo previsto en el  
9           presente Contrato de Concesión.  
10
- 11           **11. “Corredor Concesionado”.** Corresponde al conjunto de Tramos delimitados y señalados en  
12           el Apéndice A, sobre los cuales deberán ejecutarse las obligaciones contenidas en el  
13           presente Contrato.  
14
- 15           **12. “Director del Proyecto”.** Es la persona natural designada por el **Concesionario** como su  
16           representante ante la **Agencia** y el Interventor, que será el interlocutor durante la ejecución  
17           del presente Contrato y que además tendrá la capacidad para tomar decisiones por cuenta  
18           del **Concesionario**. Esta persona deberá tener (i) un poder otorgado por el representante  
19           legal del **Concesionario**; o (ii) ser representante legal del **Concesionario**.  
20
- 21           **13. “Disponibilidad de la infraestructura”.** La infraestructura estará disponible cuando se  
22           encuentre en uso y cumpla con los niveles de servicio y estándares de calidad establecidos  
23           en el Contrato. Se entenderá que hay disponibilidad de infraestructura con la suscripción del  
24           acta de terminación de la Etapa Preoperativa, sin perjuicio de las condiciones exigidas para  
25           el efecto en el presente Contrato.  
26
- 27           **14. “Especificaciones Técnicas”.** Corresponde a la descripción técnica de que tratan los  
28           Apéndices del presente Contrato.  
29
- 30           **15. “Estaciones de Peaje”.** Son las instalaciones existentes de propiedad de la Nación para el  
31           recaudo de los peajes que ésta a través de la **Agencia** entregará al **Concesionario**, en  
32           virtud del presente Contrato y respecto de las cuales el **Concesionario** deberá cumplir las  
33           obligaciones de Operación y las obras de mantenimiento previstas en los Apéndices  
34           Técnicos así como cualquier otra obligación prevista en el Contrato.  
35
- 36           **16. “Estaciones de Pesaje”.** Son las instalaciones que el **Concesionario** deberá mantener y  
37           operar, las cuales son necesarias para realizar el pesaje de vehículos, en el número y con  
38           las características que se determinan en los Apéndices A y B.  
39
- 40           **17. “Estándares de Calidad”.** Hay estándar de Calidad cuando el Corredor Concesionado  
41           cumple con todas las características y especificaciones técnicas, contenidas en los  
42           Apéndices y demás disposiciones Técnicas que regulan el presente Contrato.  
43
- 44           **18. “Estructura Tarifaria”.** Es la estructura de Tarifas por categoría de vehículos que el  
45           **Concesionario** aplicará en cada una de las Estaciones de Peaje.  
46
- 47           **19. “Estudios de Detalle”.** Corresponden a los estudios y diseños de construcción con el  
48           alcance señalado en el Apéndice D. Comprende todas las actividades de diseño detallado  
49           en todas y cada una de las áreas técnicas de ingeniería, consideraciones ambientales,  
50           sociales, prediales y de tráfico.  
51
- 52           **20. “Excepciones para la evaluación de Índice de Estado”.** Son las zonas o áreas que  
53           forman parte del Corredor Concesionado dentro de las cuales existen puntos críticos que no  
54           van a ser objeto de intervención, no obstante respecto de los mismos deberá llevarse a cabo  
55           las actividades previstas en el Apéndice B, y en las cuales los niveles de servicio estarán  
56           integrados por los indicadores de gestión específicos previstos en el Apéndice C.  
57
- 58           **21. “Fecha de Inicio”.** Se entenderá como el día hábil o calendario en la cual se suscriba el  
59           Acta de Inicio del presente Contrato.

- 1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59
22. **“Fiduciaria”**. Es la sociedad de servicios financieros constituida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, autorizada para celebrar contratos de fiducia mercantil, que tenga una calificación de riesgo en calidad en administración de portafolios, en administración de activos y/o en riesgo contraparte mínima de AA+ o su equivalente, otorgada por una sociedad calificador de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para actuar como administradora y vocera del Patrimonio Autónomo.
23. **“Financiadores”**. Serán las personas jurídicas diferentes del **Concesionario** o sus miembros (respecto de sus aportes de capital), y de la **Agencia**, que suministren al **Concesionario** los recursos de deuda necesarios para la financiación del Proyecto, mediante cualquier modalidad, contrato o instrumento de financiación, de acuerdo a los porcentajes establecidos en el Contrato.
24. **“Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales”**. Es el Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales del Estado creado mediante la Ley 448 de 1998 y al cual la **Agencia** efectuará aportes conforme a la evaluación de riesgos del presente Contrato.
25. **“Indicador de Gestión”**. Es la medida cuantitativa para medir el cumplimiento por parte del **Concesionario** de los resultados esperados del presente Contrato, derivados de las obras de construcción, de las obligaciones de **Operación** y de las obras de mantenimiento su descripción y proceso de aplicación detallada se encuentra en el Apéndice C.
26. **“Índice de Estado”**. Es una evaluación cuantitativa y cualitativa del estado físico en que se encuentran algunos de los elementos constitutivos de una carretera, haciendo énfasis en el conjunto de aquellos que inciden en las condiciones de funcionalidad de la vía, que pueden llegar a reflejar la comodidad y seguridad del usuario, conforme a lo descrito en el Apéndice B.
27. **“Informe de Interventoría”**. Es el informe que entregará el interventor al supervisor de la **Agencia**, con copia al **Concesionario**, donde se reporta de manera detallada el estado de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo del **Concesionario** según lo previsto en el presente Contrato.
28. **“IPC”**. Es el índice de precios al consumidor con base diciembre 2008=100, para el total nacional publicado mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, o la entidad que lo sustituya.
29. **“Licencia Ambiental”**. Es cualquier acto administrativo emitido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales mediante el cual se otorga una Licencia Ambiental para la ejecución de obras.
30. **“Memoria Técnica”**. Es el documento que elaborará el **Concesionario** en el cual se consignará toda la información necesaria para que el Interventor y la **Agencia** evalúen que las Obras de Construcción y las Obras de Mantenimiento y las demás obras o actividades del presente Contrato cumplen con los resultados exigidos en este Contrato, sus Anexos y Apéndices, en especial con lo señalado en las Especificaciones Técnicas.
31. **“Nivel de Servicios”**. Para los efectos del presente contrato se entenderá cumplido el nivel de servicio cuando el Corredor Concesionado cumpla con un Índice de Estado con un valor de 4.0 según lo dispuesto en Apéndice B. En la fase de Operación y mantenimiento el Nivel de Servicios será el Índice de Estado con el valor antes señalado más los Indicadores de Gestión de que tratan los Apéndices A y B.
32. **“Obligaciones Ambientales y de Gestión Predial y Social”**. Es la denominación que se aplica a cualquiera de las obligaciones a cargo del **Concesionario**, a las cuales se refieren el presente Contrato y los Apéndices Ambiental, Predial y Social del presente Contrato.



- 1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58
33. **“Obligaciones de Tráfico y Señalización”**. Es la denominación que se aplica a cualquiera de las obligaciones a cargo del **Concesionario** a que hace relación el Manual de Señalización y los Apéndices del presente Contrato.
34. **“Obras Complementarias”**. Son las obras que hacen parte del Alcance Físico Básico correspondientes a puentes peatonales, cuya descripción y alcance se encuentran consignados en el Apéndice A.
35. **“Obras de Construcción”**. Son todas las obras que el **Concesionario** debe llevar a cabo para culminar la Fase Puesta a Punto.
36. **“Obras de Mantenimiento”**. Son las actividades de mantenimiento que deberá desarrollar el **Concesionario** sobre cada Tramo o Actividad del Alcance Físico Básico durante las diferentes etapas del presente Contrato. Todo lo anterior con sujeción a los términos indicados en el presente Contrato y en el Apéndice B.
37. **“Obras de Reforzamiento”**. Son las actividades que debe llevar a cabo el **Concesionario** tendientes a incrementar la vida útil de la estructura del pavimento existente conforme a lo establecido en el Apéndice A y los demás documentos que hacen parte de este Contrato.
38. **“Operación”**. Son las actividades relacionadas con las obligaciones de continuidad, regularidad, calidad del servicio técnico y de la atención a Usuarios, tecnología de avanzada, cobertura, seguridad vial e integridad del Tramo o Sector que deberá desarrollar el **Concesionario** conforme a lo establecido en el Apéndice B y los demás documentos que hacen parte de este Contrato.
39. **“Pesos” o “Col\$”**. Se entenderá como la moneda de curso forzoso y poder liberatorio en Colombia.
40. **“Plan de Manejo Ambiental y Social”**. Es el documento que debe elaborar e implementar el **Concesionario**, producto de una evaluación ambiental, el cual establece de manera detallada las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales negativos que se causen por la ejecución de las Obras de Construcción y las Obras de Mantenimiento y las demás obras o actividades del presente Contrato. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y abandono según la naturaleza del Proyecto, obra o actividad.
41. **“Plan de Manejo de Tráfico y Señalización”**. Es el documento que debe elaborar e implementar el **Concesionario** durante la ejecución del Contrato para mitigar, controlar y minimizar el impacto que tengan las Obras de Construcción sobre el tráfico. Dicho Plan de Manejo de Tráfico y Señalización, deberá respetar puntualmente lo establecido en el Apéndice B de este Contrato y el Manual de Señalización, en los cuales se incluyen las actividades y especificaciones obligatorias para el **Concesionario** necesarias para el manejo del tráfico durante la ejecución del presente Contrato.
42. **“Plan de Obras”**. Es el documento que entregará el **Concesionario** al Interventor, que contendrá, el cronograma de obras discriminado por Sector y/o por Actividad del Alcance Físico Básico y la forma como planeará las intervenciones de manera que la construcción de los Sectores finalice en los períodos señalados como fecha máxima para el inicio de las obligaciones de Operación y las Obras de Mantenimiento a cargo del **Concesionario** en cada Tramo.
43. **“Predios”**. Es la unidad física constituida por terreno y/o mejoras, los cuales deben ser comprados por el **Concesionario** o puestos a disposición del **Concesionario** por la **Agencia** para la ejecución de las obligaciones a cargo del **Concesionario** derivadas del presente Contrato y con sujeción a lo previsto en el Apéndice E.

- 1       **44. “Programa de Operación y Mantenimiento (POM)”** Es el documento que debe elaborar el  
2       **Concesionario**, en el cual deben constar los procedimientos de Operación y las actividades  
3       a ser ejecutadas, incluyendo no sólo la distribución espacio-temporal de las mismas sino  
4       también la asignación de recursos a cada una de ellas.  
5
- 6       **45. Proyecto” “Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque)”**. Es el conjunto compuesto, entre otras  
7       pero no limitado a las mismas, por todas las actividades, servicios, obras, bienes,  
8       obligaciones y derechos y demás actividades necesarias para la adecuada ejecución de los  
9       diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la financiación, la ejecución de las  
10      Obras de Construcción, Rehabilitación y Obras de Mantenimiento , la obtención y/o  
11      modificación de licencias ambientales, así como para la Operación, el mantenimiento de la  
12      infraestructura vial que se entregará para la ejecución del **Contrato de Concesión**.  
13
- 14      **46. “Puesta a Punto”**. Es el conjunto de actividades necesarias para llevar el Corredor  
15      Concesionado a un Índice de Estado de 4.0 que deberán ser ejecutadas por el  
16      **Concesionario** durante la Fase de Puesta a Punto teniendo en cuenta las Excepciones de  
17      Medición de Índice de Estado establecidas en el Apéndice B.  
18
- 19      **47. “Puntos Críticos”**: Son aquellas zonas o áreas del Corredor Concesionado que requieren  
20      una intervención específica, cuya descripción y/o alcance se encuentra establecido en el  
21      Apéndice A.  
22
- 23      **48. “Redes Mayores”**. Son los ductos que: (i) transportan mezclas naturales de hidrocarburos  
24      que se encuentran en la tierra , cualquiera que sea el estado físico de aquéllas, y que  
25      componen el petróleo crudo, lo acompañan o se derivan de él, y (ii) gasoductos.  
26
- 27      **49. “Reducción de Ingreso”** Es la reducción de la retribución del **Concesionario**, directamente  
28      proporcional a la disminución de los niveles de servicio, conforme a lo dispuesto en el  
29      Apéndice C.  
30
- 31      **50. “Sector”**. Es la división física que deberá efectuar el **Concesionario** de cada tramo en la  
32      cual se ejecutarán todas las obras de construcción, reforzamiento y mantenimiento y las  
33      actividades de Operación. Cada sector tendrá una longitud máxima de veinte (20) kilómetros  
34      continuos, es decir que en el evento que se tenga un sector de más de 20 Km. continuos, se  
35      deberá definir un nuevo Sector para efectos de suscripción de las Actas de Terminación de  
36      Actividades del Alcance Físico Básico.  
37
- 38      **51. “Supervisor de la Agencia”**. Es la persona designada o contratada por la **Agencia** que  
39      será el interlocutor de la **Agencia** ante el **Concesionario** y el Interventor en la ejecución del  
40      presente Contrato.  
41
- 42      **52. “Tarifa” o “Peaje”**. Es el valor que tendrán que pagar los Usuarios del Corredor  
43      Concesionado en cada una de las Estaciones de Peaje conforme a la resolución que para el  
44      efecto expida el Ministerio de Transporte.  
45
- 46      **53. “Tramo”**. Es la división de las carreteras nacionales realizada por el INVIAS mediante la  
47      Resolución No. 005942 de 1999.  
48
- 49      **54. “Transitabilidad”**. Es la disponibilidad de uso de la vía en todos los carriles que conforman  
50      la calzada. Indica que una vía está disponible para su uso, es decir, que no ha sido cerrado  
51      al tránsito público por causas de "emergencias viales" que lo hubieran cortado en algún o en  
52      algunos lugares del recorrido, como consecuencia de deterioros mayores causados por  
53      fuerzas de la naturaleza.  
54
- 55      **55. “Trayecto”**. Es la división física de la vía definida en el Apéndice A del presente Contrato.  
56
- 57      **56. “Usuarios”**. Son las personas que con sus vehículos transitan por el Corredor  
58      Concesionado que pueden estar o no obligados a pagar Peaje, en los términos señalados  
59      en las disposiciones aplicables.

1  
2 **57. “Variante de Zipaquirá”.** Es la Variante que utilizan los conductores que van desde Bogotá  
3 hasta poblaciones como Chiquinquirá o Ubaté sin necesidad de entrar a Zipaquirá, la cual se  
4 encuentra ubicada a la altura del Km 26+430 hasta el Km 33+000.

5  
6 **58. “Viaducto”.** Obra a manera de Puente, para el paso de un camino sobre una hondonada.

7  
8 **59. “VPIP”.** Es el valor presente de los ingresos correspondiente al recaudo de Peaje  
9 consignados en la Subcuenta de Peajes de la Cuenta Agencia, ofertado por el  
10 **Concesionario** en su Propuesta y expresados en Pesos corrientes, el cual no podrá ser  
11 superior al límite señalado por la **Agencia** en el Pliego de Condiciones. Se precisa que el  
12 valor presente esta descontado a la tasa de referencia (Tasa de descuento nominal de los  
13 ingresos expresada en términos mensuales y que para efectos de esta valoración será de  
14 cero punto cincuenta y ocho setenta y tres por ciento: 0.5873%) incluida en los Pliegos de  
15 Condiciones.

## 16 17 18 **CLÁUSULA 2a. Objeto**

19  
20 El objeto del presente Contrato es el otorgamiento de un Contrato de Concesión bajo el esquema de  
21 asociación público privada para que el **Concesionario**, realice por su cuenta y riesgo el  
22 reforzamiento, obras de construcción, **Operación** y mantenimiento, según corresponda, del Proyecto  
23 Vial Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque) , y la preparación de los estudios de detalle a que hubiere  
24 lugar, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de Licencias Ambientales o  
25 Permisos y la financiación en el corredor concesionado “Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque)”,  
26 denominado corredor “Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque)”.

27  
28 **PARÁGRAFO:** El Contrato incluye la ejecución completa y en los plazos previstos de: (i) las  
29 obligaciones señaladas para el **Concesionario** durante la Etapa Preoperativa; (ii) las actividades y  
30 obras descritas en las Fases de Preconstrucción y Puesta a Punto, cumpliendo plenamente con lo  
31 previsto en las Especificaciones Técnicas y los demás documentos que hacen parte de este  
32 Contrato de Concesión; (iii) las Obras de Mantenimiento, cumpliendo plenamente con lo previsto en  
33 las Especificaciones Técnicas y los demás documentos que hacen parte de este Contrato de  
34 Concesión; (iv) las obligaciones de Operación conforme a las Especificaciones Técnicas y los demás  
35 documentos que hacen parte de este Contrato de Concesión; y (v) las demás obligaciones previstas  
36 en el presente Contrato, incluyendo pero sin limitarse a las Obligaciones Ambientales y de Gestión  
37 Predial y Social.

38  
39 Todas las obligaciones mencionadas en el presente Contrato son obligaciones de resultado a cargo  
40 del **Concesionario**.

## 41 42 43 **CLÁUSULA 3a. Etapas de Ejecución Contractual**

44  
45 La ejecución del Contrato se llevará a cabo en dos (2) Etapas:

- 46  
47 a. La **Etapa Preoperativa**. Esta etapa tendrá una duración total máxima de DIECIOCHO  
48 (18) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato. Esta  
49 etapa está compuesta por la Fase de Preconstrucción y la Fase de Puesta a Punto.
- 50  
51 - Fase de Preconstrucción. Esta fase tendrá una duración de hasta seis (6) meses,  
52 contados a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato y comprenderá entre  
53 otras, la ejecución de las actividades descritas en el Apéndice A.
  - 54  
55 - Fase de Puesta a Punto. Esta fase tendrá una duración de dieciocho (18) meses,  
56 contados a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato y hasta la terminación  
57 de la Etapa Preoperativa y, comprenderá la ejecución de las actividades descritas  
58 en el Apéndice A.
- 59

- 1           b. La **Etapa de Operación y Mantenimiento**. Esta etapa inicia a partir del día calendario  
2           siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa y  
3           se extenderá hasta el vencimiento del plazo del Contrato.

4  
5 **PARÁGRAFO:** El plazo para la ejecución de las Fases de Preconstrucción y Puesta a Punto podrá  
6 ser inferior al mencionado en la presente cláusula, siempre que se verifique el cumplimiento de todas  
7 las obligaciones referentes a la fase respectiva. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de  
8 Operación y mantenimiento que deba realizar el **Concesionario** desde la Fecha de Inicio del  
9 Contrato.

10  
11  
12 **CLÁUSULA 4a. Plazo del Contrato**

13  
14 El plazo del Contrato es de TRES (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de  
15 Inicio y hasta la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final.

16  
17  
18 **CLÁUSULA 5a. Retribución del Concesionario**

19  
20 La Retribución del **Concesionario** por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, estará  
21 compuesta por el derecho al recaudo de recursos por la explotación económica del Proyecto y los  
22 recursos públicos afectados al Proyecto, que se desembolsará con los recursos provenientes de la  
23 Subcuenta Aportes **Agencia** del Patrimonio Autónomo, en los términos señalados en el presente  
24 Contrato.

25  
26 En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1508 de 2012, la Retribución del  
27 **Concesionario** estará condicionada a la disponibilidad de la infraestructura, al cumplimiento de los  
28 niveles de servicio, y estándares de calidad en las distintas etapas del Proyecto.

29  
30 La Retribución del **Concesionario** se afectará por las Reducciones de la Retribución del  
31 **Concesionario** o multas o sanciones pecuniarias, si a ello hubiere lugar.

32  
33 **CLÁUSULA 6a. Perfeccionamiento e Inicio de Ejecución del Contrato**

- 34  
35       a. El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.
- 36  
37       b. Para iniciar la ejecución del presente Contrato se suscribirá el Acta de Inicio para lo cual se  
38       requerirá:
- 39  
40           (i) El documento que garantice el registro presupuestal, en el caso de que aplique.
- 41  
42           (ii) El Registro Único Tributario (RUT)
- 43  
44           (iii) Haber suscrito el Contrato de Fiducia Mercantil y haber fondeado las cuentas y  
45           subcuentas del mismo, con sujeción a lo previsto en el presente Contrato.
- 46  
47           (iv) La presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento del Contrato y de  
48           los demás mecanismos de cobertura que deban ser entregados con la garantía  
49           única de cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.
- 50  
51           (v) La entrega por parte del **Concesionario** de una certificación expedida por el  
52           Representante Legal y/o el Revisor Fiscal en la que conste estar al día en el pago  
53           de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales de sus empleados.
- 54  
55           (vi) Proceder con la designación del Supervisor de la **Agencia** e informar al respecto al  
56           **Concesionario** y al Interventor dentro de los CINCO (5) Días Hábiles siguientes a la  
57           suscripción del presente Contrato, mediante el diligenciamiento y envío al  
58           **Concesionario** y al Interventor del Anexo 2 debidamente diligenciado.
- 59

1 (vii) La suscripción por parte de la **Agencia** del Contrato de Interventoría.

2  
3 (viii) Proceder con la designación de los miembros del Amigable Compondor.

4  
5  
6 **CLÁUSULA 7a. Régimen Legal del Contrato.**

7  
8 El presente Contrato se regirá por lo previsto en la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios  
9 y en lo no previsto en ella, se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 105 de 1993, la Ley  
10 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, 1450 de 2011, la Ley 1523 de 2012 y el  
11 Decreto 0734 de 2012, así como demás disposiciones que las modifiquen o complementen.

12  
13  
14 **CAPÍTULO II**

15 **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

16  
17 **CLÁUSULA 8a. Obligaciones del Concesionario**

18 El **Concesionario** tendrá entre otras, las obligaciones que se listan en el presente Contrato, en sus  
19 anexos, apéndices, en el Pliego de Condiciones y la Propuesta, además de las contenidas en las  
20 normas constitucionales, legales o reglamentarias aplicables, o las que se desprendan de su  
21 naturaleza, según corresponda a cada una de las etapas o fases del presente Contrato:

- 22  
23
- 24 a. Cumplir cabalmente y en los plazos previstos las obligaciones a su cargo durante cada una  
25 de las fases del Contrato.
  - 26 b. Elaborar la programación requerida para el desarrollo de las distintas etapas del Proyecto.
  - 27 c. Constituir el Patrimonio Autónomo en la oportunidad señalada en el presente Contrato.
  - 28 d. Fondear la Cuenta Aportes **Concesionario**, en los términos indicados en el presente  
29 contrato.
  - 30 e. Realizar y/o revisar y/o actualizar y entregar a la Interventoría los Estudios de Detalle  
31 necesarios para el cumplimiento de las Actividades del Alcance Físico Básico exigido sobre  
32 el Proyecto.
  - 33 f. Obtener la financiación del Proyecto en los términos del presente Contrato.
  - 34 g. Verificar que la Fiduciaria ante la cual se constituya el Patrimonio Autónomo, cumpla con la  
35 obligación de reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero “UIAF” los datos  
36 referentes al fideicomitente, el beneficiario y el valor de los recursos que serán  
37 administrados a través del Patrimonio Autónomo, en los términos y condiciones señalados  
38 en el artículo 24 de la Ley 1508 de 2012 o las normas que la modifiquen, adicionen o  
39 sustituyan.
  - 40 h. Presentar los informes exigidos en el presente Contrato, así como todos aquellos que le  
41 sean solicitados por parte de la **Agencia** y/o la Interventoría.
  - 42 i. Establecer bajo su propia responsabilidad la necesidad de obtener Licencias y/o permisos  
43 Ambientales requeridos para adelantar las Obras de Construcción. De ser el caso,  
44 tramitarlos y obtenerlos antes de iniciar la intervención del Tramo, de los segmentos de los  
45 Tramos, Puntos Críticos, Obras Complementarias u Obras de Reforzamiento. Si el  
46 **Concesionario** decide, amparado en la Ley Aplicable, que las Licencias y/o permisos  
47 Ambientales se pueden solicitar por Sectores, incluso por segmentos de Tramo, Puntos  
48 Críticos, Obras Complementarias u Obras de Reforzamiento, la obligación de tramitarlos y  
49 obtenerlos deberá cumplirse antes de iniciar la intervención del Tramo, el segmento del  
50 respectivo Punto Crítico, Obra Complementaria u Obras de Reforzamiento, sin que sea
- 51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58

1 necesario tener las Licencias y/o permisos Ambientales de los demás Tramos, los  
2 segmentos de Tramo, Puntos Críticos, Obras Complementarias u Obras de Reforzamiento  
3 que no sean objeto de intervención.  
4

5 j. Mantener las Obras de Construcción de manera que cumplan con los Niveles de Servicio,  
6 Estándares de Calidad y demás obligaciones contenidas en el Apéndice B y C sin recibir  
7 contraprestación diferente a la prevista en el presente Contrato.  
8

9 k. Asegurar durante la Etapa de Operación y Mantenimiento el cumplimiento de los Niveles de  
10 Servicio y Estándares de Calidad y demás obligaciones contenidas en los Apéndice B y C.  
11

12 l. Implementar las obligaciones de gestión social y las medidas ambientales y sociales  
13 definidas en el estudio de impacto ambiental, el Plan de Manejo Ambiental y Social y la  
14 Licencia Ambiental para la Etapa de Operación y Mantenimiento, con los requerimientos  
15 impuestos por las Autoridades Ambientales.  
16

17 m. Preparar todos los estudios que le solicite la Autoridad Ambiental necesarios para el trámite  
18 y obtención de la(s) Licencia(s) Ambiental(es) y permisos así como asumir todos los costos y  
19 tiempos requeridos para la realización de tales estudios.  
20

21 n. Tramitar y obtener ante las Autoridades Gubernamentales y/o Autoridades Ambientales  
22 todos los permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de  
23 recursos naturales y para las zonas de depósito de materiales.  
24

25 o. Brindar apoyo a la **Agencia** en los trámites necesarios para efectuar la cesión de las  
26 Licencias Ambientales necesarias para adelantar las Obras de Construcción de las  
27 Actividades del Alcance Físico Básico, así como asumir todos los costos y tiempos  
28 requeridos para la realización de tales estudios.  
29

30 p. Efectuar la gestión predial y ejecutar las obligaciones ambientales y de gestión predial y  
31 social en los términos y condiciones señalados en el presente Contrato, en el Apéndice  
32 Ambiental, Apéndice Predial y en el Apéndice Social del presente Contrato y en la Ley  
33 aplicable. En todo caso, para el recibo de las Obras de Construcción del respectivo Tramo,  
34 deberá haber ejecutado la totalidad de las Obras de Construcción sobre la Actividad del  
35 Alcance Físico Básico, lo que incluirá la adquisición de la totalidad de los Predios requeridos.  
36 De la misma manera deberá recibir de la **Agencia** o del INVIAS los Predios que ya hayan  
37 sido adquiridos por estas entidades con anterioridad a la Fecha de Inicio.  
38

39 q. Designar al Director del Proyecto dentro de los DOS (2) Días Hábiles siguientes a la Fecha  
40 de Inicio y notificar a la **Agencia** y al Interventor dentro de ese mismo plazo la citada  
41 designación. El Director del Proyecto deberá permanecer en tal condición durante la  
42 vigencia del Contrato y deberá estar disponible durante el plazo del Contrato. En caso de  
43 ausencia temporal o definitiva del Director del Proyecto, el **Concesionario** se obliga a  
44 designar e informar a la **Agencia** sobre el remplazo temporal o definitivo del mismo. Hasta  
45 que no se produzca la notificación de remplazo el mismo no será vinculante para la  
46 **Agencia** y por lo tanto, todas las comunicaciones que la **Agencia** envíe al anterior Director  
47 del Proyecto serán válidas.  
48

49 r. Poner a disposición del Gobierno, la maquinaria, equipo y personal a su costo para atender  
50 de manera inmediata emergencias viales o de cualquier otra naturaleza de su zona de  
51 actividad o de influencia, en las condiciones y de acuerdo con lo establecido en el artículo  
52 84 de la Ley 1523 de 2012 y las normas que lo reglamenten.  
53

54 s. Realizar un inventario inicial de los accesorios y elementos de las empresas de servicios  
55 públicos, TICS, Redes Mayores y de cualquier otra empresa que se encuentre en el  
56 Proyecto, indicando el estado de los mismos, con la suscripción del Acta de Inicio del  
57 Contrato. Dicho inventario deberá ser remitido a la empresa titular de los respectivos activos  
58 para su conocimiento. Al finalizar la Etapa de Operación y Mantenimiento se deberá  
59 actualizar dicho inventario y garantizar que los accesorios y elementos, se encuentren como

1 mínimo en iguales condiciones de las registradas en el inventario inicial, salvo por el  
2 desgaste propio de dichos elementos y accesorios por el uso y el paso del tiempo.

- 3
- 4 t. Efectuar los trámites ante las entidades propietarias de las redes de servicios públicos, TICS  
5 o de Redes Mayores afectadas de acuerdo con los Estudios de Detalle, para que se  
6 efectúen los traslados a que haya lugar. El costo asociado al traslado de las redes de  
7 servicios públicos, TICS y Redes Mayores deberá ser acordado con el titular de la red y  
8 asumido por el **Concesionario**.
- 9
- 10 u. Mantener un inventario permanente y actualizado de las redes de servicios públicos, TICS y  
11 Redes Mayores existentes, incorporadas y retiradas del Corredor Concesionado, bajo un  
12 sistema de información definido por la Entidad que permita al **Concesionario** presentar  
13 cada vez que lo requiera la Entidad, el inventario de estas redes. Adicionalmente estar  
14 atento al cumplimiento del Artículo 7 de la Ley 1228 de 2008 e informar a la Entidad sobre  
15 cualquier incumplimiento que se presente sobre el particular. Al finalizar el Contrato de  
16 Concesión, el **Concesionario** debe entregar a la Entidad, previa aprobación por parte de la  
17 Interventoría, el inventario actualizado de las redes de servicios públicos.
- 18
- 19 v. Entregar a la **Agencia** y al Interventor el Plan de Obras con base en el cual se adelantarán  
20 las obras de construcción que cumpla con las obligaciones previstas en el presente  
21 Contrato, con ilustración suficiente de los tiempos, de manera que el Interventor pueda  
22 hacerse un juicio acerca de los plazos en los cuales se ejecutará la obra. El contenido de  
23 este Plan de Obras no podrá modificar en ningún caso, ninguna de las obligaciones  
24 previstas en el Contrato ni en sus Apéndices y deberá ser consistente con las fechas de  
25 inicio de cada una de las etapas.
- 26
- 27 w. Recibir en concesión, en la fecha que señale la **Agencia** en los términos del presente  
28 Contrato, el Corredor Concesionado en el estado en el que lo entregue la **Agencia** sin  
29 objeción alguna e independientemente del periodo transcurrido entre el momento de  
30 apertura de la licitación y la firma de Acta de Inicio y, asumir, desde su recibo, todas las  
31 obligaciones que se prevén en este Contrato y sus Apéndices y Anexos.
- 32
- 33 x. Recibir en el estado en que se entreguen, obras que hayan sido ejecutadas, que estén  
34 siendo ejecutadas y cuya fecha de terminación se estime dentro del plazo del presente  
35 Contrato, y obras que pudieran ser ejecutadas en el plazo del presente Contrato, realizadas  
36 por parte de terceros y, asumir, desde su recibo, todas las obligaciones que se prevén en  
37 este Contrato y sus Apéndices y Anexos.
- 38
- 39 y. Responder por la ejecución de las Obras de Construcción, así como de las Obligaciones  
40 Ambientales y de Gestión Predial y Social, y las Obligaciones de Tráfico y Señalización, de  
41 conformidad con lo previsto en este Contrato y en sus Anexos y Apéndices. Para tales  
42 efectos deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento de este  
43 Contrato.
- 44
- 45 z. Adelantar las obras de construcción, para lo cual deberá regirse en cuanto a tiempos de  
46 ejecución, calidades de las obras, y en general todos los aspectos técnicos, por lo dispuesto  
47 en el presente Contrato, sus Anexos, Apéndices y en el Plan de Obras.
- 48
- 49 aa. Asumir el costo y sobrecosto de la adquisición de Predios, en los términos que se indican en  
50 el presente Contrato.
- 51
- 52 bb. Obtener y mantener en vigencia las garantías en los plazos y por los montos establecidos en  
53 el presente Contrato.
- 54
- 55 cc. Cumplir con el Plan de Obras que determine el **Concesionario** según lo previsto en el  
56 presente Contrato sobre control de las obras de construcción de cada Actividad del Alcance  
57 Físico Básico.
- 58

- 1 dd. Entregar a satisfacción del Interventor y de la **Agencia** las obras ejecutadas y responder  
2 por su calidad y estabilidad en los términos previstos en este Contrato.  
3
- 4 ee. Suscribir las diversas actas e informes previstos en este Contrato y sus Apéndices  
5 conjuntamente con el Supervisor de la **Agencia** y con el Interventor de acuerdo con lo  
6 previsto en este Contrato y sus Apéndices.  
7
- 8 ff. Tener en cuenta el diseño de las obras a desarrollar en el Corredor Concesionado para el  
9 acceso a los predios afectados por el proyecto, así como las servidumbres que deban  
10 solicitarse o la solución propuesta para las servidumbres que se vean afectadas.  
11
- 12 gg. Cooperar con los empleados, asesores o agentes que determine la **Agencia**, con el  
13 Interventor, con otros **Concesionarios** que desarrollen obras en la Área de Influencia del  
14 Proyecto y con los entes de control para que realicen actividades de estudio, análisis o  
15 inspección de la ejecución del Contrato y para las demás funciones que les corresponda  
16 para lo cual, entre otras, deberá entregar toda la información, razonablemente requerida,  
17 relativa a la ejecución del Contrato.  
18
- 19 hh. Evitar la revocatoria, por causas imputables al **Concesionario**, de cualquiera de los  
20 permisos, licencias o aprobaciones gubernamentales requeridas para la ejecución del  
21 Contrato.  
22
- 23 ii. Evitar la imposición de multas a la **Agencia** por incumplimiento imputable al **Concesionario**  
24 de las disposiciones ambientales y/o de gestión social y/o cualquier otra Ley Aplicable al  
25 Proyecto y en caso de presentarse alguna sanción, multa o indemnización a cargo de la  
26 **Agencia** como consecuencia del incumplimiento del **Concesionario**, mantener indemne a la  
27 **Agencia** por cualquiera de estos conceptos en los términos previstos en el presente  
28 Contrato.  
29
- 30 jj. Organizar y realizar los trabajos de tal forma que los procedimientos utilizados sean  
31 compatibles con las disposiciones ambientales aplicables. Cualquier contravención a dichas  
32 disposiciones será responsabilidad del **Concesionario**. La **Agencia** directamente o a  
33 solicitud de la Interventoría podrá ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión  
34 de los trabajos, por esta causa, sin que ello implique ampliación de los plazos contractuales  
35 ni genere compensación alguna a favor del **Concesionario**.  
36
- 37 kk. Establecer, documentar y mantener un sistema de calidad como medio para asegurar el  
38 cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual deberá definir un sistema de calidad que  
39 deberá acogerse como mínimo a lo dispuesto en la norma ISO 19011, o aquellas que las  
40 complementen, modifiquen o adicionen. El Interventor verificará el cumplimiento de esta  
41 obligación. Para fines de claridad únicamente, el **Concesionario** no tendrá la obligación de  
42 estar certificado conforme a las normas citadas.  
43
- 44 ll. Dar los avisos correspondientes a las autoridades de tránsito competentes y colaborar con  
45 las mismas en el control de la utilización de vías que tengan como finalidad o efecto la  
46 evasión y elusión en el pago del Peaje. Con este fin deberá realizar a su costo, un convenio  
47 con las autoridades de tránsito competentes y acordar con ellas el soporte logístico  
48 requerido para prestar el servicio.  
49
- 50 mm. Prestar los servicios, mantener la Transitabilidad y en general, operar el corredor  
51 concesionado dentro de los parámetros establecidos en el Manual de Operación, en este  
52 Contrato, en sus Apéndices y Anexos, y especialmente según lo previsto en el Apéndice B  
53 de este Contrato.  
54
- 55 nn. Reponer, en los términos señalados en el Apéndice B, los equipos de pesaje, el software y el  
56 hardware, los equipos de comunicaciones, y los vehículos aportados por el **Concesionario**,  
57 término que se contará a partir de la fecha de aporte de los mencionados equipos  
58 programas y vehículos. En ningún caso el cumplimiento de esta obligación estará sujeto a la  
59 previa entrega o recuperación de los bienes que deban ser sustituidos.



- 1  
2 oo. Adelantar durante la Fase de Preconstrucción estudios en los cuales se efectúe un análisis  
3 específico de riesgos que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la  
4 infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de la misma en su área de influencia, así  
5 como los que se deriven de su Operación. Con base es este estudio deberá diseñar e  
6 implementar las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencias y contingencia  
7 que serán de su obligatorio cumplimiento, siempre y cuando la **Agencia** presente una no  
8 objeción, previa sugerencia de la Interventoría, de conformidad con lo dispuesto en la Ley  
9 1523 de 2012 y las normas que la reglamenten, complementen, adicionen o sustituyan.
- 10  
11 pp. Mantener y conservar los equipos y los servicios correspondientes a la seguridad vial, de  
12 acuerdo con las especificaciones descritas en las Especificaciones Técnicas.
- 13  
14 qq. Presentar a la **Agencia** y al Interventor, a más tardar dentro de los primeros CINCO (5) días  
15 calendario del Mes de mayo de cada año, los estados financieros del **Concesionario** con  
16 corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, debidamente auditados. La  
17 auditoría de dichos estados financieros deberá ser efectuada por un auditor independiente  
18 que preste sus servicios a nivel internacional.
- 19  
20 rr. Salir en defensa jurídica de los bienes que conforman la infraestructura vial y de los  
21 derechos que se le han conferido, especialmente la defensa y protección del derecho de vía.
- 22  
23 ss. Presentar a la **Agencia** y al Interventor dentro de los QUINCE (15) primeros días de cada  
24 mes, los estados financieros del Patrimonio Autónomo con corte al mes inmediatamente  
25 anterior, acompañado del correspondiente informe de rendición de cuentas.
- 26  
27 tt. Pagar las multas y/o la cláusula penal pactada en este contrato o aceptar las deducciones  
28 de estas multas o cláusula penal de los saldos a su favor cuando éstas se causen de  
29 conformidad con lo señalado en este contrato.
- 30  
31 uu. Una vez terminado el Contrato de Concesión, efectuar la reversión de las obras ejecutadas  
32 en los términos señalados en el presente contrato y sus Apéndices.

#### 33 34 35 **CLÁUSULA 9a. Obligaciones de la Agencia.**

36  
37 La **Agencia** además de las obligaciones previstas en otras cláusulas del presente Contrato o en sus  
38 Anexos y Apéndices o de las que se desprendan de su naturaleza, tendrá las siguientes  
39 obligaciones, según correspondan a cada una de las distintas etapas o fases del contrato:

- 40  
41 a. Entregar al **Concesionario** el corredor concesionado, después de la suscripción del Acta de  
42 Inicio. Esta entrega se hará en el estado en que se encuentren el corredor y los bienes que de él  
43 hacen parte. La puesta a disposición del Corredor Concesionado será efectuada mediante acta  
44 suscrita por la **Agencia**, el **Concesionario** y el Interventor.
- 45  
46 b. Efectuar los trámites previstos en la Ley Aplicable con el fin de propender para que durante la  
47 vigencia fiscal correspondiente, se realice el recaudo de Peajes en virtud del presente Contrato.
- 48  
49 c. Efectuar el seguimiento a las obligaciones del **Concesionario** en los aspectos que conforme al  
50 Apéndice Ambiental, Predial y Social le correspondan, en los términos y con las limitaciones  
51 señaladas en dichos Apéndices, si a ello hubiera lugar.
- 52  
53 d. Señalar las condiciones que deberá cumplir el contrato de Fiducia Mercantil a suscribir por parte  
54 del **Concesionario**.
- 55  
56 e. Verificar que el **Concesionario** celebre el Contrato de Fiducia Mercantil dentro del plazo y en las  
57 condiciones señaladas por la **Agencia**, y que dicho Contrato de Fiducia Mercantil cumpla con los  
58 términos y condiciones señalados en el presente Contrato.
- 59

- 1 f. Controlar, directamente o a través del Interventor el cumplimiento de las obligaciones derivadas  
2 del presente Contrato.  
3
- 4 g. Efectuar los trámites presupuestales previstos en la Ley aplicable de manera que se asegure  
5 que, para todas las vigencias fiscales correspondientes, se incluyan dentro del presupuesto de  
6 la **Agencia** los recursos necesarios para efectuar los aportes a los que se compromete en los  
7 términos del presente Contrato. En caso de que se presenten omisiones en el trámite  
8 presupuestal de la Nación que afecten el presupuesto de la **Agencia**, éste debe asegurarse que  
9 se sanee tal omisión.
- 10
- 11 h. Suscribir, conjuntamente con el Interventor y el **Concesionario**, las actas e informes previstos  
12 en el presente Contrato.  
13
- 14 i. La **Agencia** deberá realizar los aportes que correspondan en los términos y condiciones  
15 aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Fondo de Contingencias  
16 Contractuales de las Entidades Estatales.  
17  
18

### CAPÍTULO III

#### SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL Y CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

##### CLÁUSULA 10a. Suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y Objeto del Patrimonio Autónomo

26 En virtud del presente **Contrato de Concesión** y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 de la  
27 Ley 1508 de 2012, se suscribirá contrato de Fiducia Mercantil para la constitución de un Patrimonio  
28 Autónomo, conforme a las condiciones que se describen a continuación:  
29

- 30 a. Dentro de los DIEZ (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del presente  
31 Contrato de Concesión, el **Concesionario** deberá presentar para la verificación de la **Agencia**  
32 (i) la **Fiduciaria** seleccionada, y (ii) el texto del Contrato de Fiducia Mercantil.
- 33 b. El Contrato de Fiducia Mercantil se sujetará a las condiciones que previamente señale la  
34 **Agencia** y no podrá ser modificado en forma unilateral por el **Concesionario** o la Fiduciaria.
- 35 c. La **Agencia** tendrá hasta VEINTE (20) Días Hábiles para hacer comentarios y observaciones  
36 adicionales al borrador del Contrato de Fiducia Mercantil; comentarios y observaciones que  
37 deberán ser atendidos e incorporados al texto definitivo del Contrato de Fiducia Mercantil que  
38 se suscriba. Vencido el antedicho plazo de VEINTE (20) Días Hábiles sin que la **Agencia**  
39 informe al **Concesionario** comentarios u observaciones al texto del Contrato de Fiducia  
40 Mercantil, se entenderá que la **Agencia** no tiene objeción en que se proceda con la firma de  
41 dicho Contrato.
- 42 d. En cualquier caso, el Contrato de Fiducia Mercantil deberá quedar suscrito y perfeccionado a  
43 más tardar a los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del  
44 presente Contrato.
- 45 e. Los comentarios y solicitudes de modificación de la **Agencia** tendrán por objeto que la minuta  
46 del Contrato de Fiducia Mercantil se ajuste a los términos y condiciones mínimos previstos en el  
47 presente Capítulo.
- 48 f. El objeto del Contrato de Fiducia Mercantil corresponderá a la constitución del Patrimonio  
49 Autónomo, cuya finalidad es la administración de todos los aportes provenientes tanto del  
50 **Concesionario** como de la **Agencia**, así: (i) Aportes del **Concesionario**: recursos de  
51 financiación, recursos o aportes propios y recursos destinados para la adquisición de predios, y  
52 (ii) Aportes **Agencia**: recursos provenientes del recaudo de peajes, recursos de vigencias  
53 futuras, recursos de financiación y transferencias, estos dos últimos si los hubiere, conforme a  
54 lo previsto en el presente Contrato de Concesión.
- 55 g. No habrá cesión de los derechos económicos derivados del presente Contrato de Concesión al  
56 Patrimonio Autónomo.  
57  
58

1 **CLÁUSULA 11. Términos y Condiciones de Obligatoria Inclusión en el Contrato de Fiducia**  
2 **Mercantil para administración del Patrimonio Autónomo.**

3  
4 Sin limitar la generalidad de lo dispuesto en la cláusula anterior, y sin limitar la potestad que tiene la  
5 **Agencia** de hacer todos los ajustes, comentarios y las observaciones al modelo de Contrato de  
6 Fiducia Mercantil que estime conducentes para que el mismo se ajuste a los requisitos señalados en  
7 el presente Contrato, queda expresamente acordado y entendido que el Contrato de Fiducia  
8 Mercantil deberá contener al menos los siguientes términos y condiciones:

- 9  
10 a. Partes: El **Concesionario** será el fideicomitente del Patrimonio Autónomo. Los beneficiarios de  
11 las cuentas y subcuentas que hacen parte del Patrimonio Autónomo, serán designados por la  
12 **Agencia**.  
13  
14 b. Cuentas: El Patrimonio Autónomo tendrá dos (2) cuentas denominadas: (i) Cuenta Aportes  
15 **Concesionario**, y (ii) Cuenta **Agencia**.  
16  
17 c. Subcuentas: La Cuenta Aportes **Concesionario** estará integrada por la i) Subcuenta  
18 Interventoría y Supervisión ii) Subcuenta Predios, iii) Subcuenta Divulgación.

19  
20 La Cuenta **Agencia** estará integrada por la: i) Subcuenta Peajes, ii) Subcuenta Aportes  
21 **Agencia**, iii) Subcuenta Excedentes.

- 22  
23 d. Descripción de las Cuentas y Subcuentas:

- 24  
25 1. **Cuenta Aportes Concesionario:** Esta Cuenta Aportes **Concesionario** se creará con la  
26 suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y se fondeará (i) con los aportes de capital  
27 del **Concesionario** si corresponde a una persona natural o jurídica individual o de sus  
28 integrantes si es una estructura plural, y (ii) con los recursos provenientes de la  
29 financiación obtenida por el **Concesionario**, en los términos establecidos en el  
30 presente Contrato de Concesión.

31  
32 Los recursos disponibles en la Cuenta Aportes **Concesionario** se destinarán única y  
33 exclusivamente a la atención de (i) todos los pagos, costos y gastos a cargo del  
34 **Concesionario** para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente  
35 Contrato, incluyendo pero sin limitarse a la adquisición de Predios, en los montos  
36 señalados en el presente contrato, y los impuestos que se causen con ocasión de la  
37 suscripción y ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil, y el pago de la comisión  
38 pactada a favor de la Fiduciaria. (ii) Fondear las Subcuentas Interventoría y Supervisión  
39 y la Subcuenta Divulgación en los montos señalados en el presente contrato.

40  
41 Para fines de claridad únicamente, como consecuencia de los esquemas de  
42 financiación y de organización, el **Concesionario** podrá crear subcuentas adicionales  
43 de manera voluntaria o a solicitud de la **Agencia**, sin embargo, el fondeo de la  
44 Subcuenta Divulgación, tendrá prioridad sobre las demás subcuentas que se creen por  
45 parte del **Concesionario**. Los rendimientos financieros en virtud de lo dispuesto en el  
46 artículo 24 de la Ley 1508 de 2012 pertenecen al Proyecto, por tanto deben ser  
47 trasladados a la Subcuenta Excedentes de la Cuenta **Agencia**. La disposición de estos  
48 recursos será de cargo de la **Agencia**.

- 49  
50 (i) **Subcuenta Interventoría y Supervisión.** Esta subcuenta se creará con la  
51 suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y se fondeará con los recursos de la  
52 Cuenta Aportes **Concesionario**, en los valores señalados en el presente Contrato.  
53 Los recursos de esta subcuenta servirán para pagar la Interventoría y la Supervisión  
54 del Proyecto.

55  
56 Los rendimientos financieros en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley  
57 1508 de 2012 pertenecen al Proyecto, por tanto deben ser trasladados a la  
58 Subcuenta Excedentes de la Cuenta **Agencia**.

59

1 (ii) **Subcuenta Divulgación.** Esta Subcuenta se creará con la suscripción del Contrato  
2 de Fiducia Mercantil y se fondeará con los recursos de la Cuenta Aportes  
3 **Concesionario**, en los valores señalados en el presente Contrato. La **Agencia** será  
4 la encargada de dar las instrucciones a la Fiduciaria para el uso de estos recursos,  
5 los cuales en todo caso deberán destinarse a atender la función señalada en la  
6 cláusula correspondiente. La Fiduciaria exigirá los soportes requeridos para la  
7 legalización de estos gastos tales como copias de contratos, facturas, cuentas de  
8 cobro, etc. para efectuar el desembolso.  
9

10 Los rendimientos financieros en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley  
11 1508 de 2012 pertenecen al Proyecto, por tanto deben ser trasladados a la  
12 Subcuenta Excedentes de la Cuenta **Agencia**.  
13

14 (iii) **Subcuenta Predios:** Esta Subcuenta se creará con la suscripción del Contrato de  
15 Fiducia Mercantil y se fondeará con los recursos de la Cuenta Aportes  
16 **Concesionario**, en los valores señalados en el presente Contrato sobre  
17 obligaciones del **Concesionario** relacionadas con aspectos prediales. La **Agencia**  
18 podrá solicitar a la Fiduciaria soportes del manejo y utilización de los recursos los  
19 cuales deben estar a disposición de la **Agencia** en el momento que esta requiera.  
20

21 Los rendimientos financieros en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley  
22 1508 de 2012 pertenecen al Proyecto, por tanto deben ser trasladados a la  
23 Subcuenta Excedentes de la Cuenta **Agencia**.  
24

25 2. **Cuenta Agencia.** La Cuenta **Agencia** se creará con la suscripción del Contrato de  
26 Fiducia Mercantil, y sus Subcuentas se fondearán con el recaudo de Peajes y los  
27 Aportes **Agencia** de acuerdo con lo señalado en el presente Contrato. Desde las  
28 Subcuentas Peajes y Aportes **Agencia** se trasladarán a la Cuenta Aportes  
29 **Concesionario** los valores por retribución a que haya lugar, en los términos y  
30 condiciones previstos en el presente Contrato y en el contrato de fiducia mercantil.  
31

32 Durante toda la vigencia de la Cuenta **Agencia**, el beneficiario será la **Agencia** y el uso  
33 de los rendimientos de esta Cuenta **Agencia**, si los hubiere, estará a cargo de la  
34 **Agencia**.  
35

36 En el Contrato de Fiducia Mercantil deberá consignarse de manera clara y expresa que  
37 si por cualquier evento, hecho, acto o circunstancia, el presente Contrato de Concesión  
38 se terminare de manera anticipada, todas las sumas disponibles en la Cuenta **Agencia**,  
39 incluyendo rendimientos sobre tales sumas, deberán ser utilizados y destinados por  
40 parte de la **Agencia**.  
41

42 (i) **Subcuenta Peajes.** Corresponde a la Subcuenta de la Cuenta **Agencia** que será  
43 fondeada y en la cual será manejada la totalidad de los recursos provenientes del  
44 recaudo de la tasa de peajes, y se destinará conforme a lo previsto en el presente  
45 contrato para atender cuando así lo autorice la **Agencia**, la retribución que se debe  
46 efectuar al **Concesionario**. Esta subcuenta se dividirá en: a) Recaudo y b)  
47 Rendimientos Financieros.  
48

49 Los rendimientos financieros que se generen en esta Subcuenta pertenecen a la  
50 **Agencia** y su saldo será trasladado a la Subcuenta Excedentes de la Cuenta  
51 **Agencia** el último Día Hábil de cada mes.  
52

53 (ii) **Subcuenta Aportes Agencia.** Corresponde a la Subcuenta de la Cuenta **Agencia**  
54 en la cual se consignarán en su momento los recursos provenientes de vigencias  
55 futuras que ha tramitado la **Agencia** para ser destinados como parte de la  
56 Retribución del **Concesionario**, en los términos y condiciones previstos en el  
57 presente contrato. Esta subcuenta se dividirá en: a) Vigencia Futura; b)  
58 Rendimientos Financieros.  
59

1 Adicionalmente, a partir del momento en que el **Concesionario** alcance el VPIP la  
2 totalidad de los recursos provenientes del recaudo de la tasa de peajes deberán ser  
3 consignados en la Subcuenta Aportes Agencia hasta el día del vencimiento del plazo  
4 del Contrato de Concesión, en los términos y condiciones dispuestos para el efecto  
5 en el presente Contrato. Para fines de claridad, se resalta que los recursos  
6 consignados a la Subcuenta Aportes Agencia en atención a lo dispuesto en el  
7 presente literal, no formarán parte del VPIP del **Concesionario**.  
8

9 Así mismo, la Agencia con los recursos provenientes del recaudo de la tasa de peaje  
10 de que trata el inciso anterior, deberá reducir el monto del perfil de las  
11 apropiaciones presupuestales que para la vigencia 2016 solicitó el Concesionario en  
12 su propuesta económica.  
13

14 Los rendimientos financieros que se generen en esta Subcuenta pertenecen a la  
15 **Agencia** y su saldo será trasladado a la Subcuenta Excedentes de la Cuenta  
16 **Agencia** el último Día Hábil de cada mes.  
17

18 (iii) **Subcuenta de Excedentes:** La Subcuenta Excedentes se alimentará de recursos  
19 provenientes por los siguientes conceptos, para atender los riesgos a cargo de la  
20 **Agencia** que se generen en el marco de la ejecución del presente Contrato, cuando  
21 los recursos provistos en el Fondo de Contingencias no sean suficiente o sean  
22 inexistentes para atender la obligación contingente, así como los riesgos  
23 imprevisibles a cargo de la Agencia, a discrecionalidad de la Entidad:  
24

- 25
- 26 a. El saldo del capital aportado a la Subcuenta Predios una vez se haya  
27 cumplido con las obligaciones del objeto de esta Subcuenta.
  - 28 b. El saldo del capital aportado a las Subcuentas Divulgación, Peajes,  
29 Interventoría y Supervisión una vez se haya cumplido con las obligaciones  
30 del objeto de cada Subcuenta.
  - 31 c. Los rendimientos financieros de todas las cuentas y subcuentas que forman  
32 parte del Patrimonio Autónomo los cuales se trasladarán a la Subcuenta  
33 Excedentes el último Día Hábil de cada mes.
  - 34 d. Las reducciones de ingreso que certifique el interventor en el Certificado de  
35 Disponibilidad que da lugar a la retribución al **Concesionario** las cuales se  
36 trasladarán a esta subcuenta una vez emitido el certificado.  
37
- 38
- 39 e. Financiación del Proyecto. Todos los recursos correspondientes a cualquier endeudamiento que  
40 asuma el **Concesionario** para el cumplimiento de las obligaciones que asume por virtud del  
41 presente Contrato de Concesión deberán ser transferidos de manera efectiva a órdenes del  
42 Patrimonio Autónomo en la Cuenta Aportes **Concesionario**, sin que por ello se entienda que el  
43 tomador de la deuda es el Patrimonio Autónomo. Los recursos disponibles en el Patrimonio  
44 Autónomo que provengan de la financiación a cargo del **Concesionario**, tendrán la destinación  
45 señalada en el presente Contrato, sobre términos y condiciones de obligatoria inclusión en  
46 relación con la Cuenta Aportes **Concesionario**.  
47
  - 48 f. Incorporación. El Contrato de Fiducia Mercantil se entenderá incorporado íntegramente al  
49 Contrato de Concesión. En tal calidad, todas las obligaciones de la Fiduciaria incorporadas en el  
50 presente Contrato, serán asumidas por dicha entidad con la firma del Contrato de Fiducia  
51 Mercantil. La Fiduciaria responderá por los perjuicios que el incumplimiento de esas obligaciones  
52 acarree a la **Agencia**.  
53
  - 54 g. Comisión Fiduciaria. La comisión Fiduciaria será acordada libremente entre el **Concesionario** y  
55 la Fiduciaria, con cargo a la Cuenta Aportes **Concesionario**, pero en ningún caso esta comisión  
56 podrá descontarse ni total ni parcialmente de ninguna de las Subcuentas de dicha Cuenta ni de  
57 la Cuenta Agencia.  
58

- 1 h. Varios. (i) El Contrato de Fiducia Mercantil no podrá ser revocado por el **Concesionario** y/o la  
2 Fiduciaria. (ii) Tampoco podrá modificarse ni terminarse sin la autorización previa, expresa y  
3 escrita de la **Agencia**, autorización que se impartirá en todo caso cuando la modificación no  
4 implique infracción de las estipulaciones pactadas en el presente Contrato. Las únicas  
5 modificaciones que no requerirán información y aprobación previa de la **Agencia** serán aquellas  
6 que se relacionen con el valor de la comisión Fiduciaria, siempre que se cumpla con lo señalado  
7 en el literal (g) de la presente Cláusula. (iii) El **Concesionario** y la Fiduciaria responderán frente  
8 a la **Agencia** por el incumplimiento de sus obligaciones o por el desconocimiento de los  
9 derechos consignados en este Contrato o en la Ley Aplicable. (iv) El Contrato de Fiducia deberá  
10 tener expresamente previsto que la Fiduciaria se obliga a cumplir con todas y cada una de las  
11 obligaciones previstas a su cargo conforme a lo establecido en el presente Contrato.  
12
- 13 i. Plazo del Contrato de Fiducia Mercantil. El Contrato de Fiducia Mercantil se mantendrá vigente  
14 hasta la liquidación del presente Contrato, previo el cumplimiento, por parte de la Fiduciaria, de  
15 las instrucciones correspondientes a la liquidación del Contrato y presentación de un informe  
16 final a la **Agencia** y al Interventor en los términos del presente Contrato.  
17
- 18 j. Terminación. La terminación anticipada del presente Contrato, dará lugar a la terminación  
19 anticipada del Contrato de Fiducia Mercantil, siempre que se haya perfeccionado o haya  
20 quedado en firme la liquidación del Contrato y se haya aprobado el informe final por parte de la  
21 **Agencia** y del Interventor en los términos del presente Contrato.  
22

### 23 **CLÁUSULA 12. Prevalencia**

24  
25 Las estipulaciones del Contrato de Fiducia Mercantil que contradigan lo previsto en el presente  
26 Contrato de concesión se tendrán por no escritas y la **Agencia** podrá, en cualquier momento durante  
27 la ejecución del presente Contrato, solicitar la modificación del mismo para ajustarlo a lo previsto en  
28 este Contrato.  
29

### 30 **CLÁUSULA 13. Desarrollo de Estructuras Financieras**

31  
32 Con el fin de facilitar la consecución de los recursos necesarios para financiar las obligaciones a  
33 cargo del **Concesionario** bajo el presente Contrato, se podrán ceder los derechos económicos  
34 derivados de este Contrato a los prestamistas sin perjuicio de lo estipulado en el presente capítulo,  
35 siempre y cuando no se ponga en riesgos el cumplimiento del Contrato.  
36

### 37 **CLÁUSULA 14. Auditoría**

- 38  
39 a. La **Agencia** llevará a cabo un control permanente sobre el Patrimonio Autónomo, cuentas y  
40 subcuentas, para lo cual deberá pactarse en el Contrato de Fiducia Mercantil que la  
41 Fiduciaria deberá prestar colaboración al Interventor y la **Agencia** o a quien esta designe, y  
42 suministrar toda la información que se le solicite en los términos y plazos que se fijen para  
43 que pueda cumplir su labor.  
44
- 45 b. Adicionalmente la Fiduciaria deberá nombrar a su costa un auditor externo, para que revise y  
46 audite las cuentas y subcuentas y la información financiera que se entregue en ejecución del  
47 Contrato de Fiducia Mercantil durante toda su vigencia. El auditor externo del Patrimonio  
48 Autónomo deberá ser una firma que preste sus servicios a nivel internacional.  
49

### 50 **CLÁUSULA 15. Informes**

51  
52 La Fiduciaria deberá presentar al menos la información que se especifica a continuación, sin limitar  
53 la potestad que ostenta la **Agencia** de solicitar en cualquier momento la información que estime  
54 necesaria en los plazos y términos dados para el efecto por la **Agencia**:  
55

- 56 a. En los plazos señalados en el presente Contrato, deberá reportar a la **Agencia** y al  
57 Interventor el ingreso de los aportes de capital del **Concesionario** a la Cuenta Aportes  
58 **Concesionario**, así como el cumplimiento periódico de los aportes que el **Concesionario**

1 debe hacer a cuenta aportes **Concesionario** conforme al cronograma de aportes señalado  
2 en el presente contrato.

3  
4 b. En los plazos señalados en el presente Contrato, deberá reportar a la **Agencia** y al  
5 Interventor el ingreso y egreso de las subcuentas de la Cuenta **Agencia**.

6  
7 c. En los plazos señalados en el presente Contrato, reportar a la **Agencia** y al Interventor el  
8 ingreso de los recursos de la financiación de las obligaciones a cargo del **Concesionario**, en  
9 los términos del presente Contrato.

10  
11 d. Dentro de los DOS (2) meses siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final,  
12 la Fiduciaria deberá presentar a la **Agencia** un informe detallado del estado a dicha fecha  
13 del Patrimonio Autónomo. Este informe servirá de base para la **Agencia** para la liquidación  
14 del Contrato.

15  
16 e. Informes cada Mes sobre la operación del Patrimonio Autónomo, dirigidos al Interventor y a  
17 la **Agencia**. En todo caso, la información contable del Patrimonio Autónomo deberá  
18 mantenerse actualizada y disponible para que el Interventor o la **Agencia** puedan acceder a  
19 ella en cualquier momento durante su vigencia. Los informes de la entidad Fiduciaria  
20 deberán presentarse de tal manera que permitan verificar, de manera sencilla y clara, todos  
21 los aspectos relevantes para la ejecución del presente Contrato.

22  
23 f. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia, entregar al  
24 **Concesionario**, a la Interventoría y/o a la **Agencia** los estados financieros auditados del  
25 Patrimonio Autónomo, con cortes a 31 de diciembre y 30 de junio de cada año, dentro de los  
26 QUINCE (15) primeros días del periodo auditado. La auditoría deberá estar efectuada por un  
27 auditor independiente que preste sus servicios a nivel internacional.

#### 28 29 **CLÁUSULA 16. Reemplazo de la Fiduciaria**

30  
31 A solicitud del **Concesionario**, durante la ejecución del presente Contrato, la **Agencia** deberá  
32 autorizar el cambio de la Fiduciaria encargada de la administración del Patrimonio Autónomo,  
33 siempre y cuando la nueva Fiduciaria tenga iguales o mejores características a la Fiduciaria anterior,  
34 en las condiciones descritas en el presente CAPÍTULO III y adopte en su totalidad la minuta de  
35 Contrato de Fiducia Mercantil aceptada por la **Agencia** en los términos previstos en el presente  
36 Contrato. Este cambio deberá ser notificado a la **Agencia** a más tardar dentro de los CINCO (5) Días  
37 Hábiles posteriores al mismo.

### 38 39 **CAPÍTULO IV**

#### 40 **FASE DE PRECONSTRUCCIÓN (ESTUDIOS DE DETALLE)**

#### 41 42 **CLÁUSULA 17. Presentación de los Estudios**

43  
44 Para cada una de las Actividades del Alcance Físico Básico y de manera previa al inicio de su  
45 intervención, el **Concesionario** deberá haber revisado y/o elaborado y entregado al Interventor sus  
46 propios Estudios de Detalle para la ejecución de las Obras de Construcción, durante la Fase de  
47 Puesta a Punto, para la respectiva Actividad del Alcance Físico Básico orientados a dar  
48 cumplimiento a los resultados exigidos en las Especificaciones Técnicas. El **Concesionario** deberá  
49 entregar al Interventor los Estudios de Detalle de cada Actividad del Alcance Físico Básico, dentro  
50 de los cinco (5) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio de este Contrato. La no  
51 entrega de los Estudios de Detalle suficientes para que el Interventor pueda hacerse un juicio acerca  
52 del alcance de la obra dentro del término antes señalado, dará lugar a la causación de las multas  
53 señaladas en el presente Contrato y a la imposibilidad de iniciar las Obras de Construcción sobre  
54 cada Actividad del Alcance Físico Básico.

1 Sin perjuicio que los diseños que decida utilizar el **Concesionario** hayan sido entregados por parte  
2 de la **Agencia**, el **Concesionario** asume la total y plena responsabilidad sobre los mismos, así como  
3 respecto de los Estudios de Detalle que realice, liberando así a la **Agencia** de cualquier  
4 reconocimiento adicional en el valor del contrato.  
5

#### 6 **CLÁUSULA 18. Revisión de los Estudios**

- 7
- 8 a. El Interventor analizará los Estudios de Detalle, para lo cual contará con un plazo máximo de  
9 TREINTA (30) días calendario contados a partir del día de la entrega de los mismos. El  
10 Interventor, una vez analizados el Estudio de Detalle, según sea el caso, advertirá y  
11 comunicará al **Concesionario** y a la **Agencia** cualquier inconsistencia entre dichos estudios  
12 y la posibilidad de obtener los resultados requeridos en este Contrato, en especial en las  
13 Especificaciones Técnicas y demás disposiciones de los Apéndices A y D; dicha  
14 comunicación del Interventor o su silencio, no se entenderá como aprobación o  
15 desaprobación del Estudio de Detalle y no servirá de excusa al **Concesionario** para el no  
16 cumplimiento de los resultados requeridos en dichas Especificaciones Técnicas o para el no  
17 cumplimiento de cualquier otra de sus obligaciones bajo este Contrato.  
18
- 19 b. Debe entenderse que las observaciones presentadas por el Interventor al **Concesionario**, a  
20 propósito del Estudio de Detalle, son consideraciones técnicas formuladas a manera de  
21 recomendación con el objeto de conseguir los resultados exigidos en este Contrato, en  
22 especial los contenidos en las Especificaciones Técnicas y los Apéndices A y D. El  
23 Interventor podrá efectuar recomendaciones al Estudio de Detalle cuando los mismos no se  
24 ajusten a las previsiones del presente Contrato y/o sus Apéndices.  
25

#### 26 **CLÁUSULA 19. Modificaciones y Adecuaciones a los Diseños**

27

28 Las adecuaciones y/o modificaciones que estime el **Concesionario** deba efectuar durante la Fase  
29 de Puesta a Punto a sus propios Estudios de Detalle o a los suministrados, como referencia, por la  
30 Entidad, serán a su costo y bajo su responsabilidad, con el objeto de garantizar la obtención de los  
31 resultados exigidos en el presente Contrato, considerando que el **Concesionario** mantiene siempre  
32 la obligación de entregar las Obras de Construcción en los términos y condiciones establecidos en  
33 este Contrato, especialmente en los que a los resultados señalados en las Especificaciones  
34 Técnicas y en los Apéndices A y D se refiere. El **Concesionario** dará noticia de estas adecuaciones  
35 o modificaciones al Interventor, entregándole para su análisis y observaciones los documentos  
36 técnicos que correspondan.  
37

### 38 **CAPÍTULO V**

#### 39 **OBLIGACIÓN DE FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, REFORZAMIENTO Y** 40 **MANTENIMIENTO DEL PROYECTO**

#### 41 **CLÁUSULA 20. Obligación de Financiación**

42

43 El **Concesionario** deberá financiar la ejecución de las Obras de Construcción y la adquisición  
44 predial, así como la ejecución de las demás obligaciones previstas en el presente Contrato con  
45 recursos propios o recursos propios y recursos de deuda. La financiación del Proyecto correrá  
46 totalmente por cuenta y riesgo del **Concesionario**.  
47

48

49 De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1508 de 2012, todas las inversiones  
50 provenientes del **Concesionario** y que por tanto no implique desembolso de recursos públicos, ni  
51 modificaciones en el plazo del contrato, podrán ser realizadas por el **Concesionario**, por su cuenta y  
52 riesgo, sin que ello comprometa o genere obligación alguna de la **Agencia** de reconocer, compensar



1 o retribuir dicha inversión. En todo caso, estas inversiones serán previamente autorizadas por la  
2 **Agencia** cuando impliquen una modificación de las condiciones del contrato inicialmente pactado.

#### 3 4 **CLÁUSULA 21. Aportes de Capital del Concesionario**

- 5  
6 a. El **Concesionario** deberá aportar a la Cuenta Aportes **Concesionario** una suma en moneda  
7 legal corriente mínima de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS  
8 (\$52.600.000.000) constantes de 31 de diciembre de 2011 correspondientes a recursos de  
9 patrimonio; los cuales serán aportados antes de la firma del Acta de Inicio del contrato.  
10  
11 b. Corresponderá a la Fiduciaria certificar al Interventor y a la **Agencia** que los recursos  
12 correspondientes a la capitalización de recursos propios han sido efectivamente recibidos  
13 por el Patrimonio Autónomo en la fecha máxima prevista en la presente cláusula.  
14  
15

#### 16 **CLÁUSULA 22. Endeudamiento del Proyecto**

- 17  
18 a. El **Concesionario** tendrá la obligación de gestionar y obtener la financiación en firme para  
19 ejecutar la totalidad de las obligaciones que tiene a su cargo en virtud del presente Contrato  
20 incluyendo aquellas que, a pesar de no estar estipuladas, sean necesarias para obtener los  
21 resultados previstos en este Contrato, sus Apéndices y Anexos.  
22  
23 b. Si el **Concesionario** decide endeudarse para hacer los aportes de capital propio, en ningún  
24 caso podrá cubrir dichas obligaciones financieras (capital e intereses) con recursos del  
25 Patrimonio Autónomo. No obstante lo anterior, los fondos correspondientes a dicha  
26 financiación deberán transferirse a órdenes del Patrimonio Autónomo, para que sean  
27 administrados y utilizados en los términos previstos en el presente Contrato, el Contrato de  
28 Fiducia Mercantil y los respectivos documentos de crédito. Cualquier garantía que se deba  
29 constituir para el respaldo del endeudamiento que sea exigible por los Financiadores, será  
30 por cuenta del **Concesionario**.  
31  
32 c. La financiación en firme deberá acreditarse dentro de los TRES (3) meses siguientes  
33 contados desde la Fecha de Inicio. Para los efectos del presente Contrato, únicamente se  
34 entenderá que el **Concesionario** ha obtenido la financiación en firme cuando informe al  
35 Interventor y a la **Agencia** que ha obtenido un endeudamiento MÍNIMO de DOSCIENTOS  
36 CINCO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$205.600.000.000) constantes de 31 de  
37 diciembre de 2011 y entregue tanto a la **Agencia** como al Interventor los documentos que  
38 conforme a los numerales (i) a (iii) siguientes demuestran el cierre de la **Operación** de  
39 endeudamiento. Para fines de claridad únicamente, se reitera que si fuese necesario obtener  
40 una financiación mayor a la aquí señalada, será responsabilidad del **Concesionario**  
41 obtenerla a fin de poder cumplir con sus obligaciones. Las siguientes serán las únicas  
42 formas de acreditación de la financiación en firme del Proyecto:  
43  
44 (i) Préstamos con Entidades Financieras: Para la financiación conseguida a través de  
45 préstamos con entidades financieras, el **Concesionario** deberá entregar a la  
46 **Agencia** y al Interventor, copia del (los) contrato(s) de crédito debidamente  
47 suscrito(s) por todas las partes. (A) Este (os) contrato(s) no podrá(n) contravenir el  
48 presente Contrato ni el Contrato de Fiducia Mercantil; y (B) deberá ser irrevocable el  
49 compromiso de desembolso por parte del (los) Financiadore(s), pudiendo  
50 condicionarse solamente al cumplimiento de condiciones precedentes estándar en el  
51 mercado.  
52  
53 (ii) Emisión de títulos en el mercado de valores: Para la financiación conseguida a  
54 través de la colocación de títulos de contenido crediticio (o bonos opcionalmente  
55 convertibles) en el mercado de valores colombiano y/o del exterior (mediante

1 colocación pública o privada), el **Concesionario** deberá entregar a la **Agencia** y al  
2 Interventor copia de los contratos de underwriting, del prospecto de información de  
3 la emisión y/o su equivalente si la emisión fuese internacional, así como la totalidad  
4 de la información que conforme a las leyes aplicables a la emisión fuese necesaria  
5 para efectuar el ofrecimiento. Se entenderá cumplida esta obligación cuando la  
6 Fiduciaria remita a la **Agencia** y al Interventor una certificación en la que conste el  
7 ingreso de los recursos provenientes de la colocación de los títulos, o de la primera  
8 colocación si es un programa de colocación o de la totalidad de la colocación, según  
9 sea el caso. Para fines de claridad únicamente, si se trata de un programa de  
10 colocación, para la fecha prevista para la acreditación del cierre financiero señalada  
11 en el literal (c) de la presente cláusula, se deberán haber efectuado colocaciones  
12 que individualmente o sumadas a las otras formas de acreditación de financiación  
13 señaladas en el presente literal totalicen por lo menos el valor señalado en el mismo.  
14

15 (iii) Participación de fondos de capital privado. El **Concesionario** podrá acreditar la  
16 financiación del Proyecto a través de préstamos de recursos otorgados por fondos  
17 de capital privado incorporados en Colombia y/o en el exterior. Para acreditar la  
18 financiación del Proyecto se exigirán los mismos documentos señalados en la  
19 presente cláusula y en el contrato.  
20

21 d. Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, es obligación del **Concesionario** financiar el  
22 Proyecto, por lo que no se eximirá de esta obligación con la mera presentación de la  
23 documentación señalada en el literal (c) anterior. Por lo tanto, si una vez presentada la  
24 documentación de la financiación, el Financiador incumpliese o se retirase del Proyecto por  
25 cualquier causa, justificada o no, el **Concesionario** deberá asegurar la consecución de los  
26 recursos adicionales que requiera para terminar el Proyecto, cumpliendo con la totalidad de  
27 los requisitos previstos en el presente Contrato, y tal retiro del Financiador, no servirá de  
28 excusa para el incumplimiento de sus obligaciones ni para alegar incumplimiento por Evento  
29 Eximente de Responsabilidad.  
30

31 e. Características de los Financiadores.  
32

33 (i) Si los Financiadores son entidades financieras colombianas deberán estar vigiladas  
34 por la Superintendencia Financiera de Colombia.  
35

36 (ii) Si los Financiadores son entidades financieras del exterior, deberán estar  
37 registrados ante el Banco de la República colombiano como entidad financiera  
38 autorizada y deberán aparecer en la lista que para el efecto publica dicho Banco.  
39

40 (iii) Si los Financiadores o socios son fondos de capital privado, deberán cumplir como  
41 mínimo con los requisitos previstos en las normas aplicables a las inversiones  
42 admisibles de los recursos administrados por las sociedades administradoras de  
43 fondos de pensiones y cesantías que operan en Colombia contempladas en la  
44 circular básica jurídica (Título IV, Capítulo V) de la Superintendencia Financiera de  
45 Colombia y acreditar dicho cumplimiento mediante la expedición de una certificación  
46 del gestor profesional o del gerente o del administrador del fondo.  
47  
48

## 49 **CAPÍTULO VI**

### 50 **ADQUISICIÓN PREDIAL Y GESTIÓN SOCIAL**

#### 51 **CLAUSULA 23. Generalidades**

52 La adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las obras estará a cargo del  
53 **Concesionario** quien desarrollará dicha labor en favor de la **Agencia**, conforme a lo establecido en  
54 la normatividad vigente, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades  
55 establecidas en el Apéndice Predial y Apéndice Social del presente Contrato, de conformidad con la

1 Ley 105 de 1993, Ley 9ª de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1228 de 2008, Ley 1474 de 2011 y sus  
2 decretos reglamentarios, y demás normas concordantes y vigentes en la materia.  
3

#### 4 **CLÁUSULA 24. Otorgamiento de Poderes**

5  
6 Sin perjuicio de las facultades que se le otorgan al **Concesionario**, cuando se considere necesario o  
7 lo exija una autoridad en particular, para facilitar el ejercicio de la gestión predial y la adquisición de  
8 Predios, la **Agencia** podrá otorgar los poderes individuales y autorizaciones a que haya lugar.  
9

#### 10 **CLÁUSULA 25. Oportunidad para la Adquisición Predial**

11  
12 Para iniciar las Obras de Construcción de una Actividad del Alcance Físico Básico de Punto Crítico u  
13 Obra Complementaria, el **Concesionario** deberá contar con el área necesaria para iniciar las  
14 Actividades del Alcance Físico Básico.  
15

#### 16 **CLÁUSULA 26. Recursos para la Adquisición de Predios**

17  
18 a. El **Concesionario** deberá financiar la adquisición de los Predios, mediante el traslado de los  
19 recursos necesarios a la Subcuenta Predios de la Cuenta Aportes Concesionario. Se estima  
20 que el valor de la adquisición de Predios y la aplicación del plan de compensaciones  
21 económicas de que trata la Resolución 545 del 5 de diciembre de 2008 expedida por el  
22 Instituto Nacional de Concesiones hoy la **Agencia** requeridos para el Proyecto corresponde  
23 a la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES**  
24 **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.459.400.000) constantes de 31 de diciembre de**  
25 **2011** (el "Valor Estimado de Predios y Compensaciones") los cuales deberán estar  
26 disponibles en la Cuenta Aportes **Concesionario**, en la fecha de su creación, es decir al  
27 momento de la constitución del Patrimonio Autónomo.  
28

29 b. En los recursos de la Cuenta Aportes **Concesionario** – Subcuenta Predios estarán  
30 incluidos los recursos para la gestión predial, la adquisición de Predios y la aplicación del  
31 plan de compensaciones económicas de que trata la Resolución 545 del 5 de diciembre de  
32 2008 expedida el Instituto Nacional de Concesiones, actualmente la **Agencia**, así como los  
33 demás gastos asociados a la gestión predial. La Fiduciaria, en su condición de vocera del  
34 Patrimonio Autónomo efectuará los pagos a los propietarios de los Predios, previa  
35 instrucción del **Concesionario**.  
36

37 c. Si los recursos aportados por el **Concesionario** conforme al literal anterior llegaren a ser  
38 insuficientes para completar la adquisición de la totalidad de los Predios y la aplicación del  
39 plan de compensaciones económicas de que trata la Resolución 545 del 5 de diciembre de  
40 2008 expedida por el Instituto Nacional de Concesiones, actualmente la **Agencia**, se  
41 asignará el riesgo de sobrecosto por adquisición predial y compensaciones  
42 escalonadamente, de la siguiente manera:  
43

44 (i) Entre el cien por ciento (100%) y el ciento veinte por ciento (120%) inclusive, el  
45 Concesionario asumirá en su totalidad los costos adicionales al valor estimado de  
46 predios y compensaciones socioeconómicas.

47 (ii) Sí, se genera un sobrecosto superior al 120% descrito en el numeral anterior y hasta  
48 llegar al 200% inclusive, del valor estimado de los predios y compensaciones  
49 socioeconómicas de este 80%, el **Concesionario** asumirá hasta un 30% del  
50 sobrecosto y la **Agencia** hasta un 70%.

51 (iii) Superado en sobrecosto del 200% del valor estimado de los predios y  
52 compensaciones socioeconómicas, la **Agencia** asumirá la totalidad del costo  
53 adicional.  
54

1 d. Para efectos de lo previsto en el inciso (c) anterior, el **Concesionario** deberá aportar la  
2 totalidad de los recursos adicionales requeridos y la **Agencia** reembolsará al **Concesionario**  
3 lo que corresponda a la **Agencia**, siempre que se hayan producido efectivamente los  
4 desembolsos desde el Patrimonio Autónomo y que esos desembolsos correspondan  
5 estrictamente a los fines que este Contrato prevé para la Subcuenta Predios. La **Agencia**  
6 cumplirá con la obligación aquí prevista con los recursos disponibles en el Fondo de  
7 Contingencias dentro de los treinta (30) Días siguientes a la presentación de la cuenta de  
8 cobro respectiva por parte del **Concesionario**, previa verificación y validación por parte de la  
9 Interventoría de la cuenta de cobro. Durante este término no se causarán ningún tipo de  
10 intereses a favor del Concesionario. En el evento en que no se encuentren situados recursos  
11 para atender la obligación en el Fondo de Contingencias o los mismos sean insuficientes,  
12 procederá el traslado de recursos de la Subcuenta de Excedentes en el mismo plazo aquí  
13 señalado. Si no es posible el traslado de los recursos por ser insuficientes, la **Agencia**  
14 deberá incluir en su propio presupuesto los recursos necesarios, previo el agotamiento de  
15 los requisitos de Ley y el cumplimiento de la Ley Aplicable. En este último caso, no se  
16 causarán intereses dentro de los ciento ochenta (180) Días contados desde la presentación  
17 de la cuenta de cobro. A partir del vencimiento del anterior plazo y hasta el Día quinientos  
18 cuarenta (540) contado desde la presentación de la cuenta de cobro se causarán intereses  
19 correspondientes a DTF + 3.5% y una vez vencido dicho plazo se causarán intereses  
20 moratorios en los términos previstos en la CLÁUSULA 88. Intereses de Mora del presente  
21 contrato.  
22

#### 23 **CLÁUSULA 27. Procedimiento Especial en Caso de Expropiación**

24 En el evento que fuere necesaria la expropiación para la adquisición de bienes que sean necesarios  
25 para el desarrollo del proyecto, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1474 de  
26 2011.  
27

28 El **Concesionario** tiene la obligación de recibir de manera anticipada predios que se encuentren en  
29 proceso de expropiación para garantizar el uso oportuno de los mismos para el desarrollo del  
30 proyecto.  
31  
32

#### 33 **CLÁUSULA 28. Fuerza Mayor en la Adquisición Predial**

34 Vencido el plazo de SEIS (6) meses contados desde la fecha de expedición del auto admisorio de la  
35 demanda de expropiación sin que el juez resuelva favorablemente la entrega del(los) Predio(s) o sin  
36 que se haya conseguido la entrega del(los) Predio(s) por parte del(los) propietario(s) (los "Predios  
37 Faltantes"), y (i) siempre que dicha situación no se deba a causas imputables al **Concesionario**, y  
38 (ii) la entrega de dichos Predios sea necesaria para concluir las Obras de Construcción, la **Agencia**  
39 podrá a su entera discreción redefinir el Punto Crítico u Obra Complementaria respectivo a fin de  
40 eliminar del Punto Crítico u Obra Complementaria el(los) Predio(s) Faltantes. Una vez redefinido el  
41 Punto Crítico u Obra Complementaria, el valor del traslado del Aporte **Concesionario**  
42 correspondiente se hará de manera proporcional a las Obras de Construcción, efectivamente  
43 realizadas sobre el respectivo el Punto Crítico u Obra Complementaria, descontando, por ende del  
44 valor a trasladar por parte del **Concesionario** aquellas Obras de Construcción no efectuadas. En  
45 caso de no redefinirse el Punto Crítico u Obra Complementaria, tan pronto el(los) Predio(s)  
46 Faltante(s) sean entregados al **Concesionario**, éste deberá concluir las Obras de Construcción que  
47 hagan falta dentro del plazo acordado con el Interventor, sin que haya lugar a reconocimiento por  
48 parte de la **Agencia** del costo del valor del dinero en el tiempo, ni intereses. Cuando se redefinan los  
49 Puntos Críticos u Obras Complementarias como consecuencia de lo señalado en la presente  
50 cláusula, tampoco se impondrán multas o se afectará la porción del ingreso del **Concesionario** por  
51 no poder cumplir con los niveles de servicio y estándares de calidad, siempre que tal incumplimiento  
52 se deba a la imposibilidad de concluir las Obras de Construcción, por cuenta de los Predios  
53 faltantes.  
54  
55

1 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si se presentan sobrecostos causados por una redefinición del alcance  
2 de obras por discrecionalidad de la **Agencia**, la **Agencia** deberá asumir los sobrecostos que se  
3 generen por este tipo de riesgo  
4  
5

6 **CLÁUSULA 29. Obligaciones del Concesionario sobre la Gestión Social.**

- 7  
8 a. El **Concesionario** será además responsable de implementar y ejecutar las obligaciones  
9 descritas en el Apéndice Social, con el fin de facilitar y potencializar la integración del  
10 Proyecto en el ordenamiento y realidad social, geográfica, administrativa, jurídica y  
11 económica de las regiones influenciadas con su ejecución, mediante la ejecución de los  
12 siguientes programas: Programa de Atención al Usuario, Programa Vecinos, Programa de  
13 Seguridad Vial, Programa Comunicar, Programa Iniciativas y Programa Rehabilitar, cuyos  
14 criterios de aplicación se encuentran contenidos en el Apéndice Predial y Apéndice Social,  
15 bajo verificación del Interventor.  
16  
17 b. El **Concesionario** proveerá los recursos necesarios para la debida Gestión Social. En todo  
18 caso de manera adicional a los recursos requeridos para cumplir con las obligaciones  
19 relacionadas con la gestión social incluyendo pero sin limitarse a las previstas en el literal (a)  
20 anterior y las previstas en el Apéndice Predial y Apéndice Social, el **Concesionario**  
21 fondeará con un mínimo de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS**  
22 **(\$319.000.000) constantes de 31 de diciembre de 2011**, para desarrollar las actividades  
23 relacionadas con la divulgación nacional, regional y local sobre los avances y cumplimientos  
24 de cronogramas de obra, inicio y/o entrega del Proyecto, comunicación y promoción del  
25 proyecto dentro de las cuales se tendrían que financiar actividades como: divulgación en los  
26 diferentes medios de comunicación, impresión de material periodístico o de promoción, entre  
27 otros, recursos que deberán aportarse a la Subcuenta Divulgación en la fecha de  
28 constitución del Patrimonio Autónomo y serán ejecutados a discrecionalidad de la **Agencia**.  
29

30 **CAPÍTULO VII**

31 **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS A LA FASE DE PUESTA A PUNTO**

32 **CLÁUSULA 30. Puesta en Servicio de las Obras**

33 Las Obras de Construcción que sean concluidas por el **Concesionario** y aceptadas por el  
34 Interventor y por la **Agencia**, serán puestas en servicio durante la Etapa Preoperativa, siempre que  
35 ello sea viable a juicio del **Concesionario**. En todo caso, la totalidad de las obras no serán recibidas  
36 a satisfacción sino hasta tanto finalicen todas las Obras de Construcción, cumpliendo con el requisito  
37 de disponibilidad y sea suscrita el Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa.  
38

- 39 a. Durante la Etapa Preoperativa el **Concesionario** deberá adelantar las obras de construcción  
40 siguiendo el plan de obras entregado por el **Concesionario**, con base en los lineamientos de los  
41 Apéndices del presente contrato, así mismo, deberá operar y mantener las vías entregadas, en  
42 el estado exigido en el presente contrato y en sus Apéndices.  
43  
44 b. Teniendo en cuenta que la intervención del corredor concesionado se hace por Sectores, según  
45 éstos se definan en el Plan de Obras, el inicio de las Obras de Construcción respecto de cada  
46 uno de los Sectores o segmentos requerirá que el **Concesionario** haya cumplido de manera  
47 previa con: (i) la entrega al Interventor de los Estudios de Detalle de cada Actividad del Alcance  
48 Físico Básico; (ii) la consecución de la Licencia Ambiental o el permiso, siempre que las  
49 actividades a realizar sobre el Sector o segmento del Sector así lo requiera conforme a la Ley  
50 Aplicable; y (iii) tener el área disponible para la ejecución del Proyecto.  
51  
52  
53 c. Sin perjuicio de lo anterior, se resalta que en el evento que se adelanten Obras de  
54 Construcción en la Fase de Preconstrucción el **Concesionario** una vez concluidas dichas

1 obras y aceptadas por el Interventor y por la **Agencia**, podrán ser puestas en servicio,  
2 siempre y cuando ello sea viable a juicio de las partes.  
3  
4

### 5 **CLÁUSULA 31. Límites a la Intervención**

6  
7 Las actividades a realizarse sobre la infraestructura que cuente con garantías de calidad y  
8 estabilidad de las obras vigentes, únicamente pueden adelantarse previa autorización del Interventor  
9 y la **Agencia**.

10  
11 Lo anterior, con el objetivo de no alterar los amparos que se hayan constituido como consecuencia  
12 de contratos anteriormente ejecutados sobre el corredor concesionado.  
13

### 14 **CLÁUSULA 32. Especificaciones Técnicas y Estándares de Calidad de las Obras**

- 15  
16 a. Durante la Etapa Preoperativa de este Contrato, el **Concesionario** deberá cumplir con todas  
17 las obligaciones estipuladas y ceñirse cabalmente a lo previsto en el presente Contrato y en  
18 sus Apéndices y Anexos, en cuanto a la ejecución de las Obras de Construcción.  
19  
20 b. El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas no eximirá al **Concesionario** del  
21 cumplimiento y de la obtención de los resultados previstos en el presente Contrato y sus  
22 Apéndices, pues las obligaciones que se desprenden de cada uno de estos Apéndices son  
23 independientes entre sí y el **Concesionario** deberá cumplir con todas ellas, para que se  
24 entienda que ha cumplido con este Contrato en esos aspectos.  
25  
26 c. En consecuencia, no se aceptará reclamación alguna, ni solicitud de extensión de plazos, ni  
27 solicitudes de compensaciones derivadas de insuficiencias en las Especificaciones  
28 Técnicas, pretendidas o reales, puesto que estas especificaciones son exigencias mínimas  
29 que el **Concesionario** deberá profundizar y mejorar en lo que resulte necesario para  
30 garantizar la obtención de los resultados previstos en el presente Contrato y sus Apéndices.  
31  
32 d. La aplicación de las previsiones contenidas en el Apéndice A del presente Contrato genera a  
33 cargo del **Concesionario** obligaciones de resultado y no de medio. En todo caso, las Obras  
34 de Construcción deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas contenidas en dicho  
35 Apéndice.  
36  
37 e. El **Concesionario**, por su propia iniciativa o por solicitud del Interventor, deberá por su  
38 cuenta y riesgo, rectificar a satisfacción del Interventor los errores de construcción que  
39 hubiera cometido en cumplimiento de las actividades previstas para la ejecución de este  
40 Contrato. Durante toda la Etapa Preoperativa o en la Etapa de Operación y Mantenimiento,  
41 será responsabilidad del **Concesionario** advertir de manera inmediata al Interventor  
42 cualquier tipo de error que detecte y consecuentemente, sin perjuicio de la aplicabilidad de  
43 las sanciones y/o garantías a que haya lugar, el **Concesionario** deberá corregir, revisar y  
44 arreglar cualquier desperfecto, vicio o error que se presente por su causa. En caso de que  
45 los desperfectos, vicios o errores no hubieren sido advertidos durante la Etapa Preoperativa  
46 éstos deberán ser corregidos en el momento en que se identifiquen y aún durante la  
47 vigencia de la póliza de estabilidad y calidad a la que se refiere el presente Contrato.  
48

### 49 **CLÁUSULA 33. Fuentes de Materiales**

50  
51 Durante el plazo del Contrato correrá por cuenta y responsabilidad del **Concesionario** la obtención y  
52 conservación de las licencias, permisos y/o concesiones de explotación de las fuentes de materiales,  
53 de las zonas de préstamo y de las zonas de descargue de desechos, así como los costos de  
54 construcción, mejoramiento y conservación de las vías de acceso a las fuentes de materiales y  
55 demás gastos necesarios para su realización, obtención y uso (incluyendo sin limitación los  
56 impuestos, Peajes, o cobros de salida de playa, etc.). Todo lo anterior, de conformidad con lo

1 establecido en este Contrato y sus Apéndices. Por otra parte, correrá por cuenta y responsabilidad  
2 del **Concesionario** el pago de cualquier costo de explotación de las fuentes de materiales, las tasas  
3 por uso de agua, los derechos de uso de zonas de préstamo y de sus correspondientes  
4 servidumbres, la construcción y conservación de vías de acceso a las zonas de desechos, el  
5 derecho de explotación de las mismas y las obras de mitigación del impacto ambiental que se hayan  
6 determinado como necesarias, así como el transporte de los materiales, todo lo cual se entiende  
7 incluido dentro de la Propuesta del **Concesionario**. Esta previsión no se entenderá como una  
8 prohibición para que el **Concesionario** adquiera materiales en lugar de producirlos directamente, en  
9 cuyo caso deberá verificar que el tercero que los proporcione cumpla con las normas y  
10 especificaciones y asuma los costos mencionados en este numeral, sin perjuicio de la obligación que  
11 tiene el **Concesionario** de responder directamente por dichos terceros en lo que se refiere al  
12 cumplimiento de lo establecido en esta cláusula. En cualquiera de los eventos descritos  
13 anteriormente, el **Concesionario** deberá mantener indemne a la **Agencia**.

#### 14 **CLÁUSULA 34. Pruebas y Ensayos**

15 El **Concesionario** deberá proporcionar al Interventor o a quien la **Agencia** indique, todas las  
16 facilidades indispensables para examinar, medir y ensayar las obras ejecutadas, así como brindar  
17 las facilidades necesarias y usuales en este tipo de operaciones para efectuar las pruebas de los  
18 materiales utilizados. Los funcionarios de la Interventoría, o aquellos que designe la **Agencia**,  
19 incluyendo al Supervisor de la **Agencia**, deberán en todo momento tener libre acceso a las obras, a  
20 las fuentes de materiales y a todos los talleres y lugares en los que se estén llevando a cabo  
21 trabajos para la ejecución de las Obras de Construcción; el **Concesionario** deberá proporcionar  
22 todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de  
23 inspección y vigilancia.  
24

#### 25 **CLÁUSULA 35. Ubicación de Equipos**

26  
27 El **Concesionario** se obliga a situar oportunamente, en el lugar de las obras, todo el equipo que  
28 necesite para el cumplimiento oportuno, eficiente y calificado de sus obligaciones. Estará a cargo del  
29 **Concesionario** la adecuación de las vías y estructuras que fuesen necesarias para el transporte de  
30 los mismos. La verificación por parte de la **Agencia** o del Interventor de algún equipo, en desarrollo  
31 de lo establecido en esta cláusula, no exime al **Concesionario** de la obligación de suministrar  
32 oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para  
33 cumplir con los programas, plazos y Especificaciones Técnicas de las Obras de Construcción.  
34

#### 35 **CLÁUSULA 36. Memoria Técnica**

36  
37 Durante la ejecución del Contrato, el **Concesionario** deberá mantener a disposición del Interventor y  
38 de la **Agencia** una Memoria Técnica del Proyecto, disponible en medio magnético, actualizada  
39 mensualmente, en la que se incluya por lo menos la siguiente información relacionada con las Obras  
40 de Construcción:  
41

- 42 a. Cuadro de Relación de Obras: El cuadro de relación de obras incluirá aquellas que fueron  
43 construidas (con especificación de su respectivo costo), tales como:
  - 44 i. Demoliciones, excavaciones, colocación de materiales granulares, nivelaciones,  
45 colocación de concretos hidráulicos y asfálticos, entre otros.
  - 46 ii. El traslado de las redes de servicios públicos, Tecnología de la Información y las  
47 Comunicaciones- TICS.
  - 48 iii. El suministro e instalación de la señalización horizontal y vertical.
  - 49 iv. Suministro e instalación del sistema de iluminación.
  - 50 v. La relación deberá identificarse de acuerdo con el abscisado de las vías y contendrá  
51 la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obra y sus  
52 características principales con su descripción completa.  
53  
54

1 b. Informes Técnicos: Informe descriptivo del Proyecto construido que incluya:

2  
3 i. Características Técnicas: Para las estructuras de los pavimentos, , y en general para las  
4 Actividades del Alcance Físico Básico los cuales deberán contemplar como mínimo los  
5 siguientes aspectos:

- 6  
7 A. Materiales efectivamente utilizados.  
8 B. Pruebas, ensayos y verificaciones de campo y laboratorio realizados por el  
9 **Concesionario**, sus proveedores y sus fabricantes durante la Fase de Puesta a  
10 Punto.  
11 C. Espesores de cada uno de los materiales efectivamente utilizados.  
12 D. Especificaciones técnicas de cada uno de los materiales efectivamente  
13 utilizados.  
14 E. Planos récord elaborados y presentados de acuerdo con los estándares  
15 establecidos en la aplicación SCAD-GIS que se encuentre vigente y disponible  
16 en la **Agencia**, en el momento de la presentación de la Memoria Técnica por  
17 parte del **Concesionario** al Interventor, para lo cual el **Concesionario** durante  
18 la Etapa Preoperativa se obliga a consultar de manera periódica y rutinaria los  
19 posibles cambios y/o modificaciones que la **Agencia** establezca para la  
20 presentación de los planos récord, sin ningún tipo de reconocimiento adicional al  
21 **Concesionario** como contraprestación de la presentación de dichos planos  
22 récord.

23  
24 ii. Descripción de los Estudios Realizados:

- 25  
26 A. Estudios de Detalle finales, elaborados por el **Concesionario** para la  
27 construcción, incluyendo memorias de cálculo, carteras de campo, ensayos y  
28 pruebas de campo y laboratorio, entre otros.  
29 B. Modificaciones detalladas introducidas por el **Concesionario** a sus Estudios de  
30 Detalle.  
31 C. Estudios y diseños complementarios elaborados por el **Concesionario**,  
32 explicación y justificación.  
33 D. Dificultades encontradas durante la construcción por los diseños elaborados por  
34 el **Concesionario**, especificaciones, materiales, equipo, personal, entre otros.

35  
36 iii. Materiales: Fuentes de materiales, proveedores y fabricantes utilizados para cada  
37 tipo de obra y las labores y obras de mantenimiento, con indicación detallada, como  
38 mínimo, para cada una de las fuentes de materiales, de: proveedores y fabricantes  
39 utilizados en la ejecución de las obras, su ubicación, propietario, permisos, licencias,  
40 capacidad y contacto que suministre información.

41  
42 iv. Drenaje: Descripción pormenorizada del sistema detallado de drenaje de la vía y las  
43 obras construidas para tal fin.

44  
45 v. Campamentos: Registro documental y fotográfico de la entrega final de estas zonas  
46 de acuerdo con lo dispuesto por la Autoridad Ambiental competente.  
47

#### 48 **CLÁUSULA 37. Procedimiento de Verificación**

49  
50 Para efectos de la verificación de las Obras de Construcción que deben hacer el Interventor y la  
51 **Agencia**, en relación con cada Actividad del Alcance Físico Básico y una vez culminada la Etapa  
52 Preoperativa, el **Concesionario** deberá poner tales Obras de Construcción a disposición del  
53 Interventor y de la **Agencia** entregando además la Memoria Técnica levantada para dichas obras, a  
54 más tardar en la fecha en que finalice el plazo para terminar cada una de las Obras de Construcción.  
55 Una vez puestas a disposición del Interventor y de la **Agencia** las Obras de Construcción y la  
56 Memoria Técnica respectiva, el Interventor y la **Agencia** tendrán un plazo máximo de treinta (30)  
57 Días calendario para recibirlo a conformidad y/o para formular las solicitudes de corrección o  
58 complementación de las Obras de Construcción si no cumplen con las Especificaciones Técnicas o



1 con cualquier otra estipulación de este Contrato, sus Anexos o Apéndices. Si el Interventor y la  
2 **Agencia** encuentran que las Obras de Construcción no cumplen a cabalidad con las  
3 Especificaciones Técnicas o con cualquier otra estipulación de este Contrato, sus Anexos o  
4 Apéndices, la **Agencia** se lo comunicará al **Concesionario** con el fin de que éste corrija los  
5 incumplimientos dentro del plazo máximo razonable que la **Agencia** señale, plazo que será  
6 considerado como el plazo de cura señalado en el presente contrato. Vencido el período de cura sin  
7 que el **Concesionario** culmine la totalidad de las Obras de Construcción a satisfacción del  
8 Interventor, se causarán multas al **Concesionario** tal y como se señala en la cláusula de multas del  
9 presente contrato.  
10

#### 11 **CLÁUSULA 38. Silencio en la Verificación de las Obras de Construcción**

12 Si el Interventor y la **Agencia** no manifiestan su aprobación o desaprobación durante el término de  
13 treinta (30) Días calendario indicados en la cláusula de procedimiento de verificación, el  
14 **Concesionario** deberá requerir nuevamente al Interventor y la **Agencia** para que manifiesten su  
15 aprobación o rechazo en un plazo máximo de CINCO (5) Días calendario. Si en ese plazo no se han  
16 pronunciado, se entenderá que el Interventor y la **Agencia** han verificado a satisfacción el  
17 cumplimiento de las Obras de Construcción y se podrá proceder a la suscripción del Acta de  
18 Terminación de la Etapa Preoperativa o de Terminación de una Actividad del Alcance Físico Básico,  
19 según corresponda. Lo anterior sin perjuicio de la eventual responsabilidad del Interventor frente a la  
20 **Agencia**, por las consecuencias derivadas de la ausencia de pronunciamiento expreso.  
21

#### 22 **CLÁUSULA 39. Alcance de la Verificación**

23 La verificación que hagan el Interventor y la **Agencia** de las Obras de Construcción, no implica la  
24 aceptación definitiva de dichas obras. Por lo tanto, si en cualquier momento durante la ejecución del  
25 Contrato, el Interventor o la **Agencia** advierten que las Obras de Construcción ejecutadas no  
26 cumplieron con cualquiera de las estipulaciones de este Contrato, en especial con lo previsto en las  
27 Especificaciones Técnicas exigibles al momento de su recibo y aprobación, el **Concesionario**,  
28 previo el requerimiento de la **Agencia** o del Interventor o por iniciativa propia, deberá tomar las  
29 medidas correctivas en los plazos que el Interventor y/o la Agencia señalen para que las obras  
30 cumplan con dichas especificaciones. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del  
31 **Concesionario** por su incumplimiento, en los términos de este Contrato y de la facultad que tiene la  
32 **Agencia** de imponer multas en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente  
33 Contrato.  
34

#### 35 **CLÁUSULA 40. Terminación de la Etapa Preoperativa**

36  
37 La Etapa Preoperativa terminará una vez se haya suscrito el Acta de Finalización de la Fase de  
38 Puesta a Punto, previa verificación del cumplimiento de los Niveles de Servicio y Estándares de  
39 Calidad. En ningún caso se entenderá que la terminación de esta etapa implica la exoneración de  
40 alguna de las responsabilidades que contrae el **Concesionario**, con ocasión de la suscripción del  
41 Contrato, especialmente en cuanto a calidad y resistencia de las Obras de Construcción.  
42

#### 43 **CLÁUSULA 41. Control de las Obras de Construcción de cada Actividad del Alcance Físico** 44 **Básico y Plan de Obras**

- 45 a. El **Concesionario** deberá presentar su Plan de Obras al Interventor y a la **Agencia** en los  
46 plazos establecidos en el Apéndice A de este Contrato. El Plan de Obras que entregue  
47 deberá ser revisado por parte de del Interventor, y, una vez surtido este trámite, será de  
48 obligatorio cumplimiento para el **Concesionario**. El Interventor contará con un plazo máximo  
49 de quince (15) Días hábiles para revisar el Plan de Obras, vencido el cual, si no hubiese  
50 pronunciamiento por parte del Interventor se entenderá que lo encuentra acorde con las  
51 necesidades de la Entidad. El Interventor solamente podrá revisar la consistencia del Plan  
52 de Obras en lo pertinente a sí el mismo se ajusta al Plazo de la Fase de Puesta a Punto.  
53

- 1 b. El Interventor podrá verificar el avance de las Obras de Construcción objeto de este Contrato  
2 en cualquier momento durante la ejecución de las Obras de Construcción; sin embargo, el  
3 cumplimiento del Plan de Obras de cada una de las Actividades del Alcance Físico Básico  
4 será verificado en la fecha de terminación de las Obras de Construcción que se señale en el  
5 Plan de Obras. Si en la fecha prevista para la conclusión de las Obras de Construcción,  
6 conforme al Plan de Obras, dichas obras no estuviesen terminadas se impondrán multas al  
7 **Concesionario** en los términos del presente Contrato a menos que el retraso estuviese  
8 motivado por Eventos Eximentes de Responsabilidad, por causas imputables a la **Agencia**,  
9 caso en cual se aplicará lo señalado en la cláusula siguiente.  
10

#### 11 **CLÁUSULA 42. Efectos del Incumplimiento del Plan de Obras**

- 12  
13 a. Si durante la Etapa Preoperativa ocurriera alguna de las circunstancias catalogadas en  
14 el presente Contrato como Eventos Eximentes de Responsabilidad, se entenderá que el  
15 Plan de Obras se desplazará en un plazo igual al de la suspensión de las Obras de  
16 Construcción.  
17  
18 b. En caso de Eventos Eximentes de Responsabilidad que afecten parcialmente el  
19 cumplimiento de las obligaciones contractuales, el Plan de Obras deberá ser ajustado  
20 únicamente para la(s) Actividad(es) del Alcance Físico Básico afectada(s).  
21  
22

### 23 **CAPÍTULO VIII**

#### 24 **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA ETAPA DE OPERACIÓN y**

#### 25 **MANTENIMIENTO**

#### 26 **CLÁUSULA 43. Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento**

27  
28 La Etapa de **Operación** y Mantenimiento iniciará el día hábil siguiente a la fecha de Terminación de  
29 la Etapa Preoperativa, sin perjuicio de la obligación de iniciar la ejecución de las Obligaciones de  
30 Mantenimiento en el evento señalado en la cláusula siguiente.  
31

32 Sin perjuicio de lo anterior, la **Operación** y las obras de mantenimiento a cargo del **Concesionario**  
33 iniciarán una vez se suscriba el Acta de Inicio del Contrato, con el fin de mantener la transitabilidad  
34 del Corredor Concesionado durante la ejecución del presente Contrato.  
35

#### 36 **CLÁUSULA 44. Mantenimiento de las Obras de Construcción**

37 Con el fin de evitar el deterioro de las obras de construcción que se lleven a cabo, el **Concesionario**  
38 deberá efectuar el respectivo mantenimiento de las mismas durante la ejecución del contrato y hasta  
39 la reversión de los activos del Proyecto a la **Agencia**.  
40

#### 41 **CLÁUSULA 45. Niveles de Servicio y Estándares de Calidad**

42 Se entiende que el **Concesionario** es plenamente responsable de mantener las Obras de  
43 Construcción de manera que cumplan con los Niveles de Servicio, Estándares de Calidad y demás  
44 obligaciones contenidas en los Apéndices B y C sin recibir contraprestación diferente a la prevista en  
45 el presente Contrato. El Interventor verificará el cumplimiento de las obras de mantenimiento y  
46 elaborará un acta donde se consignará el estado de las obras y el cumplimiento del **Concesionario**  
47 de las obligaciones establecidas en la presente cláusula; por lo tanto, todas las obras y actividades  
48 que deba ejecutar el **Concesionario** durante la Etapa de **Operación** y Mantenimiento para asegurar  
49 el cumplimiento de los Niveles de Servicio y Estándares de Calidad y demás obligaciones contenidas

1 en los Apéndices B y C, sin importar su magnitud, serán por cuenta y riesgo exclusivo del  
2 **Concesionario**.

### 3 **CLÁUSULA 46. Manual de Operación**

4 A más tardar dentro del plazo señalado, el **Concesionario** deberá entregar al Interventor el Manual  
5 de **Operación** en los términos del Apéndice B del presente Contrato. El Interventor tendrá un  
6 término de CATORCE (14) días hábiles para revisarlo y sugerir al **Concesionario** modificaciones  
7 tendientes a que los procedimientos allí contenidos sean adecuados para obtener los resultados  
8 previstos en el Apéndice B. El **Concesionario** bajo su propia responsabilidad podrá acoger o no las  
9 recomendaciones que le efectúe el Interventor pero en ningún caso se eximirá de responsabilidad, si  
10 la aplicación del Manual de **Operación** no es suficiente para la obtención de los resultados previstos  
11 en el Apéndice ya mencionado. A más tardar dentro del plazo señalado en el Apéndice B, el  
12 **Concesionario** entregará la versión final del Manual de **Operación**, el cual será utilizado por el  
13 Interventor, junto con los parámetros establecidos en el presente Contrato, como base para la  
14 verificación de las obligaciones del **Concesionario** durante la Etapa de **Operación** y Mantenimiento.  
15

### 16 **CLÁUSULA 47. Alcance de las Obras de Mantenimiento**

17 Durante la Etapa de **Operación** y Mantenimiento, las obras de mantenimiento deberán ser  
18 ejecutadas por el **Concesionario** cumpliendo cabalmente con los resultados señalados en el  
19 Apéndice B y con todas las demás obligaciones previstas en este Contrato.  
20

21 Como se indica en el Apéndice B, las obligaciones del **Concesionario** incluirán como mínimo la  
22 reparación o arreglo de todos los daños en las Obras de Construcción ejecutadas por el  
23 **Concesionario** que se lleguen a presentar con posterioridad a la suscripción del Acta de  
24 Terminación de la Etapa Preoperativa o con posterioridad a la suscripción de cada una de las Actas  
25 de Terminación de Actividad del Alcance Físico Básico. Por estas actividades de reparación o  
26 arreglo de daños en las Obras de Construcción, el **Concesionario** no cobrará valor adicional alguno  
27 al previsto en el Valor del Contrato. En todo caso, durante toda la Etapa de **Operación** y  
28 Mantenimiento, las Obras de Construcción deberán cumplir con los Niveles de Servicio y Estándares  
29 de Calidad señalados en el Apéndice C del Contrato.

### 30 **CLÁUSULA 48. Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento**

31  
32 Al finalizar la Etapa de **Operación** y Mantenimiento se suscribirá el Acta de Recibo Final donde se  
33 verificará que las Obras de Construcción del Alcance Físico Básico cumplen con los Niveles de  
34 Servicio y Estándares de Calidad establecidos en los Apéndices B y C, y se hará el inventario de los  
35 activos objeto de reversión.  
36

### 37 **CLÁUSULA 49. Procedimiento de Verificación**

38  
39 El Interventor, presentará a la **Agencia** informes en los cuales quedará consignado el cumplimiento  
40 o no por parte del **Concesionario** de las obras de mantenimiento y de sus obligaciones de  
41 **Operación**, copia de los cuales entregará al **Concesionario**. La **Agencia** tendrá un plazo máximo  
42 de VEINTE (20) días hábiles para otorgarle su aprobación definitiva y/o para formular las solicitudes  
43 de corrección o complementación si no cumplen con los Niveles de Servicio y Estándares de Calidad  
44 señalados en el Apéndice C o con cualquier otra estipulación de este Contrato, sus Anexos o  
45 Apéndices. La metodología para determinar el nivel de cumplimiento de las obras de mantenimiento  
46 y de las obligaciones de **Operación**, será la que se establece en el Apéndice B. Si la **Agencia** no  
47 manifiesta su aprobación o desaprobación durante el término de VEINTE (20) Días Hábiles el  
48 Interventor podrá requerir nuevamente a la **Agencia** para que manifieste su aprobación o rechazo en  
49 un plazo máximo de DIEZ (10) Días Hábiles.  
50

1 **CLÁUSULA 50. Alcance de la Verificación**

2  
3 La verificación no implica la aceptación definitiva de dichas obras y obligaciones. Por lo tanto, si en  
4 cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Interventor o la **AGENCIA** advierten que las  
5 obras y actividades ejecutadas no cumplieron con cualquiera de las estipulaciones de este Contrato,  
6 exigibles al momento de su verificación, el **Concesionario** deberá tomar las medidas correctivas  
7 para que las obras cumplan con dichas especificaciones. Lo anterior sin perjuicio de la  
8 responsabilidad del **Concesionario** por su incumplimiento en los términos de este Contrato. Si las  
9 medidas deben tomarse como consecuencia del requerimiento del Interventor o de la **AGENCIA**, su  
10 adopción se hará en el plazo que para el efecto éstos indiquen al **Concesionario**.  
11

12 **CAPÍTULO IX**

13 **INTERVENTORÍA**

14  
15 **CLÁUSULA 51. Generalidades**

16 En virtud de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 33 de la Ley 1508  
17 de 2012, la **Agencia** contratará con una persona independiente de la Entidad y del contratista, la  
18 interventoría que ejercerá la coordinación, control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del  
19 Contrato, en los términos de este contrato y del correspondiente contrato de interventoría. La  
20 **Agencia** seleccionará y contratará autónomamente la(s) firma(s) que realizará(n) las labores de  
21 Interventoría en los términos de este Contrato.  
22

23 El interventor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las  
24 obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean  
25 imputables y causen daño o perjuicio a la Entidad, derivados de la celebración y ejecución del  
26 presente contrato y del contrato de interventoría.  
27

28 **CLÁUSULA 52. Informes de Interventoría**

29  
30 Aspectos a ser considerados en la elaboración de los Informes de Interventoría:

- 31  
32 a. A partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio y hasta la finalización del Contrato, cada  
33 Mes se elaborará y suscribirá por lo menos un Informe de Interventoría que contenga como  
34 mínimo las actas de cumplimiento del Contrato en las cuales constarán los porcentajes de  
35 Reducción de Retribución del **Concesionario** que serán aplicados de acuerdo con la  
36 fórmula de retribución al **Concesionario** descrita en el presente contrato. Para estos  
37 efectos, el Interventor elaborará un informe mensual dentro de la semana siguiente a la  
38 fecha de corte para la elaboración del Informe de Interventoría y lo entregará, dentro del  
39 plazo mencionado al Supervisor de la **Agencia** para que lo revise y apruebe. El Interventor  
40 contará con un plazo máximo de una (1) semana para ajustarlo (si es del caso).  
41  
42 b. Errores y Correcciones: Cuando se establezca que en un Informe de Interventoría se incluyó  
43 información que no refleje la realidad de la ejecución del Contrato, los valores en exceso  
44 serán descontados, y la información errónea será corregida en el Informe de Interventoría  
45 inmediatamente posterior al momento en que se haya advertido el error, sin perjuicio de las  
46 sanciones a que haya lugar.  
47  
48 c. Efectos: La revisión, aprobación, aceptación o suscripción de los Informes de Interventoría  
49 por parte del Interventor y del Supervisor de la **Agencia**, en ningún caso se interpretará  
50 como una renuncia por parte de la **Agencia** de cualquiera de los derechos emanados de  
51 este Contrato, ni eliminará ninguna de las responsabilidades del **Concesionario** derivadas  
52 del mismo y de las normas legales aplicables.  
53

1 d. Verificación Plan de Obras: En cada uno de los Informes de Interventoría se dejará  
2 constancia del ajuste o desajustes del **Concesionario** respecto del Plan de Obras durante la  
3 Fase de Puesta a Punto, así como respecto al Plan de Obras de cada uno de los Tramos.  
4

#### 5 **CLÁUSULA 53. Funciones del Interventor**

6 El Interventor tendrá frente al **Concesionario** los atributos, facultades y potestades que le concede  
7 el presente Contrato. El Interventor está autorizado para (i) impartir instrucciones y órdenes al  
8 **Concesionario** sobre aspectos regulados en este Contrato de Concesión, sus Anexos y Apéndices  
9 los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del **Concesionario**, previo visto bueno de la  
10 **Agencia**. Así mismo, el Interventor podrá impartir recomendaciones validadas previamente con la  
11 **Agencia** que el **Concesionario** podrá o no acoger y (ii) exigirle la información que considere  
12 necesaria, siempre y cuando se relacione con el objeto del presente Contrato. El Interventor ejercerá  
13 el control técnico, jurídico, financiero y administrativo del Contrato, para lo cual cumplirá con las  
14 obligaciones que de manera específica se indica en el contrato de interventoría. (iii) Las demás  
15 facultades contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.  
16

#### 17 **CLÁUSULA 54. Limitaciones del Interventor**

18  
19 El Interventor no podrá exonerar al **Concesionario** de sus obligaciones o responsabilidades, sin  
20 previa autorización expresa y escrita del (la) Presidente de la **Agencia**. Todas las comunicaciones y  
21 órdenes del Interventor serán expedidas o ratificadas por escrito, numeradas en forma consecutiva y  
22 con su respectivo sello de recibido.  
23

#### 24 **CLAUSULA 55. Honorarios del Interventor y Supervisión**

25  
26 Los honorarios del Interventor y del supervisor serán tomados de la Subcuenta de Interventoría y  
27 Supervisión que constituya el **Concesionario** de conformidad con este Contrato de Concesión y el  
28 Contrato de Fiducia Mercantil. El valor mensual a ser entregado al Interventor y al supervisor como  
29 remuneración por el cumplimiento de sus obligaciones, será liquidado de conformidad con lo  
30 establecido para tal efecto en el contrato de interventoría y en el del supervisor que tiene a cargo la  
31 Entidad. En cualquier caso, la Fiduciaria sólo podrá efectuar desembolsos al Interventor y al  
32 supervisor previa orden expresa y escrita de la **Agencia**.  
33

#### 34 **CLAUSULA 56. Fondeo de la Subcuenta de Interventoría y supervisión del Patrimonio** 35 **Autónomo Agencia**

36 La Subcuenta de Interventoría y Supervisión se constituirá al momento de la suscripción del contrato  
37 de Fiducia Mercantil del Patrimonio Autónomo y en dicha fecha el **Concesionario** hará un único  
38 traslado a la Subcuenta de Interventoría y Supervisión de DOCE MIL SETENTA Y UN MILLONES  
39 (\$12.071.000.000) de pesos constantes de 31 de Diciembre de 2011.  
40  
41  
42

#### 43 **CLAUSULA 57. Excedentes de la Subcuenta de Interventoría y Supervisión**

44 Si quedaren saldos en la Subcuenta de Interventoría y Supervisión, estos saldos pertenecerán a la  
45 **Agencia** y serán trasladados a la Subcuenta Excedentes. Estos montos serán de libre disposición  
46 de la **Agencia**, quien podrá utilizarlos para cubrir cualquiera de los conceptos establecidos para la  
47 Subcuenta de Excedentes.  
48  
49

## CAPÍTULO X

### SANCIONES Y MECANISMOS PARA SU IMPOSICIÓN

#### CLÁUSULA 58. Multas

Si durante la ejecución del presente Contrato se generaran incumplimientos por parte del **Concesionario**, la **Agencia** podrá imponer las multas que se listan a continuación, por las causales expresamente señaladas en esta cláusula y de acuerdo con el procedimiento previsto para la imposición de las mismas. El pago o la deducción de dichas multas no exonerará al **Concesionario** de su obligación de cumplir con las obligaciones de la Etapa Preoperativa y/o de terminar las Obras de Construcción del Alcance Físico Básico ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del presente Contrato.

Habrá lugar a la imposición de multas en los siguientes eventos:

- a. Incumplimiento en la Entrega de los Estudios de Detalle. Por no entregar, en los términos y plazo los Estudios, Estudios de detalle completos, cumpliendo con los requisitos mínimos previstos en este Contrato y sus Apéndices, la **Agencia** podrá imponer una multa equivalente a CUARENTA (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por cada día calendario transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.
- b. Incumplimiento de la Fecha Máxima Prevista para el inicio de la Operación y Mantenimiento. Por no cumplir con la fecha máxima prevista para dar inicio a la Etapa de **Operación** y Mantenimiento, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato, la **Agencia** podrá imponer una multa equivalente a DOSCIENTOS (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por cada día calendario transcurrido desde la fecha máxima prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.
- c. Incumplimiento de las Especificaciones Técnicas. Si durante la ejecución de las Obras de Construcción el **Concesionario** incumpliere las Especificaciones Técnicas contenidas en el Apéndice A y Apéndice B del presente Contrato, la **Agencia** podrá imponer una multa diaria equivalente a CUARENTA (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por cada día calendario transcurrido desde la fecha en que se detecte el incumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.
- d. Incumplimiento de las Obligaciones de Operación y las Obras de Mantenimiento. Si el **Concesionario**, durante la etapa de **Operación** y Mantenimiento, incumpliere con las especificaciones técnicas contenidas en los Apéndices A y B del Contrato, para la etapa de **Operación** y Mantenimiento, la **Agencia** podrá imponer una multa diaria equivalente a VEINTE (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido desde la fecha en que se detecte el incumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.
- e. Incumplimiento de las Obligaciones de Construcción del Alcance Físico Básico. Si el **Concesionario**, incumpliere en los plazos pactados en el **Plan De Obras**, en el inicio o terminación de cada obra del **Alcance Físico Básico**, la **Agencia** podrá imponer una multa diaria equivalente a VEINTE (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido desde la fecha en que se detecte el incumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.
- f. Incumplimiento de la Constitución y Renovación de las Garantías y/o de los Mecanismos de Cobertura. Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías y demás mecanismos de cobertura, en los plazos y por los montos establecidos en el presente Contrato, la **Agencia** podrá imponer una multa equivalente a CUARENTA (40) salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por cada día calendario transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla. En todo caso para hacer efectiva la multa de que trata el presente literal, la Entidad dispondrá de

1 los mecanismos alternativos establecidos en el parágrafo del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007  
2 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

- 3
- 4 g. Incumplimiento de las Obligaciones Ambientales, de Gestión Social y Gestión Predial. Por  
5 incumplir cualquiera de las Obligaciones Ambientales, de Gestión Predial y de Gestión Social  
6 contenidas en los Apéndice Predial, Apéndice Social y Apéndice Ambiental y en el presente  
7 Contrato, la **Agencia** podrá imponer una multa equivalente a DIEZ (10) Salarios Mínimos  
8 Legales Mensuales Vigentes, por cada día calendario transcurrido desde la fecha prevista para  
9 el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.
- 10
- 11 h. Incumplimiento en la Entrega de Información al Interventor. Si el **Concesionario** no entregare la  
12 información completa que le solicite el Interventor, siempre y cuando ésta se relacione con el  
13 objeto del presente Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, la  
14 **Agencia** podrá imponer una multa equivalente a DIEZ (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales  
15 Vigentes por cada día calendario transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de  
16 esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.
- 17
- 18 i. Incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales. Por el  
19 incumplimiento de la obligación de estar al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y  
20 parafiscales de los empleados del **Concesionario**, así como de cualquier trabajador del  
21 Proyecto, la **Agencia** podrá imponer una multa equivalente a DIEZ (10) Salarios Mínimos  
22 Legales Mensuales Vigentes, por cada día calendario transcurrido desde la fecha prevista para  
23 el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.
- 24
- 25 j. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones,  
26 en el presente Contrato, en sus Anexos, Apéndices Técnicos y demás documentos que lo  
27 modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan para las que no se encuentre expresamente  
28 prevista una multa especial en esta cláusula, se causará una multa hasta por un valor  
29 equivalente a DIEZ (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La graduación de las  
30 multas será definida por la **Agencia** tomando en consideración la gravedad y extensión del  
31 incumplimiento.
- 32

33 **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, se precisa que no se podrán  
34 decretar multas cuyo hecho generador haya sido sujeto a deducciones de ingreso por  
35 incumplimiento de las condiciones dispuestas en el Apéndice de Indicadores C.

36

37 **CLÁUSULA 59. Período de Cura y Pago de las Multas**

- 38
- 39 a. Salvo por los períodos de cura señalados en el presente Contrato en relación con el  
40 incumplimiento de los Índices de Estado, en cualquiera de los demás eventos señalados en  
41 la cláusula anterior, el **Concesionario** contará con un plazo adicional de cura determinado  
42 por la **Agencia** de cinco (05) a diez (10) días calendario, para sanear el incumplimiento  
43 detectado. Este período de cura se contará desde el día en que el Interventor o la **Agencia**  
44 le notifiquen al **Concesionario** del incumplimiento, vencido el cual, si persiste el  
45 incumplimiento la **Agencia** impondrá la multa desde la fecha en que el Interventor o la  
46 **Agencia** hayan identificado el incumplimiento.
- 47
- 48 b. Si el **Concesionario** sana el incumplimiento en el plazo de cura señalado en el literal (a)  
49 anterior, no se impondrá la multa.
- 50
- 51 c. Vencido el plazo de cura sin que el **Concesionario** haya saneado el incumplimiento, se  
52 causarán las multas hasta que el **Concesionario** sanee el incumplimiento o se complete el  
53 tope señalado en el presente Contrato como límite para la imposición de multas previsto en  
54 el presente Contrato, lo que ocurra primero. Si se llegase a completar el tope señalado como  
55 límite para la imposición de multas sin que se haya saneado el incumplimiento, la **Agencia**  
56 deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del Proyecto.
- 57

- 1 d. Las multas se pagarán o descontarán por parte del **Concesionario** o de la **Agencia**, según  
2 corresponda, en el mes siguiente al mes de expedición del acto administrativo mediante el  
3 cual se impone la multa. Si el **Concesionario** impugna la imposición de la multa, el  
4 descuento o pago se hará en el mes siguiente al mes en que el acto administrativo quede en  
5 firme. En el caso de que se pague la multa, el **Concesionario** realizará el pago directamente  
6 a la **Agencia**.  
7
- 8 e. Si el acto administrativo mediante el cual se impone la multa es demandado y la decisión es  
9 favorable a la **Agencia**, el **Concesionario** deberá pagar además de la multa, intereses de  
10 mora en los términos previstos en la CLÁUSULA 88. Intereses de Mora presente contrato,  
11 sobre el valor de la multa.  
12

### 13 **CLÁUSULA 60. Procedimiento para la Imposición de Multas**

14 El procedimiento para la imposición de multas sólo podrá iniciarse por parte de la **Agencia**.

#### 15 **Inicio del Procedimiento**

- 16
- 17 a. Cuando la **Agencia** verifique que existe un incumplimiento que puede llegar a ser generador de  
18 una cualquiera de las multas previstas en la cláusula anterior, y ha transcurrido el período de  
19 cura a partir de la notificación de incumplimiento en los términos del presente contrato sin que el  
20 **Concesionario** haya remediado el incumplimiento, la **Agencia** iniciará el procedimiento para la  
21 imposición de multas, atendiendo lo regulado para el efecto en el artículo 86 de la Ley 1474 de  
22 2011.  
23
- 24 b. El acto administrativo mediante el cual se imponga la multa señalará como fecha de inicio de la  
25 causación de la multa aquella que se señala expresamente en cada uno de los eventos en que  
26 ella procede.  
27
- 28 c. En aplicación de la figura de la compensación, la **Agencia** podrá descontar el valor de las  
29 multas impuestas mediante acto administrativo que esté en firme de cualquier suma que la  
30 **Agencia** le adeude al **Concesionario**.  
31  
32  
33

### 34 **CLÁUSULA 61. Límite a la Imposición de Multas**

- 35
- 36 a. El valor total de las multas impuestas por la **Agencia** al **Concesionario** no podrá superar el  
37 diez por ciento (10%) del valor del Contrato.  
38
- 39 b. Si el **Concesionario** llegare al tope señalado en el literal (a) anterior, la **Agencia** deberá  
40 tomar las medidas que garanticen la continuidad del Proyecto.  
41  
42

### 43 **CLÁUSULA 62. Actualización de las Multas**

44 El valor de las multas señaladas en el presente contrato se actualizará de acuerdo con el IPC desde  
45 el día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta que la misma sea pagada en su  
46 totalidad por el **Concesionario**.  
47  
48

## 49 **CAPÍTULO XI**

### 50 **GARANTÍAS**

51



## CLÁUSULA 63. Constitución de la Garantía Única de Cumplimiento

Garantía Única de Cumplimiento del Contrato de Concesión: Dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato, el **Concesionario** deberá presentar para aprobación de la **Agencia** una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión que corresponda a cualquiera de las clases establecidas por el artículo 5.1.3°. del Decreto 0734 de 2012. Las pólizas de seguro deberán reunir las condiciones establecidas en el citado Decreto y en las mismas deberá figurar como asegurado la **Agencia** Nacional de Infraestructura y como tomador- garantizado o afianzado el **Concesionario**. La Garantía Única de Cumplimiento deberá contener todos y cada uno de los siguientes amparos:

- i. Amparo de Cumplimiento del Contrato: (1) Este amparo deberá constituirse a favor de la **Agencia** con el objeto de garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del Contrato de Concesión, incluyendo el pago de multas, la cláusula penal y demás sanciones que se impongan al **Concesionario**. (2) el valor asegurado será el equivalente a la suma **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$28.329.000.000) constantes del 31 de diciembre de 2011**. (3) Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo de la Contrato de Concesión que se estima durará TREINTA Y SEIS (36) meses, más una vigencia adicional correspondiente al plazo contractual previsto para la liquidación del Contrato de Concesión en los términos de la cláusula de liquidación del contrato, es decir, seis (06) meses. El valor asegurado deberá actualizarse con la variación del IPC cuando la vigencia inicial se prorrogue.
- ii. Amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: (i) Este amparo debe constituirse a favor de la **Agencia** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales relativas al personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del **Concesionario** durante el **Contrato de Concesión**. (2) El valor asegurado será el equivalente a la suma **CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$14.164.000.000) constantes del 31 de diciembre de 2011**. (3) Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo del **Contrato de Concesión** y TRES (3) años más.
- iii. Amparo de Calidad de los Estudios de Detalle definitivos: 1) El **Concesionario** deberá constituir como un amparo adicional, considerado en arreglo al riesgo y al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.1.4.2. del artículo 5.1.4°. del Decreto 0734 de 2012, un amparo de los **Estudios de Detalle** definitivos que cubra los perjuicios derivados la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados a la entidad, relativos a estudios de detalle definitivo, por causa imputable al contratista. (2) El valor asegurado será el equivalente a la suma **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$184.000.000) constantes del 31 de diciembre de 2011**. (3) Este amparo deberá tener una vigencia de DOS (2) años contados a partir de la suscripción del **Acta de Terminación de la Fase de Preconstrucción**.
- iv. Amparo de Estabilidad y Calidad de los Puntos Críticos a intervenir, Obras Complementarias y Obras de Reforzamiento: (1) El **Concesionario** deberá constituir como un amparo adicional, considerado en arreglo al riesgo y al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.1.4.2. del artículo 5.1.4°. del Decreto 0734 de 2012, un amparo de estabilidad y calidad de las **Obras** que cubra los perjuicios derivados de todo daño o deterioro que sufran dichas obras una vez terminada, por causas imputables al **Concesionario**. (2) El valor asegurado será el equivalente a la suma **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DE PESOS (\$19.921.000.000) constantes del 31 de diciembre de 2011**. (3) Este amparo deberá ser otorgado a la finalización de las obras amparadas y tener una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la suscripción del **Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa**.
- v. Amparo de Calidad de las Obras de Mantenimiento: Dentro de los QUINCE (15) **Días Hábiles** anteriores a la fecha acordada para la suscripción del **Acta de Recibo Final** y

1 como requisito para su suscripción, el **Concesionario** deberá constituir como un amparo  
2 adicional, considerado en arreglo al riesgo y al tenor de lo dispuesto en el numeral  
3 5.1.4.2. del artículo 5.1.4°. del Decreto 0734 de 2012, un amparo de calidad de las  
4 **Obras de Mantenimiento** a su cargo. (1) El objeto de este amparo es resarcir a la  
5 **Agencia** por cualquier defecto, daño o deterioro de las obras como consecuencia de  
6 fallas en la calidad por un mantenimiento deficiente o inadecuado al tenor de las  
7 condiciones de mantenimiento establecidas en el presente **Contrato** y sus **Apéndices**.  
8 (2) El valor asegurado será la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y**  
9 **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$5.774.000.000) constantes del 31 de diciembre**  
10 **de 2011**. (3) Este amparo deberá tener una vigencia de DOS (2) años contados a partir  
11 de la suscripción del **Acta de Recibo Final** .

12  
13 vi. Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados.

14 (1) El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos  
15 suministrados cubrirá a la **Agencia** de los perjuicios imputables al **Concesionario** (A)  
16 derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él  
17 suministrados e instalados en cada una de las Estaciones de Peaje, en las Estaciones  
18 de Pesaje, en las Bases de **Operación**, en los Centros de Control de **Operación**, en las  
19 Áreas de Servicio y en todos los otros puntos a lo largo del corredor concesionado en  
20 donde se instalen bienes y/o equipos dedicados a la prestación de un servicio a los  
21 Usuarios de la vía, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el  
22 Contrato, o (B) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas  
23 para los respectivos bienes o equipos, esto incluye tanto a los bienes y equipos que  
24 sean instalados inicialmente como aquellos que los reemplacen posteriormente. (2) La  
25 vigencia de esta garantía se extenderá desde el momento en que sean instalados o  
26 suministrados los bienes o equipos en cada una de las Estaciones de Peaje, en las  
27 Estaciones de Pesaje, en las bases de **Operación**, en los Centros de Control de  
28 **Operación**, en las Áreas de Servicio y en todos los otros puntos a lo largo del corredor  
29 concesionado en donde se instalen bienes y/o equipos dedicados a la prestación de un  
30 servicio a los Usuarios de la vía y se mantendrá vigente hasta por el lapso  
31 correspondiente a la garantía mínima otorgada por el fabricante o en su defecto a la  
32 mínima presunta para este tipo de bienes o equipos. (3) El valor asegurado debe  
33 corresponder al costo o valor de reposición de los equipos, en la porción no cubierta por  
34 la garantía del fabricante. Para evitar confusiones, cada Estación de Peaje, cada  
35 Estación de Pesaje, cada base de **Operación**, cada Centro de Control de **Operación** y  
36 en cada uno de los demás puntos a lo largo del corredor concesionado en donde se  
37 instalen bienes y/o equipos dedicados a la prestación de un servicio a los Usuarios de la  
38 vía, tendrá su propio certificado individual de amparo derivado de la póliza de correcto  
39 funcionamiento de los bienes y equipos.

40  
41 **CLÁUSULA 64. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**

42  
43 Dentro de los QUINCE (15) **Días Hábiles** siguientes a la suscripción del **Contrato**, el  
44 **Concesionario** deberá presentar para aprobación de la **Agencia** de manera adicional a la **Garantía**  
45 **Única de Cumplimiento**, una póliza de responsabilidad civil extracontractual. (1) El objetivo de este  
46 seguro es brindar protección frente a las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la  
47 responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del  
48 **Concesionario** o sus sub contratistas, en procura de mantener indemne por cualquier concepto a la  
49 **Agencia** frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de  
50 daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de la  
51 **Agencia**, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas de la **Agencia**,  
52 que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **Concesionario**  
53 en la ejecución del **Contrato**. (2) Vigencia. La vigencia de la póliza de responsabilidad civil  
54 extracontractual será de TRES (3) años. (3) Partes. La póliza de seguro de responsabilidad civil  
55 extracontractual deberá contemplar a la **Agencia**, al **Concesionario** y sus subcontratistas como  
56 asegurados y beneficiarios. (4) Las pólizas deberán constituirse de acuerdo con las coberturas y  
57 requisitos establecidos por el artículo 5.2.1.2°. del Decreto 0734 de 2012, en adición, el seguro  
58 deberá incluir los siguientes amparos: responsabilidad civil cruzada, amparo de contratistas y

1 subcontratistas, y gastos médicos sin demostración previa de responsabilidad, lucro cesante y daño  
2 emergente, daños extramatrimoniales, responsabilidad patronal, responsabilidad civil por daño  
3 ambiental (5) El valor asegurado para la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual  
4 será la suma de **CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS**  
5 **(\$14.164.000.000) constantes del 31 de Diciembre de 2011.**

6  
7 La culpa grave del asegurado deberá estar ampara expresamente y no se admitirá que se sublímite  
8 la cobertura respecto de los perjuicios extrapatrimoniales.  
9

10 **CLÁUSULA 65. Seguros Adicionales como Mecanismo de Cobertura de Otros Riesgos a que**  
11 **se Encuentra Expuesta la Administración según el Contrato Asignados al Concesionario**

12  
13 a. *Seguro de Todo Riesgo de las obras de la Fase de Puesta a Punto.* De manera adicional a la  
14 **Garantía Única de Cumplimiento**, como seguro autónomo, el **Concesionario** deberá entregar  
15 como requisito previo y al mismo tiempo que la **Garantía Única de Cumplimiento**, un Seguro  
16 de Todo Riesgo donde figuren como asegurados y beneficiarios el **Concesionario** y la **Agencia**,  
17 con las siguientes características:

18  
19 i. Cobertura básica y otros amparos: (i) **Riesgos básicos:** Impericia, descuido y actos mal  
20 intencionados cometidos por empleados del asegurado que no sean considerados como  
21 actos terroristas. Hurto y hurto calificado. Incendio, rayo o explosión, extinción de  
22 incendio, combustión espontánea, humo, hollín. Gases, líquidos o polvos corrosivos.  
23 Corto circuito, arco voltaico, acción de la electricidad atmosférica. Caída de aeronaves o  
24 partes de ellas, impacto de vehículos terrestres. Cualquier otro daño diferente de los  
25 anteriores y que no sea excluido en forma explícita de la póliza o que quede cubierto por  
26 lo dispuesto en los apartes a continuación. (2) **Riesgos de la naturaleza:** Terremoto,  
27 temblor, maremoto y/o erupción volcánica. Ciclón, huracán, tornado, tempestad, vientos,  
28 inundación, desbordamiento y alza del nivel de las aguas, enfangamiento, hundimiento o  
29 deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra y rocas. (3)  
30 **Terrorismo y otros:** Actos mal intencionados de terceros, asonada, motín, conmoción  
31 civil y popular o huelga, sabotaje y terrorismo. (4) **Otras coberturas:** Remoción de  
32 escombros, desmontaje, desmantelamiento, demolición o apuntalamiento de las partes  
33 de la construcción aseguradas afectadas por un siniestro amparado. Gastos de fletes,  
34 fletes aéreos, gastos por horas extras, nocturnas y feriados. Coberturas de errores de  
35 diseño y periodo de mantenimiento.

36  
37 ii. Vigencia: Este seguro deberá tener una vigencia igual a la de la **Fase de Puesta a**  
38 **Punto** que se estima durará DIECIOCHO MESES (18) meses, si durante la **Fase de**  
39 **Preconstrucción** se llevan a cabo trabajos de preparación, explanación y/o  
40 excavaciones de terreno u **Obras de Construcción del Alcance Físico Básico**, esta  
41 póliza deberá entregarse de manera previa al inicio de estas labores y su vigencia  
42 empezará a contar a partir de la **Fecha de Inicio** de estos trabajos hasta la terminación  
43 de la **Fase de Puesta a Punto**.

44  
45 iii. Valor Asegurado, deducibles, exclusiones y otras condiciones técnicas: El valor  
46 asegurado deberá corresponder al valor estimado de las **Obras de Construcción del**  
47 **Alcance Físico Básico, incluyendo** el valor de reposición de los equipos y/o  
48 maquinaria y/o montaje, así como los gastos de transporte hasta el lugar de las **Obras**  
49 **de Construcción del Alcance Físico Básico**, fletes, seguros, gastos de importación,  
50 aduana e impuestos, si los hubiere. El valor asegurado podrá determinarse con base en  
51 la modalidad de pérdidas máximas, siempre que el **Concesionario** presente, con DOS  
52 (2) meses de antelación a la fecha en que se deba entregar la póliza un estudio de  
53 gerencia de riesgos que determine y justifique técnicamente las pérdidas máximas. El  
54 monto de los deducibles aplicables, las exclusiones u otras condiciones técnicas a  
55 considerar para la debida constitución del seguro de todo riesgo construcción, deberán  
56 estar soportados en un estudio de gerencia de riesgos efectuado y aportado por el  
57 **Concesionario** con DOS (2) meses de antelación a la entrega de las pólizas, que los  
58 determine y justifique técnicamente.

- 1  
2 b. *Seguro de Obras Civiles Terminadas*: Dentro de los 30 días previos a la terminación de la Fase  
3 de Puesta a Punto, el **Concesionario** deberá entregar para la **Etapas de Operación y**  
4 **Mantenimiento** o cuando se suscriba Acta de Terminación de Actividad del Alcance Físico  
5 Básico, un seguro de obras civiles terminadas donde figuren como asegurados y beneficiarios el  
6 **Concesionario** y la **Agencia**, con las siguientes características: (i) Cobertura básica y otros  
7 amparos: (1) Pérdidas o daños materiales derivados de incendio, rayo, extinción de incendio,  
8 combustión espontánea, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, impericia,  
9 negligencia, descuido o manejo inadecuado, hurto y hurto calificado, tempestad, lluvia, daños  
10 por agua y granizo, helada, hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas,  
11 aludes e impacto de vehículos terrestres y aeronaves (2) Riesgos de la naturaleza: terremoto y  
12 temblor con valor asegurado, erupción volcánica, maremoto y tsunami, huracán y/o ciclón y/o  
13 tifón e inundación. (3) Daños materiales derivados de actos malintencionados de terceros,  
14 asonada, motín, conmoción civil y popular o huelga. (4) Gastos incurridos como consecuencia  
15 de un siniestro amparado y derivados de remoción de escombros, gastos de fletes y fletes  
16 aéreos, gastos por horas extras, nocturnas y feriadas. (ii) Vigencia: Este seguro o las pólizas  
17 que se expidan para su cubrimiento deberá mantenerse vigente durante toda la **Etapas de**  
18 **Operación y Mantenimiento** hasta la reversión. (iii) Valor Asegurado, deducibles, exclusiones  
19 y otras condiciones técnicas: El valor asegurado deberá corresponder al valor estimado de las  
20 **Obras de Construcción** y de las **Obras de Puesta a Punto** terminadas, incluyendo el valor de  
21 reposición de los equipos y/o maquinaria y/o montaje, así como los gastos de transporte hasta  
22 el lugar de las **Obras de Construcción** y de las **Obras de Puesta a Punto**, fletes, seguros,  
23 gastos de importación, aduana e impuestos, si los hubiere. El valor asegurado podrá  
24 determinarse con base en la modalidad de pérdidas máximas, siempre que el **Concesionario**  
25 presente, con DOS (2) meses de antelación a la entrega de la póliza un estudio de gerencia de  
26 riesgos que determine y justifique técnicamente las pérdidas máximas. El monto de los  
27 deducibles aplicables, de las exclusiones u otras condiciones técnicas a considerar para la  
28 debida constitución del seguro de obras civiles terminadas, deberán estar soportados en un  
29 estudio de gerencia de riesgos efectuado y aportado por el **Concesionario** con DOS (2) meses  
30 de antelación a la entrega de las pólizas, que los determine y justifique técnicamente.

31  
32 **PARÁGRAFO**: Independientemente del seguro que se otorgue para la salvaguarda de riesgos  
33 asegurables de caso fortuito o fuerza mayor en la Fase de Puesta a Punto y para la Etapa de  
34 **Operación y Mantenimiento**, es obligación del **Concesionario** constituir los mecanismos de  
35 aseguramiento pertinentes para soportar los efectos derivados de la ocurrencia de caso fortuito o  
36 fuerza mayor asegurable en cualquier punto de la infraestructura concesionada y desde la  
37 suscripción del Contrato, en consideración a que tiene asignados dichos riesgos.

- 38  
39 c. *Seguro de daños y rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos ubicados en las*  
40 **Estaciones de Peaje, Estaciones de Pesaje, bases de operaciones y/o Centro de Control de**  
41 **Operación**. De manera adicional a la **Garantía Única de Cumplimiento**, el **Concesionario**  
42 deberá entregar a la **Agencia**, a medida que los equipos cubiertos sean instalados, copia de las  
43 pólizas de seguros en las que conste el aseguramiento de la maquinaria y equipos eléctricos o  
44 electrónicos de las **Estaciones de Pesaje, Estaciones de Peaje, bases de operaciones y/o**  
45 **Centro de Control de Operación**, contra los riesgos de daños, rotura y daños eléctricos o  
46 electrónicos. La **Agencia** podrá solicitar al **Concesionario** el ajuste de las condiciones de estas  
47 pólizas, cuando las mismas, al ser evaluadas técnicamente no protejan adecuadamente los  
48 riesgos acá descritos.

49  
50 **CLÁUSULA 66. Carta de Crédito Stand By**

- 51  
52 a. El **Concesionario** se obliga a constituir y entregar a la **Agencia** en la misma fecha prevista para  
53 la entrega de la Garantía Única de Cumplimiento de la Etapa Preoperativa una carta de crédito  
54 stand by irrevocable, expedida por una entidad financiera colombiana o del exterior (caso en el  
55 cual dicha entidad deberá estar en el listado de entidades financieras autorizadas por el Banco  
56 de la República de Colombia para otorgar créditos a residentes colombianos), que cubra el  
57 cumplimiento por parte del **Concesionario** de las siguientes obligaciones:

- 1 i. La constitución del Patrimonio Autónomo, que cumpla con los términos y  
2 condiciones señalados en el presente Contrato.  
3 ii. La obligación de efectuar los aportes de capital al Patrimonio Autónomo, por el  
4 monto y de acuerdo con el plazo señalado en el presente Contrato.  
5 iii. La obligación de acreditar el cierre financiero del presente Contrato, en los términos  
6 y condiciones señalados en el presente Contrato.  
7  
8 b. El valor de la carta de crédito stand by será de **VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA**  
9 **MILLONES DE PESOS (\$20.560.000.000) constantes de 31 de diciembre de 2011.**  
10  
11 c. El beneficiario o a favor de quien deberá constituirse la carta de crédito stand by será la  
12 **Agencia.**  
13  
14 d. Esta carta de crédito deberá estar vigente en tanto existan eventos cubiertos por la misma, en  
15 todo caso, la vigencia inicial deberá ser hasta el mes DIECIOCHO (18) contado desde la fecha  
16 de suscripción del Acta de Inicio y deberá prorrogarse antes de su vencimiento si quedaren  
17 eventos cubiertos por cumplir.  
18  
19 e. La ejecución de la garantía deberá poderse hacer en Colombia y dicha ejecución no podrá estar  
20 condicionada a la presentación de declaraciones o pruebas del incumplimiento. Para ello  
21 bastará que la **Agencia** solicite a la entidad financiera el pago del valor de la carta de crédito.  
22  
23 f. Si el texto original de la carta de crédito fuese en un idioma diferente al castellano, el  
24 **Concesionario** deberá entregar una traducción oficial de la misma a entera satisfacción de la  
25 **Agencia** en la misma fecha prevista para la entrega de la carta de crédito stand by señalada en  
26 el literal (a) de la presente cláusula.  
27

28 **CLÁUSULA 67. Normas Comunes a las Garantías y Mecanismos de Cobertura de Riesgos**

- 29  
30 a. Las garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el  
31 Decreto 0734 de 2012.  
32  
33 b. El **Concesionario** deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el valor de los  
34 mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los TREINTA  
35 (30) días calendario siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la  
36 ocurrencia de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las  
37 pólizas o la carta de crédito stand by, el valor del deducible o de la reexpedición de la garantía o  
38 de la carta de crédito estará a cargo del **Concesionario**.  
39  
40 c. El **Concesionario** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez por los términos  
41 expresados en el presente CAPÍTULO y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios  
42 para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la Garantía Única de  
43 Cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Así mismo, el  
44 **Concesionario** deberá acreditar el pago de la prima de las pólizas o amparos diferentes a la  
45 Garantía Única de Cumplimiento. Si no cumpliera con esta obligación se entenderá que habrá  
46 incumplido con la obligación de constituir la póliza o amparo y por lo tanto la **Agencia** podrá  
47 imponer las multas contempladas en el presente contrato.  
48  
49 d. El **Concesionario** -y/o la aseguradora, según sea el caso- sólo se eximirán de las obligaciones  
50 cubiertas por el amparo de estabilidad y calidad de las obras cubiertas con la Garantía Única de  
51 Cumplimiento cuando demuestren alguna de las circunstancias siguientes:  
52 - Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la  
53 culpa exclusiva de la víctima.  
54 - Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al  
55 contrato, durante la ejecución de este.  
56 - El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté  
57 obligada la entidad contratante.

- 1 - El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del  
2 contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.  
3 - Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente en las  
4 pólizas exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.
- 5
- 6 e. Si el **Concesionario** no prorroga las garantías antes del vencimiento del plazo señalado, se le  
7 podrán aplicar las multas contempladas en el presente contrato.  
8
- 9 f. Estas mismas previsiones se tendrán para cualquier otra garantía diferente de las solicitadas en  
10 el presente Capítulo que las Partes de este Contrato decidan constituir durante el término de su  
11 ejecución para garantizar de manera especial obligaciones derivadas del Contrato.  
12
- 13 g. En cualquier caso de modificación de este Contrato, el **Concesionario** se obliga a obtener una  
14 certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que  
15 conste que dicha compañía conoce la modificación y la variación del estado del riesgo que la  
16 misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo caso, por tratarse de un  
17 Contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el **Concesionario** en el presente Contrato  
18 deberán permanecer aseguradas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de  
19 la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el **Concesionario**, hasta la liquidación del  
20 Contrato y la prolongación de sus efectos.  
21
- 22 h. Si la(s) Garantía(s) u otros mecanismos de seguros entregado (s) por el **Concesionario** no  
23 cumple (n) con los requisitos señalados en el presente CAPÍTULO, la **Agencia** solicitará la  
24 corrección de la(s) misma(s) y señalará para ello un plazo prudencial en los términos indicados  
25 en la cláusula correspondiente a período de cura y pago de las multas del presente contrato. En  
26 caso de que dentro de dicho plazo el **Concesionario** no entregue la(s) Garantía(s) debidamente  
27 modificada(s) a satisfacción de la **Agencia** o si los términos y condiciones de las correcciones  
28 y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por la **Agencia**, la **AGENCIA** no  
29 aprobará la(s) Garantía(s) presentada(s) por el **Concesionario** e impondrá las multas de que  
30 trata el presente Contrato.  
31
- 32 i. Si la Garantía Única de Cumplimiento de la Etapa Preoperativa no fuera aceptada según lo  
33 dispuesto en el literal (g) precedente, la **Agencia** hará exigible la Garantía de Seriedad de la  
34 Propuesta.  
35
- 36 j. Sin perjuicio de lo anterior, si la **Agencia** advierte en cualquier momento de la ejecución y/o  
37 liquidación del Contrato que la(s) garantía(s) no cumple(n) con alguno de los requisitos exigidos  
38 en este Contrato o las normas que regulen la materia o deba ampliarse el valor de la garantía o  
39 el de su vigencia, podrá exigir al **Concesionario** la corrección, ampliación o adecuación de  
40 dicha(s) garantía(s) en el plazo que para el efecto determine la **Agencia** (plazo que en cualquier  
41 caso no podrá exceder de TREINTA (30) días calendario, so pena de hacerse acreedor a las  
42 multas establecidas en el presente Contrato.  
43
- 44 k. La **Agencia** dispondrá de DIEZ (10) Días Hábiles para objetar o aprobar las garantías  
45 presentadas por el **Concesionario**, contados a partir del Día Hábil siguiente a la fecha de  
46 entrega de la misma por parte del **Concesionario**.  
47
- 48 l. Si la Garantía Única de Cumplimiento o cualquiera de las demás garantías solicitadas en el  
49 presente Capítulo es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación  
50 expedida por el asegurador en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía.

51

## 52 **CLÁUSULA 68. Acuerdo de Garantía**

53

54 Los miembros de la Estructura Plural del Proponente Adjudicatario suscribieron y adjuntaron junto  
55 con la Propuesta presentada en la Licitación, un Acuerdo de Garantía para respaldar las  
56 obligaciones descritas en el Acuerdo. Sin perjuicio de la renuncia expresa a los beneficios de división

1 y excusión señalados en el mencionado Acuerdo, las Partes acuerdan que para hacer efectiva o  
2 exigible cualquier obligación descrita en el Acuerdo de Garantía por parte del garante se seguirá el  
3 siguiente procedimiento:

- 4
- 5 a. La garantía se hará efectiva por parte de la **Agencia** cuando haya incumplimiento del  
6 **Concesionario** de las obligaciones señaladas en el Acuerdo de Garantía.
- 7
- 8 b. Si la obligación incumplida es de aquellas que tienen prevista la imposición de multas en los  
9 términos del presente Contrato, se llevará el procedimiento previsto para el efecto contra el  
10 **Concesionario** y solamente cuando se haya impuesto la multa se hará efectiva por parte de la  
11 **Agencia** la garantía, cuando el cumpla con la obligación cesarán las multas en los términos que  
12 se indican en este contrato.
- 13
- 14 c. Si la obligación incumplida es de aquellas que no tienen prevista la imposición de multas en los  
15 términos del presente Contrato, la **Agencia** podrá, exigir el cumplimiento de la obligación  
16 incumplida al garante en los términos del Acuerdo de Garantía.
- 17
- 18 d. Para los casos específicos relacionados con el incumplimiento de obligaciones de dar, la  
19 **Agencia** podrá requerir al garante en cualquier momento si no hay recursos para compensar la  
20 obligación.
- 21
- 22 e. En todos los casos, si la obligación incumplida está amparada por la carta de crédito stand-by, la  
23 **Agencia** notificará al garante del incumplimiento antes de cobrar la carta de crédito stand-by y a  
24 elección del garante éste podrá optar por (i) cumplir la obligación cubierta por la carta de crédito  
25 stand-by caso en el cual la **Agencia** fijará un plazo para el cumplimiento de tal obligación por  
26 parte del garante, vencido el cual si no se hubiere cumplido con la obligación la **Agencia** cobrará  
27 la carta de crédito stand-by; o (ii) dejar que la **Agencia** cobre la carta de crédito stand-by, para lo  
28 cual bastará con una notificación en tal sentido dentro de los CINCO (5) días calendario  
29 siguientes a la notificación de la **Agencia** o su silencio.
- 30
- 31 f. Las demás garantías previstas en el presente Contrato se ejecutarán en contra del  
32 **Concesionario** si dentro de los CINCO (5) días calendarios siguientes a la notificación de la  
33 **Agencia** al garante, éste no se pronuncia o señala a la **Agencia** que conforme con los términos  
34 de la garantía procede a asumir los costos derivados del incumplimiento de la obligación.
- 35
- 36
- 37

## 38 CAPÍTULO XII

### 39 VALOR DEL CONTRATO Y RETRIBUCIÓN

#### 40 41 CLÁUSULA 69. Valor del Contrato

42 El valor del Contrato será la suma **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS**  
43 **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS constantes de 31 de Diciembre de 2011**  
44 **(\$283.289.000.000)** comprende el presupuesto estimado de inversión.

45

46

47 Los aportes de recursos públicos son los indicados en el presente contrato.

- 48 a. En todo caso, se entiende que el alcance previsto en el presente Contrato a la fecha de su  
49 adjudicación, incluye sin limitarse los costos y gastos directos e indirectos de los suministros  
50 y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del Contrato, los Estudios de Detalle  
51 y ensayos que se considere necesario realizar, todas las obligaciones que emanan del  
52 mismo, así como exclusivamente, la adquisición de los Predios, la gestión social y predial de  
53 los Apéndices Predial y Social, las, tasas y contribuciones que resulten aplicables están  
54 incluidos en su totalidad en el valor señalado, y por lo tanto, salvo por lo previsto en el

1 procedimiento para el restablecimiento del equilibrio económico del Contrato, cualquier  
2 ajuste al valor del Contrato que solicite el **Concesionario** será negado por la **Agencia**.

3  
4  
5 **CLÁUSULA 70. Apropriaciones Presupuestales**

6  
7 Para efectuar los aportes derivados de este Contrato, la **Agencia** cuenta con autorización de  
8 compromiso de Vigencias Futuras para el año 2016 como consta en la autorización  
9 correspondiente expedida por el [\*]. Al respecto será obligación de la **Agencia** asegurarse  
10 que los recursos de vigencias futuras queden incluidos en su presupuesto.

11  
12 El monto de apropiación presupuestal expresado en Pesos Corrientes de 2016 se detalla a  
13 continuación:

14

2016
\$151.180.000.000 CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS

15  
16 **CLÁUSULA 71. Mecanismo de Desembolso de las Vigencias Futuras a la Subcuenta Aportes**  
17 **Agencia.**

- 18  
19 a. El traslado de los recursos de vigencias futuras a la Subcuenta Aportes **Agencia** de la  
20 Cuenta **Agencia** del Patrimonio Autónomo se hará en Pesos Corrientes de la fecha del  
21 respectivo aporte, el cual se efectuará a más tardar el 31 de diciembre de cada vigencia  
22 fiscal.  
23  
24 b. La Fiduciaria llevará un control del valor exacto de los Pesos Corrientes recibidos por cada  
25 una de las vigencias futuras para poder hacer la liquidación de la retribución al  
26 **Concesionario** cuando se haga exigible este derecho.  
27

28 **CLÁUSULA 72. Retribuciones al Concesionario.**

- 29  
30 a. La retribución se ajustará estrictamente a las condiciones definidas y requeridas en la Ley 1508  
31 de 2012 de Asociaciones Público Privadas. Las retribuciones se ceñirán a la disponibilidad de  
32 la infraestructura y al cumplimiento de los niveles de servicio y estándares de calidad, según lo  
33 dispuesto en el presente Contrato.  
34  
35 b. El **Concesionario** consignará los recursos de recaudo de Peajes a las Subcuenta Peajes de la  
36 Cuenta **Agencia** en las condiciones estipuladas CLÁUSULA 73. Recaudo de los Peajes.  
37  
38 c. La **Agencia** efectuará el traslado de los Aportes **Agencia** a la Subcuenta Aportes **Agencia** de la  
39 Cuenta **Agencia**.  
40  
41 d. Siempre que el **Concesionario** tenga derecho a recibir la Retribución en los términos del  
42 presente Contrato, se trasladarán los recursos de la Cuenta **Agencia** a la Cuenta Aportes  
43 **Concesionario** de acuerdo con las condiciones pactadas en esta cláusula. La **Agencia** tendrá  
44 un plazo máximo de hasta dos meses a partir de que se cumplan las condiciones para que el  
45 **Concesionario** reciba la Retribución, para realizar el traslado de la retribución, tiempo durante  
46 el cual verificará que se cumplan las condiciones para dicho traslado. Durante este tiempo, no  
le serán reconocidos rendimientos que se hayan generado sobre estos montos desde la fecha  
del cumplimiento de las condiciones para recibir la retribución, hasta la fecha del traslado de  
dicha retribución.



- 1 e. El **Concesionario** tendrá derecho a la retribución, siempre que el Contrato se encuentre vigente  
2 en la fecha correspondiente a cada desembolso, y siempre que en ese momento no se  
3 presenten eventos o circunstancias que constituyan un incumplimiento (declarado o no) de las  
4 obligaciones a cargo del **Concesionario**, así como con las condiciones establecidas en la  
5 presente cláusula.
- 6 f. El derecho del **Concesionario** a que se efectúe el traslado de la Cuenta **Agencia** a la Cuenta  
7 Aportes **Concesionario** por el cumplimiento de las obligaciones descritas para cada una de las  
8 etapas en el presente Contrato nacerá cuando se verifiquen las siguientes condiciones: (i) Se  
9 haya suscrito el Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa y (ii) la Interventoría haya emitido  
10 una certificación en la que conste la suma por concepto de Retribución del **Concesionario** que  
11 deberá ser trasladada a la Cuenta Aportes **Concesionario**, de acuerdo al cumplimiento de los  
12 Estándares de Calidad y Niveles de Servicio establecidos en los Apéndices del contrato El  
13 cumplimiento de solo una de tales condiciones no será suficiente para que el **Concesionario**  
14 tenga el derecho a los traslados.

15 **72.1** La retribución que recibirá el **Concesionario** se calcularán como se indica a continuación:

16  
17 **72.1.1. Primera retribución al Concesionario:**

18  
19 En el momento de la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa, se calculará la  
20 primera retribución al **Concesionario** de acuerdo con la siguiente fórmula:  
21

$$PR_{(1)} = \sum_{i=1}^M (IP_i * (1 - R_i)) - Mul_M$$

22  
23  
24  
25  $PR_{(1)}$ : Primera retribución del **Concesionario**

26 M: mes en el cual se firma el acta de terminación de la Etapa Preoperativa

27 i: contador de cada mes a partir de la firma del Acta de Inicio

28  $IP_i$ : ingreso por recaudo de peajes del mes i

29  $R_i$ : Porcentaje de Reducción de Ingreso del mes i, de acuerdo con el Apéndice C

30  $Mul_M$ : Valor de las multas en firme impuestas al **Concesionario**, que no hayan sido canceladas a  
31 la fecha, hasta el mes M, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos de  
32 la CLÁUSULA 88. Intereses de Mora del presente contrato.

33  
34  
35 **72.1.2. Segunda retribución al Concesionario:**

36  
37 Seis meses después de la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa, se  
38 calculará la segunda retribución al **Concesionario** de acuerdo con la siguiente fórmula:  
39  
40

$$PR_{(2)} = \left[ \sum_{i=M+1}^{M+6} (IP_i * (1 - R_i)) \right] - Mul_{M+6}$$

41  
42  
43  
44  
45  $PR_{(2)}$ : Segunda retribución del **Concesionario**

46  $Mul_{M+6}$ : Valor de las multas en firme impuestas al **Concesionario**, que no hayan sido canceladas  
47 a la fecha, desde el mes M hasta el mes M+6, como los intereses de mora que se causen sobre  
48 éstas, en los términos de la CLÁUSULA 88. Intereses de Mora del presente contrato.

49  
50  
51 **72.1.3. Tercera retribución al Concesionario:**  
52

1 Doce meses después de la suscripción del acta de terminación de la Etapa Preoperativa, se  
2 calculará la tercera retribución al **Concesionario** de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PR_{(3)} = \left[ \sum_{i=M+7}^{M+12} (IP_i * (1 - R_i)) \right] - Mul_{M+12}$$

6  $PR_{(3)}$ : Tercera retribución del **Concesionario**

7  $Mul_{M+12}$ : Valor de las multas en firme impuestas al **Concesionario**, que no hayan sido canceladas  
8 a la fecha, desde el mes M+7 hasta el mes M+12, como los intereses de mora que se causen sobre  
9 éstas, en los términos de la CLÁUSULA 88. Intereses de Mora del presente contrato.

#### 12 72.1.4. Cuarta retribución al Concesionario:

14 Dieciocho meses después de la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa, se  
15 calculará la cuarta retribución al **Concesionario** de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PR_{(4)} = \left[ \sum_{i=M+13}^{M+18} (IP_i * (1 - R_i)) \right] + VF_{2016} * (1 - R_{prom}) - Mul_{M+18}$$

20  $PR_{(4)}$ : Cuarta retribución del **Concesionario**

21  $Mul_{M+18}$ : Valor de las multas en firme impuestas al **Concesionario**, que no hayan sido canceladas  
22 a la fecha, desde el mes M+13 hasta el mes M+18, como los intereses de mora que se causen  
23 sobre éstas, en los términos de la CLÁUSULA 88. Intereses de Mora del presente contrato.

24  $VF_{2016}$ : Valor solicitado por el **Concesionario** en su propuesta económica para la vigencia 2016,  
25 cuyo valor es de [•] MILLONES DE PESOS (\$[•])

26  $R_{prom2}$ : Porcentaje promedio de Reducción de los Ingresos, desde el mes M+13 hasta el mes  
27 M+18, y se establece de acuerdo con el indicador del Apéndice C. se calcula de acuerdo con la  
28 siguiente fórmula:

$$\frac{\sum_{i=M+13}^{M+18} (1 - R_i)}{6}$$

#### 34 72.1.5 Generalidades para todas las retribuciones

- 35
- 36 a. El factor  $IP_i$ , correspondiente a los ingresos por recaudo de peajes del mes  $i$ , solo podrá  
37 computar para el cálculo de las retribuciones siempre que (i) el **Concesionario** no haya  
38 alcanzado el VPIP solicitado en su oferta económica, (ii) antes de cumplir el mes 36 del  
39 contrato contado a partir del acta de inicio. Si se cumple alguna de las condiciones  
40 anteriores, este valor será igual a cero (0).
- 41 b. El reconocimiento de la retribución por vigencias futuras estará sujeto a que exista  
42 disponibilidad de PAC de la Entidad.
- 43 c. Si el acta de finalización de la Etapa Preoperativa no llegase a darse en la fecha prevista en  
44 este contrato, y se suscribiera en una fecha posterior, se realizará el cálculo de las  
45 retribuciones anteriormente descritas con las fórmulas previstas en esta cláusula y el  
46 **Concesionario** no tendrá derecho a reclamar intereses corrientes o de mora o algún tipo  
47 de compensación adicional al respecto por este concepto.
- 48 d. Si realizados los desembolsos de las retribuciones anteriores, el **Concesionario** no ha  
49 alcanzado el VPIP presentado en su propuesta económica, se entiende que con los  
50 ingresos percibidos hasta el mes 36 después de la firma del acta de inicio del contrato se  
51 remunera totalmente al **Concesionario** y que la Entidad no deberá de reconocer ningún

1 pago ni compensación adicional a los ya realizados, ni intereses corrientes, de mora o algún  
2 tipo de reclamación adicional al respecto.

3 e. Si el **Concesionario** alcanza el VPIP solicitado en su oferta económica antes del plazo  
4 previsto en este contrato, deberá seguir cumpliendo con todas las obligaciones hasta la  
5 finalización del contrato, y no se le reconocerá retribución adicional por concepto de  
6 recaudo de peajes por los gastos realizados entre las fechas comprendidas entre el día en  
7 que alcanza el VPIP y la fecha estimada de terminación del contrato.

8 El Valor Presente de los Ingresos por Peajes (VPIP) corresponde al valor solicitado por el  
9 Concesionario en su propuesta económica así

Valor Presente de los ingresos por peajes solicitado por el Concesionario en su propuesta	\$[•]
---	-------

10

### 11 **CLÁUSULA 73. Recaudo de los Peajes**

12

13 a. El **Concesionario** deberá realizar el recaudo de peajes de las estaciones que se listan en el  
14 Apéndice A y consignar los recursos en un plazo máximo dos (2) días hábiles en la  
15 Subcuenta Peaje de la Cuenta **Agencia**. La Interventoría deberá ejercer el control y la  
16 verificación del cumplimiento de esta obligación.

17

18 b. Las Estaciones de Peaje que se listan en el Apéndice A, se entregarán al **Concesionario**  
19 para su **Operación** el primero (01) de enero de 2014, en dicha fecha, los recursos por  
20 concepto de recaudo ingresarán directamente al Patrimonio Autónomo a la Subcuenta Peaje  
21 de la Cuenta **Agencia** y no podrá dársele una destinación diferente a los usos previstos para  
22 dicha cuenta en el presente Contrato.

23

24 c. La Estructura Tarifaria se aplicará en las Estaciones de Peaje del Proyecto, desde la  
25 suscripción del Acta de Inicio, hasta la suscripción del Acta de Recibo Final, de conformidad  
26 con los ajustes previstos en la CLÁUSULA 74. Estructura Tarifaria siguiente.

27

28

29 d. La ubicación precisa de las Estaciones de Peaje existentes se describe en el Apéndice A  
30 Técnico del presente Contrato. Bajo ninguna condición podrá el **Concesionario**  
31 unilateralmente modificar la ubicación o la dirección de dichos Peajes.

32

### 33 **CLÁUSULA 74. Estructura Tarifaria**

34

35 La Estructura Tarifaria se aplicará en las Estaciones de Peaje del Proyecto, desde la suscripción del  
36 Acta de Inicio, hasta la suscripción del Acta de Recibo Final, de conformidad con los ajustes  
37 previstos en la estructura tarifaria de que trata el presente contrato.

38

39 La Estructura Tarifaria al momento de suscripción del presente Contrato corresponde a las Tarifas  
40 aprobadas por el Ministerio de Transporte conforme a la Resolución [•] del [•] de [•] de [•] o la que  
41 la modifique o sustituya durante la vigencia del contrato, igualmente se regirá por las disposiciones  
42 legales vigentes que apliquen sobre el particular.

43

44 a. Las Tarifas de cada una de las Estaciones de Peaje, serán ajustadas en el mes de enero de  
45 cada año y se aplicarán para cada año calendario hasta el mes de enero del año siguiente.

46

47 b. El valor de las Tarifas de Peaje para cada una de las categorías de vehículos y cada una de las  
48 estaciones se ajustará con el incremento del IPC, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:

49

50

$$Tarifa_t = Tarifa_{t-1} * (1 + \Delta IPC_{t-1})$$

Donde:

Tarifa <sub>t</sub>	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa ajustada en Pesos corrientes del año t.
Tarifa <sub>t-1</sub>	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa (sin incluir el aporte al Fondo de Seguridad Vial) resultante de la última actualización a enero del año t-1 o en cada aniversario.
$\Delta IPC_{t-1}$	Variación anual del IPC del año calendario inmediatamente anterior, al año de entrada en vigencia del ajuste.

- c. Una vez se establezca la suma indexada a aplicar como Tarifa, se le adicionarán las tasas correspondientes al Fondo de Seguridad Vial.
- d. La suma establecida en el literal b) anterior será ajustada (i) a la centena inmediatamente inferior, si el remanente es inferior o igual a cincuenta Pesos (\$50); (ii) si el remanente es superior a cincuenta Pesos (\$50), el ajuste se hará a la centena inmediatamente superior.
- e. El **Concesionario** acepta y declara que conoce la Estructura Tarifaria, y por lo tanto, deberá asumir con estos recursos, según se ajusten anualmente durante la vigencia del presente Contrato, la totalidad de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente Contrato.
- f. El **Concesionario** voluntariamente podrá disminuir temporalmente las Tarifas vigentes, como mecanismo de promoción comercial frente a los Usuarios del Corredor Concesionado. En este caso, el **Concesionario** deberá informar de manera previa y suficiente a los Usuarios las características de la promoción (duración y Tarifas a aplicar). En todo caso, cualquier efecto negativo resultado del manejo comercial que le dé el **Concesionario** a las Tarifas, no generará reclamación alguna en contra de la **Agencia** ni podrá utilizarse como excusa para no cumplir con las obligaciones del presente Contrato.
- g. La suma destinada al Fondo de Seguridad Vial conforme a la regulación expedida por el Ministerio de Transporte, se encuentra incluida dentro de la Estructura Tarifaria, sin embargo, la misma no hará parte de la contraprestación del **Concesionario**. El **Concesionario** deberá consignar la suma que para el efecto se establezca en la(s) resolución(es) expedida(s) por el Ministerio de Transporte por cada vehículo no exento que pase por las Estaciones de Peaje del Proyecto - independientemente de que los Usuarios hubieren pagado o no la tasa de Peaje-, el martes de cada semana en la cuenta que para el efecto señale la **Agencia**. En caso que el Día en que deba cumplirse la obligación no sea hábil, el **Concesionario** deberá hacer la consignación el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- h. El **Concesionario** recaudará, a su costo y riesgo, las tasas a que se refiere el literal (g) anterior, y por ende sin ningún costo para la **Agencia** o la entidad beneficiaria de esta tasa.

#### CLÁUSULA 75. Reducciones de Retribución al Concesionario

La **Agencia** podrá deducir los siguientes montos de los valores de la Retribución del **Concesionario** a trasladar desde la Cuenta **Agencia** a la Cuenta Aportes **Concesionario**, según corresponda:

- a. Deducciones y Retenciones Tributarias: Además de los otros descuentos previstos en este Contrato y en las normas vigentes, todas las deducciones y retenciones previstas en las normas tributarias que sean aplicables durante la vigencia del Contrato.
- b. Cláusula Penal: El valor de la cláusula penal de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Penal Pecuniaria del presente contrato.

- 1 c. Multas Impuestas por Autoridades Gubernamentales: Los valores de las multas que le haya  
2 impuesto cualquier Autoridad Gubernamental a la **Agencia**, por causas imputables al  
3 **Concesionario**.  
4  
5 d. Multas: El valor de las multas que se encuentren en firme, incluyendo los intereses de mora  
6 que se generen, de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato, siempre y  
7 cuando el **Concesionario** no los haya cancelado.  
8  
9 e. Las Reducciones de la Retribución del **Concesionario**: Los valores de las reducciones que  
10 la Interventoría haya definido descontar por el incumplimiento de los criterios de  
11 disponibilidad, conforme a lo previsto en el Apéndice C.  
12  
13  
14

## 15 CAPÍTULO XIII

### 16 ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

#### 17 CLÁUSULA 76. Ecuación Contractual y Mecanismos para su Restablecimiento

18 La ecuación contractual del presente Contrato estará conformada por los siguientes factores:  
19

- 20 a. El **Concesionario** asume y por ende se entiende incluido dentro de la retribución del presente  
21 Contrato: (A) el cumplimiento de las obligaciones a su cargo; (B) los riesgos que le han sido  
22 expresamente asignados y (C) los aleas de la ejecución de sus obligaciones contractuales. La  
23 materialización de cualquier riesgo que haya sido previamente asignado, valorado y cuantificado,  
24 no dará lugar a la aplicación de los mecanismos previstos en el presente Contrato para  
25 restablecer el equilibrio económico del Contrato, toda vez que los riesgos son dinámicos entre  
26 actividades y a lo largo del Plazo del Contrato. Lo anterior en tanto que, el **Concesionario**  
27 declaró con la presentación de la Propuesta durante la Licitación, que había entendido y  
28 conocido el alcance de las obligaciones derivadas del presente Contrato así como que había  
29 efectuado la valoración de los riesgos que le fueron asignados.  
30  
31 b. La **Agencia** asume el costo de los riesgos que expresamente le han sido asignados, y del  
32 cumplimiento de las obligaciones a su cargo.  
33

#### 34 CLÁUSULA 77. Riesgos a cargo del Concesionario

35 A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el **Concesionario** asume los efectos derivados de  
36 los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que se desprendan de otras Cláusulas  
37 o estipulaciones de este Contrato, sus Anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de  
38 este Contrato. Por lo tanto no procederán reclamaciones del **Concesionario** basadas en el  
39 acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por el **Concesionario** y –  
40 consecuentemente la **Agencia** no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía  
41 alguna al **Concesionario** que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de  
42 alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren  
43 expresamente pactados en el Contrato.  
44

- 45  
46 a. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en: (i) los precios de  
47 mercado de los insumos necesarios (incluyendo mano de obra y servicios) para adelantar  
48 las Obras de Construcción, Reforzamiento y Mantenimiento y de las cantidades de obra  
49 (mayores o menores) que resulten necesarias para la consecución de los resultados  
50 previstos para las Obras de Construcción, Reforzamiento y Mantenimiento para cumplir con  
51 sus obligaciones contractuales y (ii) de las mayores cantidades de obras que impliquen  
52 mayores costos de la obra, toda vez que es una obligación contractual del **Concesionario**  
53 obtener los resultados previstos en el presente Contrato de Concesión, sin que existan  
54 cubrimientos o compensaciones de parte de la **Agencia**, como consecuencia de la variación

1 entre cualquier estimación inicial de las cantidades de obra para las Obras de Construcción,  
2 Reforzamiento y Mantenimiento frente a lo realmente ejecutado o por la variación entre  
3 cualquier estimación de precios inicialmente efectuada para los insumos necesarios para la  
4 ejecución de las Obras de Construcción, Reforzamiento y Mantenimiento y los que en  
5 realidad existieron en el mercado al momento de la ejecución de las Obras de Construcción,  
6 Reforzamiento y Mantenimiento.

- 7
- 8 b. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en: (i) los precios de  
9 mercado de los insumos necesarios para adelantar las actividades de **Operación** y  
10 Mantenimiento y de las cantidades de obra que resulten necesarias para la consecución de  
11 los resultados previstos para las obras y actividades de **Operación** y Mantenimiento, para  
12 cumplir con sus obligaciones contractuales y (ii) los mayores costos de **Operación** y  
13 Mantenimiento, toda vez que es una obligación contractual del **Concesionario** obtener los  
14 resultados previstos de acuerdo con el presente Contrato de Concesión sin que existan  
15 cubrimientos o compensaciones de parte de la **Agencia**, como consecuencia de la variación  
16 entre cualquier estimación inicial de cantidades de obra para obras de **Operación** y  
17 Mantenimiento frente a lo realmente ejecutado o por la variación entre cualquier estimación  
18 de precios inicialmente efectuada para los insumos necesarios para la ejecución de las  
19 obras de **Operación** y mantenimiento y los que en realidad existieron en el mercado al  
20 momento de la ejecución de las obras de **Operación** y mantenimiento.
- 21
- 22 c. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de  
23 mercado de los insumos necesarios para adelantar las actividades previstas durante la  
24 Etapa Preoperativa.
- 25
- 26 d. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los costos del  
27 mantenimiento de los Sectores previstas durante la Etapa Preoperativa.
- 28
- 29 e. Los efectos favorables o desfavorables derivados del diseño, sobre la programación de obra,  
30 sobre los costos, y/o en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como  
31 consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las etapas del Contrato.
- 32
- 33 f. El **Concesionario** compartirá con la **Agencia** los efectos favorables o desfavorables  
34 derivados de la de adquisición de Predios, incluyendo variables de costo predial y mayor  
35 afectación predial, toda vez que es obligación de resultado del **Concesionario**, gestionar y  
36 adquirir por cuenta de la **Agencia**, en los términos del presente Contrato, los Predios  
37 necesarios para adelantar las Obras de Construcción de acuerdo con lo establecido en el  
38 literal c de la cláusula 26 del presente contrato
- 39
- 40 g. Los efectos favorables o desfavorables en el plazo, derivados de la gestión ambiental y su  
41 ejecución de las actividades de acuerdo al Apéndice F.
- 42
- 43 h. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en la legislación  
44 ambiental.
- 45
- 46 i. Los efectos favorables o desfavorables, derivados de la compensación ambiental  
47 establecida para el Proyecto.
- 48
- 49 j. Los efectos favorables o desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación  
50 y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las condiciones del mercado, cambio  
51 de normatividad y tipo de cambio, toda vez que es una obligación contractual del  
52 **Concesionario** obtener la completa financiación para la ejecución del Proyecto, para lo cual  
53 si el **Concesionario** tiene que acudir a endeudamiento tiene plena libertad de establecer  
54 con los Financiadores las estipulaciones atinentes al Contrato de mutuo –o cualquier otro  
55 mecanismo de financiación necesario para el desarrollo del Proyecto y no existirán  
56 cubrimientos o compensaciones de parte de la **Agencia**, como consecuencia de la variación  
57 supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a  
58 las realmente obtenidas.
- 59

- 1 k. Los efectos desfavorables derivados de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de  
2 los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la **Agencia**, sin perjuicio de  
3 su facultad de exigir a terceros diferentes de la **Agencia** la reparación o indemnización de los  
4 daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.  
5
- 6 l. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del  
7 negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, toda vez que mediante el  
8 mecanismo de retribución establecido en el presente contrato en la CLÁUSULA 72.  
9 Retribuciones al Concesionario., se entienden enteramente remuneradas todas las  
10 obligaciones y riesgos asumidos por el **Concesionario**. El mecanismo de retribución  
11 contenido en la cláusula antes citada, permite mantener en todo momento las condiciones  
12 económicas y financieras y está diseñado para mantener la ecuación contractual en los  
13 términos de los artículos 5 y 27 de la Ley 80 de 1993.  
14
- 15 m. Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria de tal  
16 manera que el **Concesionario** asumirá los efectos derivados de la variación de las Tarifas  
17 impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y  
18 en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento  
19 de la presentación de la Propuesta.  
20
- 21 n. En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes  
22 económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del **Concesionario**  
23 necesarias para la cabal ejecución de este Contrato, relacionadas con la financiación, la  
24 elaboración de sus propios Estudios de Detalle y de los Estudios de Trazado y Diseño  
25 Geométrico, la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos  
26 constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social, el  
27 manejo del tráfico, entre otros.  
28
- 29 o. Los efectos favorables o desfavorables derivados del acaecimiento de eventos cubiertos por  
30 la póliza de todo daño o que han debido cubrirse con esta póliza, incluyendo el amparo de  
31 estabilidad y otros que cubran los eventos asegurable de Fuerza Mayor, teniendo en  
32 cuenta que el **Concesionario** tiene a su cargo dicha responsabilidad. El **Concesionario**  
33 asumirá la carga, a su costo, de asegurar los daños causados por Evento Eximente de  
34 Responsabilidad que puedan presentarse en las obras que hacen parte del Proyecto, para lo  
35 cual deberá celebrar los contratos de seguros de que trata el presente Contrato. El  
36 **Concesionario** asegurará el Corredor Concesionado contra todo riesgo.  
37
- 38 p. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones de (i) el valor del Peso  
39 con relación a cualquier otra moneda, incluyendo pero sin limitarse al Dólar, (ii) los índices  
40 económicos colombianos, (iii) la economía colombiana o del país de origen del  
41 **Concesionario** (o de cualquiera de sus accionistas o miembros) o del país de origen  
42 del(los) financiadores(es) o de cualquier otro país.  
43
- 44 q. Los efectos favorables o desfavorables derivados del cambio de cualquier Ley Aplicable a la  
45 concesión y/o al **Concesionario** (o a cualquiera de sus accionistas o miembros).  
46
- 47 r. Los efectos favorables o desfavorables derivados del incumplimiento por parte del  
48 **Concesionario** del Plan de Obras, por causas imputables al **Concesionario** o a cualquiera  
49 de sus subcontratistas.  
50
- 51 s. Los efectos derivados de la destrucción total o parcial o hurto de los bienes, materiales y  
52 equipos del **Concesionario** o sus sub contratistas.  
53
- 54 t. Los efectos favorables o desfavorables del riesgo político social, la invasión del derecho de  
55 vía por parte de terceros, bloqueos en la vía, movimiento de Estaciones de Peaje por causas  
56 imputables al **Concesionario**.  
57
- 58 u. Los efectos favorables o desfavorables derivados de la demanda por volumen de tráfico, la  
59 elusión y evasión de los Usuarios de los Peajes, para lo cual el **Concesionario** deberá

1 establecer, por su cuenta y riesgo, las medidas de control con el fin de impedir la evasión y  
2 la elusión del pago de los Peajes.

3  
4 v. Los efectos favorables o desfavorables derivados del incumplimiento por parte del  
5 **Concesionario** del cronograma de obra, por causas imputables al **Concesionario** o a  
6 cualquiera de sus subcontratistas.

7  
8 w. Los efectos desfavorables del incumplimiento de los Indicadores descritos en el Apéndice C  
9 del presente Contrato.

10  
11 x. El Contratista deberá intervenir bajo su cuenta y riesgo los Puntos Críticos priorizados en el  
12 Apéndice A Construcción, así como los que oferte en su Propuesta.

13  
14 y. Los efectos desfavorables por huelgas nacionales o regionales, en las cuales participe  
15 directamente el **Concesionario** y/o sean promovidas por éste o sus empleados de  
16 dirección, manejo o confianza.

17  
18 **PARÁGRAFO:** Para fines de claridad, se precisa que el valor efectivo de este Contrato incluye  
19 también la asunción de los riesgos de construcción, geotécnicos, ambientales, de **Operación**,  
20 administrativos, financieros, cambiarios, tributarios, regulatorios, de tráfico, políticos y todos los  
21 demás que se desprenden de las obligaciones del **Concesionario** o que surjan de las estipulaciones  
22 o de la naturaleza de este Contrato. En tal sentido, las partes declaran que, cuando quiera que se  
23 presenten circunstancias que hayan sido previstas o que sean previsibles durante la ejecución del  
24 Contrato o cuando se trate de riesgos que hayan sido asumidos por las partes, en virtud del Contrato  
25 o de la Ley Aplicable (aleas normales) se encuentran contempladas dentro del valor efectivo de este  
26 Contrato.

#### 27 28 **CLÁUSULA 78. Riesgos a cargo de la Agencia**

29  
30 A partir de la fecha de suscripción del Contrato, la **Agencia** asume los efectos derivados de los  
31 riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que se desprendan de otras Cláusulas o  
32 estipulaciones de este Contrato, sus Anexos y sus Apéndices que de manera expresa le asignen a la  
33 **Agencia**. En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos se desprenda una obligación de  
34 pagar una suma de dinero al **Concesionario**, se aplicará el procedimiento señalado en la Cláusula  
35 relativa al procedimiento para restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

36  
37 a. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del **Concesionario**,  
38 por la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad, en los términos del presente  
39 contrato siempre que se trate de obligaciones que deban cumplirse con ocasión de la ejecución  
40 del Proyecto. En ningún caso se reconocerá el lucro cesante.

41  
42 b. Los efectos favorables o desfavorables socio políticos tales como movimientos de casetas por  
43 razones no imputables al **Concesionario**.

44  
45 c. Los efectos favorables o desfavorables originados debido a bloqueos en la vía por razones  
46 ajenas al **Concesionario**.

47  
48 d. Los efectos favorables o desfavorables del establecimiento de nuevas Tarifas diferenciales que  
49 ocasionen menores ingresos a los establecidos en el presente Contrato.

50  
51 e. Los efectos favorables o desfavorables derivados del acaecimiento de eventos no asegurables  
52 de fuerza mayor, la **Agencia** asumirá los mayores costos y plazos a causa del daño emergente  
53 causado por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito relacionados con (a) guerra  
54 exterior declarada o no declarada, (b) actos terroristas, (c) guerra civil, (d) golpe de Estado,  
55 huelgas nacionales o regionales, en las cuales no participe directamente el **Concesionario** ni  
56 sean promovidas por éste o sus empleados de dirección, manejo o confianza y (e) hallazgos  
57 arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas u otros yacimientos, entre otros que se  
58 presenten en todo el trazado de la obra.



- 1  
2 f. Los efectos favorables o desfavorables del riesgo político social, tales como acciones populares,  
3 acciones colectivas y acciones judiciales o no judiciales que impidan la instalación de casetas de  
4 Peaje, impliquen el movimiento de Estaciones de Peaje y/o la ejecución de obras  
5 complementarias.  
6  
7 g. La **Agencia**, compartirá con el **Concesionario** los efectos favorables o desfavorables derivados  
8 de la de adquisición de Predios, incluyendo variables de costo predial y mayor afectación  
9 predial, de acuerdo con lo establecido en el literal c de la CLÁUSULA 26. Recursos para la  
10 Adquisición de Predios del presente contrato.  
11  
12 h. Los efectos desfavorables, de la ocurrencia de eventos no previstos en los puntos críticos no  
13 atendidos por el Concesionario y que se encuentran descritos en el Apéndice A Construcción del  
14 presente Contrato. Los efectos desfavorables no incluyen los derivados del desarrollo de las  
15 actividades contractuales a cargo del **Concesionario** en dichos puntos críticos.  
16

17 **CLÁUSULA 79. Procedimiento para Restablecimiento del Equilibrio Económico del Contrato**

- 18 a. Procedencia del Restablecimiento. El **Concesionario** podrá solicitar el restablecimiento del  
19 equilibrio económico del **Contrato** en los eventos señalados en el presente Contrato y cuando  
20 ocurran aleas extraordinarios no imputables a él.  
21  
22 b. Procedimiento. El procedimiento para restablecer el equilibrio económico del **Contrato** es el  
23 siguiente:  
24  
25 i. La Parte que quiera iniciar el procedimiento de restablecimiento del equilibrio económico  
26 del Contrato (el “Solicitante”) deberá notificar a la otra Parte (el “Notificado”) a más tardar  
27 dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes a la fecha en que haya ocurrido el  
28 evento que da lugar al restablecimiento del equilibrio económico.  
29  
30 ii. Dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes a la notificación, el Solicitante  
31 deberá enviar al Notificado una segunda notificación con los detalles de la causa que da  
32 lugar al restablecimiento y en todo caso con mínimo la siguiente información: (A) la fecha  
33 de ocurrencia y su duración; (B) el plazo necesario para corregir los eventuales atrasos  
34 en el Plan de Obras; (C) la estimación de la variación del valor del Contrato; (D) la  
35 descripción de cualquier variación necesaria a las Obras de Construcción; (E) la eventual  
36 necesidad de adicionar el Contrato; y (F) la eventual necesidad de liberar al Solicitante  
37 del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones.  
38  
39 iii. Dentro de los VEINTE (20) días calendario siguientes a la fecha de la segunda  
40 notificación, el Notificado determinará el plazo para la verificación de la información y  
41 condiciones que dan origen a la solicitud de restablecimiento. Dentro de ese plazo se  
42 deberá verificar que (A) el hecho que se alega da origen al restablecimiento es la causa  
43 directa del mismo; y (B) las inversiones, costos o gastos adicionales, el incumplimiento de  
44 las Especificaciones Técnicas, el incumplimiento del Plan de Obras, o la necesidad de  
45 liberar al Solicitante del cumplimiento de ciertas obligaciones no pudieron ser evitados o  
46 recuperados por el Solicitante, actuando de manera diligente, con la prudencia y pericia  
47 necesarios para tomar las medidas necesarias que estuviesen a su alcance, para mitigar  
48 las consecuencias del hecho que da origen a la solicitud de restablecimiento.  
49  
50 iv. El Notificado revisará la información entregada por el Solicitante y decidirá en un plazo  
51 máximo de NOVENTA (90) Días Hábiles, si es procedente o no el restablecimiento del  
52 equilibrio económico del Contrato. El plazo de NOVENTA (90) Días Hábiles aquí previsto  
53 se podrá prorrogar, a discreción del Notificado, sin que el plazo total, incluyendo la  
54 prórroga, supere CIENTO CINCUENTA (150) Días Hábiles.  
55  
56 c. Medios para Restablecer el Equilibrio Económico. Si el restablecimiento del equilibrio económico  
57 es procedente a favor del **Concesionario**, la **Agencia** procederá a determinar, en la decisión

1 final, la forma como se restablecerá el equilibrio económico del Contrato, pudiendo implementar  
2 una o varias de las siguientes alternativas, según lo determine la **Agencia**:

- 3
- 4 i. Aumentar o disminuir las Tarifas a ser cobradas en las Estaciones de Peaje.  
5 ii. Efectuar los desembolsos al Solicitante, siempre que cuente con la respectiva partida  
6 presupuestal para ello, o con autorización para comprometer Vigencias Futuras.  
7
- 8 d. Para el caso de restablecimiento de equilibrio económico del Contrato por la ocurrencia del  
9 riesgo, el procedimiento para el restablecimiento del mismo se ajustará a lo señalado en el  
10 presente Contrato.  
11
- 12 e. Criterios y Principios para el Restablecimiento. En general el proceso de reconocimiento del  
13 restablecimiento del equilibrio económico del presente Contrato, no podrá modificar o alterar de  
14 cualquier forma la asignación de riesgos prevista en este CAPÍTULO XI y en las demás  
15 cláusulas del Contrato.  
16

17 **CLÁUSULA 80. Soporte Riesgo Constructivo por intervención de puntos críticos no atendidos**  
18 **por el Concesionario**

- 19
- 20
- 21 a. Para todos los efectos contemplados en las Especificaciones Técnicas comprendidas en los  
22 Apéndices Técnicos de este Contrato, se entenderá incluido en la Retribución del Concesionario  
23 la contraprestación de la totalidad de las Obras de Construcción y demás obligaciones y riesgos  
24 a cargo del Concesionario a las que se refiere la CLÁUSULA 77. Riesgos a cargo del  
25 Concesionario del presente Contrato, salvo por lo expresamente previsto en la presente  
26 cláusula.  
27
- 28
- 29 b. En el evento que durante la ejecución del presente Contrato se deba intervenir algún punto  
30 crítico no atendido por el Concesionario, según se define este tipo de puntos en el Apéndice A  
31 Construcción, la Agencia podrá: (i) acordar la ejecución de dichas intervenciones con el  
32 Concesionario, previo acuerdo con la interventoría sobre los precios de referencia para las  
33 cantidades de obra a ejecutarse. Dicho acuerdo debe perfeccionarse dentro de los dos (2)  
34 primeros meses después de iniciado el Contrato de Concesión, o (ii) en el caso de que no se  
35 logre un acuerdo sobre precios de referencia, ejecutar las intervenciones con un tercero  
36 independiente y contratado por el Concesionario, sin perjuicio que, una vez culminada las  
37 intervenciones por parte del tercero contratista, el Concesionario se obliga a recibir, sin  
38 objeción, dichas obras y adelantar las actividades de Operación y mantenimiento a que haya  
39 lugar, en las condiciones dispuestas en el presente Contrato hasta el vencimiento del plazo del  
40 mismo.  
41
- 42 c. La Agencia cumplirá con la obligación prevista en el literal (g) de la CLÁUSULA 78. Riesgos a  
43 cargo de la Agencia, con los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias dentro de los  
44 treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro respectiva por parte  
45 del Concesionario, previa verificación y validación por parte de la interventoría de la cuenta de  
46 cobro. Vencido este plazo sin que la Agencia haya hecho los traslados a la Cuenta Aportes  
47 Concesionario, se causarán intereses moratorios, de conformidad con lo previsto en la  
48 CLÁUSULA 88. Intereses de Mora de este Contrato.  
49
- 50 d. Si los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias para efectuar el pago previsto fueren  
51 insuficientes, la Agencia podrá autorizar el uso de los recursos que se encuentren en la  
52 Subcuenta de Excedentes para atender la obligación y si después de agotados dichos recursos  
53 aún existiere un saldo pendiente, la ANI suscribirá dentro de los treinta (30) días hábiles  
54 siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y verificación del interventor a que se refiere  
55 el párrafo anterior, un acta en que consten las sumas pendientes de pago, las cuales  
56 deberán ser pagadas por la Agencia, antes del vencimiento de los dieciocho (18) meses  
57 contados a partir de la suscripción del acta correspondiente. Durante este término se causarán  
58 intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% (el spread se sumará a la DTF expresada en

1 trimestre anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual). sobre el monto adeudado,  
2 sin que en ningún caso los intereses remuneratorios puedan exceder la tasa moratoria máxima  
3 permitida por la Ley. Vencido este plazo sin que la Agencia haya hecho los traslados a la  
4 Cuenta Aportes Concesionario, se causarán intereses moratorios, de conformidad con lo  
5 previsto en la CLÁUSULA 88. Intereses de Moradel presente Contrato.

- 6
- 7 e. En el evento que la Agencia opte por lo dispuesto en el numeral (i) del literal (b) anterior, para  
8 posibilitar la cuantificación y el reconocimiento del soporte por el riesgo descrito en la presente  
9 cláusula, el Concesionario y el Interventor contabilizarán mensualmente en las actas de  
10 intervención, todas las cantidades de obra realmente ejecutadas por el Concesionario, que  
11 correspondan a los puntos críticos no atendidos por el Concesionario. En tales actas de  
12 intervención se dejará constancia, por parte del Interventor, de las cantidades de obra  
13 ejecutadas y aquellas cuyo origen se deba a errores de diseño o construcción atribuibles al  
14 Concesionario, o a su negligencia o a su culpa y que por ende, no serán reconocidas por la  
15 Agencia.
- 16
- 17 f. En caso de que el Concesionario no esté de acuerdo con el Interventor respecto de las  
18 cantidades de obra realmente ejecutadas, o las cantidades de obra ejecutadas cuyo origen se  
19 deba a errores de diseño o construcción atribuibles al Concesionario, o a su negligencia o a su  
20 culpa, las partes dejarán constancia en el Informe del Interventor sobre las cantidades de obra  
21 aceptadas y las que presentan controversia. El Interventor deberá informar a la Agencia dentro  
22 de los cinco (5) días calendario siguientes, sobre la diferencia que existe entre las cantidades  
23 de obra aceptadas y aquellas que presentan controversia, y sobre la procedencia de la  
24 salvedad, en caso de ser aplicable.
- 25
- 26 g. La Agencia deberá pronunciarse dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo  
27 de la copia de la comunicación del Interventor. En caso de no pronunciarse dentro de este  
28 término, o que persista el desacuerdo, el asunto será sometido a lo dispuesto en la CLÁUSULA  
29 86. Mecanismos de Solución de Controversias Contractuales.
- 30
- 31 h. Para efecto de solicitar la compensación por soporte del riesgo, el Concesionario deberá  
32 presentar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del Informe del  
33 Interventor mensual a que se refiere el literal anterior, una cuenta de cobro por el valor de la  
34 compensación solicitada.
- 35
- 36 i. En caso que el Concesionario no presente la cuenta de cobro dentro del plazo definido en el  
37 literal (h), perderá su derecho a solicitar las sumas derivadas del soporte por riesgo proveniente  
38 de la intervención de que trata la presente cláusula. Para aquellas cantidades de obra sobre las  
39 cuales no exista acuerdo entre el Interventor y el Concesionario este plazo empezará a contarse  
40 desde que la Agencia o el Árbitro, según el caso, dirima la controversia.
- 41
- 42 j. La Agencia trasladará las sumas a que se refiere el literal (h) anterior, de la siguiente manera:
- 43 (i) La fiduciaria LA PREVISORA S.A. deberá trasladar al Patrimonio Autónomo del Proyecto la  
44 suma derivada del soporte, previo cumplimiento de lo dispuesto para el efecto en el decreto  
45 423 de 2001 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, con los recursos  
46 disponibles en el Fondo de Contingencias de acuerdo con el plan de aportes aprobados por  
47 la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito  
48 Público, previa la verificación de la interventoría y dentro de los plazos establecidos por la  
49 Fiduprevisora para el perfeccionamiento del trámite respectivo. Una vez los recursos se  
50 encuentren dispuestos en el Patrimonio Autónomo del Proyecto, la Fiduciaria del Proyecto  
51 trasladará a la Cuenta Aportes Concesionario la suma derivada del soporte del riesgo dentro  
52 de los siguientes tres (3) días hábiles. De presentarse incumplimiento en los plazos de pago  
53 se causarán intereses de mora de acuerdo con lo estipulado en la CLÁUSULA 88. Intereses  
54 de Mora.
- 55 k. Por otra parte, en el evento que la Agencia atienda la obligación prevista en el literal (g) de la  
56 CLÁUSULA 78. Riesgos a cargo de la Agencia, haciendo uso de lo dispuesto en el literal b  
57 numeral (ii) de la presente cláusula, el Concesionario, bajo la supervisión del Interventor, deberá  
58 iniciar un proceso de licitación privada para la selección del constructor que realice la(s)

1 intervención(es). Este proceso de licitación privada deberá ser público y permitir la participación  
2 plural de cualquier interesado que cumpla con las condiciones técnicas necesarias para  
3 adelantar la(s) intervención(es) para lo cual deberá publicar la convocatoria en diarios de amplia  
4 circulación nacional al menos una (1) vez en el espacio de una (1) semana considerando la  
5 normativa que se encuentre vigente en materia de contratación. De la misma manera, las  
6 condiciones técnicas requeridas en el proceso licitatorio privado deberán ser proporcionales a  
7 la(s) intervención(es) que se deban realizar y las especificaciones contractuales del Apéndice  
8 técnico, sujeto a verificación del Interventor.  
9

10 El resultado de la licitación y la minuta del contrato de obra serán sometidas a la Agencia antes  
11 de la ejecución del contrato para su verificación y no objeción. Cualquier desacuerdo entre el  
12 Concesionario y el Interventor y/o Agencia que no pueda ser resuelto entre ellos será sometido  
13 a lo dispuesto en la CLÁUSULA 86. Mecanismos de Solución de Controversias Contractuales.,  
14 inclusive los resultados del proceso de licitación.  
15

- 16 I. Una vez en ejecución el contrato de obra, la Agencia dentro de los treinta (30) días calendario  
17 siguientes a la presentación de la cuenta de cobro respectiva por parte del tercero contratista,  
18 previa verificación y validación por parte de la interventoría de la cuenta de cobro, solicitará a la  
19 fiduciaria La Previsora S.A. adelantar el trámite necesario para trasladar al Patrimonio  
20 Autónomo del Proyecto la suma derivada del soporte, previo cumplimiento de lo dispuesto para  
21 el efecto en el decreto 423 de 2001 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, con  
22 los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias de acuerdo con el plan de aportes  
23 aprobados por la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y  
24 Crédito Público, previa la verificación de la interventoría.  
25

26 Una vez los recursos se encuentren dispuestos en el Patrimonio Autónomo del Proyecto, la  
27 Fiduciaria del Proyecto trasladará a la Cuenta Aportes Concesionario la suma derivada del  
28 soporte del riesgo dentro de los siguientes tres (3) días hábiles. De presentarse incumplimiento  
29 en los plazos de pago se causarán intereses de mora de acuerdo con lo estipulado en la  
30 CLÁUSULA 88. Intereses de Mora.  
31

32 Si los recursos de que trata el presente literal, fueren insuficientes para efectuar el pago, la  
33 Agencia podrá autorizar el uso de los recursos que se encuentren en la Subcuenta de  
34 Excedentes en las condiciones de que trata en el literal d. de la presente cláusula.  
35

36 Para fines de claridad, se precisa que si bien los recursos son girados a la Cuenta Aportes  
37 Concesionario, el Concesionario deberá garantizar el pago de la cuenta de cobro respectiva al  
38 tercero contratista, en las condiciones autorizadas por la Agencia, asegurando en todo  
39 momento la indemnidad de la Agencia por dicho concepto y en los términos dispuestos en la  
40 CLÁUSULA 90. Indemnidad.  
41

## 42 **CAPÍTULO XIV**

### 43 **TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**

#### 44 **CLÁUSULA 81. Terminación del Contrato**

45 El presente Contrato finalizará al momento de la terminación de la Etapa de Operación y  
46 Mantenimiento, es decir, cuando haya transcurrido el Plazo del Contrato. Adicionalmente, el Contrato  
47 podrá terminarse anticipadamente en los siguientes casos:  
48

- 49
- 50 a. Por Declaratoria de Caducidad. A opción de la **Agencia**, mediante la declaratoria de  
51 caducidad, en los términos previstos en el presente Contrato.  
52
  - 53 b. Por Terminación Unilateral. A opción de la **Agencia**, mediante la declaratoria de terminación  
54 unilateral, en los términos previstos en el presente Contrato.  
55
- 56

- 1 c. Por Terminación de Mutuo Acuerdo: A opción de las Partes, mediante declaratoria de  
2 terminación de mutuo acuerdo en los términos previstos en el presente **Contrato**.  
3
- 4 d. Por Causas Imputables a la **Agencia**. (i) El **Concesionario** podrá solicitar que se dé por  
5 terminado el Contrato mediante notificación escrita a la **Agencia**, con no menos de DIEZ (10)  
6 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación, si la **Agencia** no  
7 efectúa los traslados de los Aportes **Agencia** en los plazos máximos y montos señalados en el  
8 presente contrato, superando un período de mora de NOVENTA (90) días calendario y por el  
9 incumplimiento reiterado de las demás obligaciones a cargo de la **Agencia** previstas en el  
10 presente Contrato, o (ii) En ejercicio de la facultad otorgada a la **Agencia** en el marco de lo  
11 dispuesto en la Ley 1508 de 2012 o las normas que lo modifiquen, adicionan o sustituyen, la  
12 **Agencia** podrá solicitar al **Concesionario** dar por terminado el Contrato mediante notificación  
13 escrita, con no menos de DIEZ (10) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se  
14 pretenda la terminación.  
15
- 16 e. Por Evento Eximente de Responsabilidad. Cualquiera de las partes podrá solicitar la  
17 terminación del Contrato mediante notificación escrita a la contraparte con no menos de DIEZ  
18 (10) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación, si un evento de  
19 Evento Eximente de Responsabilidad ocasiona la suspensión de la ejecución del Contrato, por  
20 un período de TRES (3) meses continuos.  
21
- 22 f. Por Multas decretadas mediante acto administrativo ejecutoriado: La **Agencia** podrá solicitar  
23 que se dé por terminado el Contrato mediante notificación escrita al **Concesionario**, si  
24 durante la ejecución del presente Contrato la **Agencia** decreta(n) multa(s) por un valor igual o  
25 superior al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato establecido en la CLÁUSULA 69.  
26 Valor del Contrato o si el valor del acumulado de las Multas es igual o superior al diez por  
27 ciento (10%) del valor total del Contrato.  
28  
29  
30

### 31 **CLÁUSULA 82. Caducidad**

32  
33 Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del **Concesionario** establecidas en  
34 el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal  
35 que evidencie que pueda conducir a su paralización o se presentan las causales previstas en las  
36 leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997 prorrogada por la ley 782 de 2002, 610 de 2000 y demás  
37 normas aplicables, la **Agencia**, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá  
38 decretar la caducidad del Contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.  
39

- 40 a. Ocurrida una causal de caducidad, la **Agencia** deberá darle aviso escrito al **Concesionario**  
41 informándole sobre la ocurrencia del hecho y el **Concesionario** contará con un plazo de diez  
42 (10) Días calendario para corregirlo a satisfacción de la **Agencia**. Una vez transcurran los diez  
43 (10) Días Hábiles, y en caso de persistir el hecho que da origen a la causal de caducidad, la  
44 **Agencia** declarará el incumplimiento del Contrato y declarará la caducidad del mismo mediante  
45 acto administrativo motivado.  
46
- 47 b. En caso de que la **Agencia** declare la caducidad del Contrato, mediante el respectivo acto  
48 administrativo motivado, el **Concesionario** entregará inmediatamente el Proyecto en el estado  
49 en que se encuentre. Si no lo hiciera, la **Agencia** podrá tomar posesión del Proyecto para lo  
50 cual levantará un acta en la cual deberá quedar relacionado un inventario de la obra realizada,  
51 los equipos y demás elementos dispuestos por el **Concesionario**, así como los pormenores  
52 que se consideren pertinentes. Esta acta estará suscrita por el Supervisor de la **AGENCIA**, por  
53 el Interventor y por un representante del **Concesionario**, si así lo quisiese. Si fuere del caso,  
54 una vez recibido o tomado el Proyecto, la **Agencia** procederá de inmediato a la liquidación del  
55 Contrato.  
56
- 57 c. Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, la **Agencia** hará efectivas las garantías a que  
58 hubiese lugar, las multas pendientes de pago y la cláusula penal correspondiente.  
59

- 1 d. La declaratoria de incumplimiento será requisito necesario para hacer efectivas la Garantía  
2 Única de Cumplimiento y la cláusula penal.  
3  
4

#### 5 **CLÁUSULA 83. Terminación Unilateral**

6

7 La **Agencia** podrá decretar la terminación unilateral del Contrato por las causales y en las  
8 condiciones previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993 o en las normas que lo adicionen,  
9 modifiquen o substituyan, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 105 de 1993 y  
10 en el párrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 de 2002. En el caso que se presente cualquiera  
11 de las causales previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993 se podrá aplicar, en lo pertinente, lo  
12 previsto sobre la asunción del contrato por parte de los financiadores o garantes, para continuar la  
13 ejecución del Proyecto con los Financiadores, garantes o la entidad que ellos designen.  
14

#### 15 **CLÁUSULA 84. Otras Cláusulas Excepcionales al Derecho Común**

16

- 17  
18  
19 a. Interpretación Unilateral. Si durante la Etapa Preoperativa surgieran discrepancias entre las  
20 Partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo, que puedan conducir  
21 a la paralización o a la afectación del servicio, la **Agencia**, si no se lograra acuerdo,  
22 interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o Cláusulas  
23 objeto de la diferencia.  
24  
25 b. **Reversión.** Sin perjuicio de la obligación que le asiste al **Concesionario** en cuanto a la  
26 ejecución de las Obras de Construcción, Reforzamiento y Mantenimiento, las obligaciones de  
27 **Operación** y las obras de mantenimiento a que se refiere este Contrato, se entenderá que la  
28 **Agencia** será el propietario de las obras que conforman el Corredor Concesionado al  
29 momento de la ejecución del Contrato, incluyendo además, pero sin limitarse a las Estaciones  
30 de Peaje, junto con la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o  
31 adhesión, que se encuentren en las mismas. Por lo tanto, estos bienes de propiedad de la  
32 **Agencia**, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades que hacen  
33 parte del Corredor Concesionado, serán entregados a la **Agencia**, según corresponda, en las  
34 condiciones señaladas en el Apéndice A Técnico al momento de la terminación de la Etapa de  
35 Operación y Mantenimiento y una vez suscrita el Acta de Recibo Final o cuando se termine  
36 anticipadamente el Contrato, por cualquier causa.  
37

38 Para efectos de la reversión prevista en el presente literal, en aplicación de lo dispuesto en el  
39 artículo 31 de la Ley 1508 de 2012 se incluye como parte del presente contrato, en el  
40 Apéndice B se discrimina el listado de los bienes mueble e inmuebles del Estado y de los  
41 particulares de ser el caso, afectos a la ejecución del proyecto, que revertirán al Estado a la  
42 terminación del contrato y las condiciones en que se efectuará dicha reversión, y en el  
43 presente contrato se establece la obligación de efectuar el inventario para proceder a la  
44 reversión.  
45

#### 46 **CLÁUSULA 85. Terminación del Contrato por Multas decretadas**

47

48 La **Agencia** podrá dar por terminado el presente Contrato, cuando la **Agencia** haya decretado  
49 multas cuyo valor sea: (i) igual o mayor al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato,  
50 o (ii) la sumatoria de los valores de las multas decretadas sean igual o mayor al diez por ciento  
51 (10%) del valor total del contrato.  
52

- 53 a. Ocurridos cualquiera de los eventos descritos en los numerales (i) o (ii) anteriores, la  
54 **Agencia** deberá darle aviso escrito al **Concesionario** informándole sobre la ocurrencia  
55 del hecho.  
56  
57 b. En caso de que la **Agencia** declare la terminación del Contrato, mediante el respectivo  
58 acto administrativo motivado, el **Concesionario** entregará inmediatamente el Proyecto  
59 en el estado en que se encuentre. Si no lo hiciera, la **Agencia** podrá tomar posesión del

1 Proyecto para lo cual levantará un acta en la cual deberá quedar relacionado un  
2 inventario de la obra realizada, los equipos y demás elementos dispuestos por el  
3 **Concesionario**, así como los pormenores que se consideren pertinentes. Esta acta  
4 estará suscrita por el Supervisor de la **Agencia**, por el Interventor y por un representante  
5 del **Concesionario**, si así lo quisiese. Si fuere del caso, una vez recibido o tomado el  
6 Proyecto, la **Agencia** procederá de inmediato a la liquidación del Contrato.  
7

- 8 c. Una vez ejecutoriada la resolución de terminación, la **Agencia** hará efectivas las multas  
9 pendientes de pago y la cláusula penal correspondiente.

## 13 CAPÍTULO XV

### 14 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

#### 16 CLÁUSULA 86. Mecanismos de Solución de Controversias Contractuales.

## 18 CAPÍTULO XV

### 19 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

#### 21 CLÁUSULA 86. Mecanismos de Solución de Controversias Contractuales.

22 Lo establecido en el presente capítulo no obsta para que cualquier controversia surgida entre las  
23 Partes con ocasión del Contrato y su ejecución pueda ser dirimida por las Partes directamente en  
24 cualquier tiempo.  
25

#### 28 a. Amigable Composición

29  
30 (i) Cualquier diferencia relacionada con la ejecución de este Contrato podrá ser definida por las  
31 partes a través del mecanismo de la amigable composición, de conformidad con lo  
32 establecido en la presente cláusula, así como en la Ley 1563 de 2012, o las demás normas  
33 que la modifiquen, complementen o sustituyan.  
34

35 (ii) El Amigable Compondor estará compuesto por tres (3) personas naturales seleccionadas  
36 de conformidad con lo señalado en numeral (iii) siguiente, las cuales definirán de manera  
37 vinculante e imparcial para las Partes, las controversias que surjan entre ellas respecto de  
38 las cuales este Contrato establezca expresamente la posibilidad de acudir al Amigable  
39 Compondor. Lo anterior sin perjuicio de que cualquier otra diferencia pueda ser sometida a  
40 este mecanismo de solución, previo acuerdo entre las Partes.  
41

42 (iii) La totalidad de los miembros del Amigable Compondor serán escogidos dentro de los  
43 treinta (30) Días Calendario siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato, de  
44 acuerdo con las siguientes reglas:

- 45  
46 1. Dentro de los veinte (20) Días Calendario siguientes a la fecha de suscripción del  
47 Contrato de Concesión, cada una de las Partes seleccionará un miembro del  
48 Amigable Compondor para ejercer las funciones previstas en este Contrato por la  
49 totalidad del plazo del Contrato de Concesión, sin perjuicio de que alguno de los  
50 miembros pueda ser reemplazado de conformidad con lo previsto en el presente

1 literal a. numeral (iii). Si vencido plazo indicado en el inciso anterior alguna o ambas  
2 Partes no han seleccionado uno o los dos (2) miembros del Amigable Componedor  
3 que deban ser seleccionados por las Partes, éste o éstos serán sorteados por el  
4 Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá o el Centro  
5 de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición del Sector Infraestructura y  
6 Transporte según corresponda conforme al siguiente numeral, de su lista de  
7 amigables componedores, previa solicitud formulada por cualquiera de las Partes, la  
8 cual deberá elevarse en todo caso antes de la suscripción del Acta de Inicio.  
9

- 10 2. El Concesionario escogerá por una única vez, al momento de designar el miembro  
11 del Amigable Componedor que le corresponde, entre el Centro de Arbitraje y  
12 Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y el Centro de Arbitraje,  
13 Conciliación y Amigable Composición del Sector Infraestructura y Transporte, el  
14 Centro que realizará las funciones delegadas por las Partes respecto de sorteos y  
15 recusaciones de los Amigables Componedores. Si vencido el plazo de veinte (20)  
16 días previsto en la presente literal subnumeral 1 anterior, el Concesionario no elige  
17 el Centro, la Agencia realizará dicha elección.  
18
- 19 3. Las Partes delegan la designación del tercer miembro del Amigable Componedor a  
20 los dos (2) amigables componedores designados por ellas o que por defecto hayan  
21 sido sorteados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio  
22 de Bogotá o el Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición del Sector  
23 Infraestructura, según corresponda, quienes deberán designarlo dentro de los diez  
24 (10) Días Calendario siguientes a la fecha de designación y aceptación de los  
25 integrantes del mecanismo ya designados.  
26
- 27 4. Los amigables componedores deberán ser ingenieros civiles, economistas,  
28 administradores de empresas, ingenieros industriales, abogados o con profesiones  
29 afines a las anteriores, con amplia trayectoria en contratos de concesión pública y  
30 de grandes proyectos de infraestructura, así como según la especial naturaleza de  
31 las obligaciones y el objeto del presente Contrato. En todo caso, por lo menos uno  
32 de los amigables componedores deberá ser un abogado, quién deberá ser experto  
33 en derecho de concesiones del Estado y de grandes proyectos de infraestructura,  
34 así como acreditar experiencia profesional académica en mecanismos alternativos  
35 de solución de controversias.  
36
- 37 5. A los miembros del Amigable Componedor les serán aplicables las causales de  
38 impedimento y recusación señaladas en el artículo 16 de la Ley 1563 de 2012 o en  
39 las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. En todo caso, ningún  
40 miembro del panel podrá ser empleado o contratista del Concesionario, de los  
41 miembros o socios del Concesionario, de la Agencia, el Ministerio de Transporte o  
42 sus entidades descentralizadas o adscritas, o del Interventor. Tampoco podrán ser  
43 accionistas del Interventor o del Concesionario o de cualquiera de las empresas que  
44 sean socias de éstos, ni podrán tener parentesco hasta de cuarto grado de  
45 consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con los empleados de nivel  
46 directivo de la Agencia, del Concesionario, del Interventor, o los miembros o  
47 accionistas del Concesionario o del Interventor.  
48
- 49 6. Dentro de los dos (2) días siguientes a su designación, los amigables componedores  
50 harán una declaración de independencia e imparcialidad respecto de las Partes al  
51 momento de aceptar la designación, y manifestarán en ella no tener ninguna  
52 inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con lo exigido por la Ley Aplicable. Si  
53 durante el curso del Contrato se llegare a establecer que alguno de los amigables  
54 componedores no reveló información que debía suministrar al momento de aceptar  
55 el nombramiento, por ese solo hecho quedarán impedido, y así deberá declararlo,  
56 so pena de ser recusado. Caso en el cual el Centro designado según el numeral 1  
57 anterior, decidirá sobre la separación o continuidad del amigable componedor. En  
58 caso de sobrevenir un hecho que pudiere generar duda a las Partes sobre la  
59 independencia o imparcialidad del Amigable Componedor, este deberá revelarlo a



1 las partes sin demora. Si cualquiera de estas considera que tal circunstancia afecta  
2 la imparcialidad o independencia del miembro del Amigable Componedor, el Centro  
3 decidirá sobre su separación o continuidad.  
4

5 (iv) Alcance de las decisiones del Amigable Componedor  
6

- 7 1. El proceso por medio de la cual el Amigable Componedor defina la controversia  
8 deberá basarse en las formas y principios propios del debido proceso, y su decisión  
9 deberá fundamentarse en las pruebas o experticios válidamente obtenidas en el  
10 proceso, así como respetar la ley aplicable al contrato y la jurisprudencia del  
11 Consejo de Estado colombiano. El amigable componedor no podrá decidir en  
12 equidad.
- 13 2. El Amigable Componedor no tendrá competencia para conocer las controversias que  
14 se deriven del ejercicio de los poderes y facultades ajenas al derecho común de que  
15 goza la Agencia, conforme a la Ley Aplicable al Contrato.
- 16 3. Las decisiones del Amigable Componedor se tomarán preferiblemente por  
17 unanimidad, pero a falta de ésta por la mayoría de sus miembros. Quien disienta  
18 deberá expresar motivadamente las razones de su disenso.
- 19 4. Al definir la controversia, el Amigable Componedor podrá interpretar el contenido del  
20 presente Contrato, pero en ningún caso podrá con su decisión, subrogar, modificar,  
21 sustituir, aumentar, adicionar, complementar o derogar el contenido del presente  
22 Contrato.
- 23 5. El proceso seguido por el Amigable Componedor tendrá un período probatorio de  
24 conformidad con los términos de la presente cláusula, dentro del cual podrán  
25 decretar de oficio o a petición de parte pruebas de índole técnico, según la  
26 naturaleza de la controversia lo requiera. Las costas que ello genere, serán  
27 asumidas a prorrata por las Partes del contrato.  
28

29  
30 (v) Permanencia del Amigable Componedor y reemplazo de sus miembros  
31

- 32 1. El Amigable Componedor permanecerá activo desde el momento de la designación  
33 de sus miembros y hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Reversión, término  
34 durante el cual sus integrantes estarán obligados –y así lo reconocerán  
35 expresamente al aceptar su designación– a conocer en detalle las características  
36 del Contrato de Concesión y de todos sus Apéndices, así como las normas  
37 nacionales e internacionales que sean aplicables. Igualmente, los integrantes del  
38 Amigable Componedor estarán en la obligación de conocer detalladamente todos  
39 los aspectos de la ejecución del Contrato, sus modificaciones y cualquier otro  
40 aspecto relevante frente a su desarrollo, de tal manera que estén en capacidad de  
41 dar una respuesta rápida e informada en todos los casos en que sea convocado.  
42
- 43 2. No obstante lo anterior, el Amigable Componedor podrá ser convocado para dirimir  
44 conflictos entre las Partes con posterioridad a la fecha de suscripción del Acta de  
45 Reversión, caso en el cual las Partes pueden optar por constituir el Amigable  
46 Componedor con los mismos miembros que formaron parte de éste al momento de  
47 la Reversión, o efectuar una nueva designación, siguiendo el procedimiento  
48 establecido en el presente literal a. subnumeral 1. A falta de acuerdo entre las  
49 Partes se aplicará esta última opción. Las actuaciones del Amigable Componedor  
50 posteriores a la fecha de terminación del Contrato de Concesión, serán objeto de  
51 fijación de honorarios por parte del propio Amigable Componedor, sin perjuicio de la  
52 posibilidad de las Partes para establecer una limitación en cuanto a éstos.  
53
- 54 3. Los integrantes del Amigable Componedor no tendrán relación laboral alguna con  
55 las partes. Su vinculación al Proyecto se enmarca y limita estrictamente a las  
56 funciones que para la figura del Amigable Componedor prevé la ley colombiana.  
57
- 58 4. La designación de cada uno de los miembros del Amigable Componedor deberá  
59 ratificarse por quien lo haya seleccionado cada dos (2) años. En caso de no

1 ratificarse, quien lo seleccionó designará al nuevo miembro del Amigable  
2 Componedor en un término no mayor a diez (10) Días Hábiles siguientes al  
3 vencimiento de los dos (2) años antes señalados. Si la parte interesada omitiere  
4 indicar el nombre del nuevo miembro del Amigable Componedor, se entenderá  
5 como una ratificación tacita del que se encuentre en funciones.  
6

7 5. En caso de renuncia de un miembro del Amigable Componedor, éste deberá ser  
8 sustituido por quien efectuó su designación o que le correspondía hacerla, dentro de  
9 los diez (10) días siguientes al recibo de la renuncia por las Partes. Vencido este  
10 plazo sin haberse efectuado la correspondiente designación, el nuevo miembro del  
11 Amigable Componedor será designado por el Centro, previa solicitud de cualquiera  
12 de las Partes.  
13

14 6. En caso de renuncia del tercer miembro del Amigable Componedor, su reemplazo  
15 será seleccionado por los dos (2) miembros del Amigable Componedor designados  
16 por las Partes.  
17

18 7. Igualmente, las Partes, al vencimiento de cada dos (2) años desde su designación,  
19 podrán pedir la sustitución del tercer miembro del Amigable Componedor que haya  
20 sido designado por los otros dos miembros o que hubiere sido designado por sorteo,  
21 evento en el cual su reemplazo será seleccionado por los dos (2) miembros del  
22 Amigable Componedor designados por las Partes.  
23

24 (vi) Remuneración del amigable componedor.  
25

26  
27 1. Los integrantes de la Amigable Componedor recibirán remuneración por cada  
28 asunto que conozcan y resuelvan, de conformidad con las reglas de este literal.  
29

30 2. El valor de los derechos por gastos administrativos para el Centro de Arbitraje y  
31 Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá o para el Centro de Arbitraje,  
32 Conciliación y Amigable Composición del Sector Infraestructura y Transporte, y la  
33 remuneración por los honorarios de los miembros del Amigable Componedor serán  
34 asumidos por las Partes en porciones iguales.  
35

36 3. El valor de los derechos por gastos administrativos para el Centro de Arbitraje y  
37 Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá o para el Centro de Arbitraje,  
38 Conciliación y Amigable Composición del Sector Infraestructura y Transporte, y el de  
39 los honorarios de los amigables componedores, será equivalente a la mitad de los  
40 que resulten de aplicar la tarifa establecida para el arbitramento, que se presenta a  
41 continuación:  
42  
43

<b>Valor Pretensiones</b>	<b>Tarifas</b>
<i>De 0 a 6.000.000</i>	<i>2 SMDLV</i>
<i>De 6.000.001 a 100.000.000</i>	<i>10%</i>
<i>De 100.000.001 a 300.000.000</i>	<i>5%</i>
<i>De 300.000.001 a 500.000.000</i>	<i>4%</i>
<i>De 500.000.001 a 1.000.000.000</i>	<i>3%</i>
<i>De 1.000.000.001 a 5.000.000.000</i>	<i>2,75%</i>
<i>De 5.000.000.001 a 10.000.000.000</i>	<i>2.5%</i>

<b>Valor Pretensiones</b>	<b>Tarifas</b>
De 10.000.000.001 en adelante	500 SMMLV

- 1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12
4. Para la tasación de honorarios cuando la cuantía sea o exceda de la suma de (\$10.000.000.001) o sea indeterminada la cuantía, se fija como suma máxima 500 SMMLV, suma que podrá ser inferior por acuerdo entre las Partes.
  5. El valor de los honorarios se pagará a favor de los integrantes de la Amigable Composición en un veinticinco por ciento (25%) a los cinco (5) días siguientes de la presentación de una solicitud de intervención del Amigable Componedor, y el restante setenta y cinco por ciento (75%) a los cinco (5) días siguientes a la formalización de la decisión que resuelve el conflicto.

13 (vii) Procedimiento para la Amigable Composición.

- 14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56
1. El proceso de amigable composición se iniciará mediante la presentación de una solicitud de intervención del Amigable Componedor. Dicha solicitud deberá contener –por lo menos– los siguientes elementos:
    - A. Identificación completa de la Parte que solicita la intervención del Amigable Componedor.
    - B. Descripción de los hechos que generaron la controversia entre las Partes.
    - C. Fijación de la controversia.
    - D. Solicitudes elevadas al Amigable Componedor.
    - E. Fundamentos técnicos, contables, financieros, contractuales y/o legales que apoyan las solicitudes.
    - F. Relación de pruebas aportadas o solicitadas al Amigable Componedor.
  2. Una vez recibida por la Parte convocada copia íntegra de la solicitud de intervención del Amigable Componedor efectuada por la Parte interesada, la convocada dispondrá de un término de hasta diez (10) Días Hábiles para pronunciarse por escrito ante el Amigable Componedor sobre la solicitud de intervención presentada por la Parte interesada. Dicho término se contará a partir del Día siguiente de aquel en que hubiese sido notificada la Parte convocada. El escrito de la Parte convocada deberá contener por lo menos los siguientes elementos:
    - A. Identificación completa de la Parte que presenta la respuesta a la solicitud de intervención del Amigable Componedor.
    - B. Pronunciamiento sobre los hechos que, de acuerdo con lo señalado en la solicitud de intervención del Amigable Componedor, generaron la controversia entre las Partes.
    - C. Pronunciamiento sobre los hechos en que se encuentra de acuerdo con la Parte convocante.
    - D. Su posición frente a la fijación de la controversia.
    - E. Solicitudes elevadas al Amigable Componedor.
    - F. Fundamentos técnicos, contables, financieros, contractuales y/o legales que apoyan las solicitudes.
    - G. Relación de pruebas aportadas o solicitadas al Amigable Componedor.
  3. Periodo de Pruebas: Vencido el término de traslado a la parte convocada, dentro de los cinco (5) días siguientes el Amigable Componedor se pronunciará sobre la necesidad, conducencia y utilidad de las pruebas aportadas y solicitadas por las Partes. En caso de decretar y ordenar la práctica de las pruebas solicitadas, distintas a las aportadas, se dará un término de quince (15) Días Hábiles para su práctica, que podrá ser prorrogado hasta por un término igual por la decisión unánime de los miembros del Amigable Componedor.

- 1 4. Traslado de las pruebas decretadas. En caso de que el Amigable Componedor  
2 hubiese procedido al decreto y práctica de pruebas, al término del período  
3 probatorio indicado en el literal anterior, dará traslado a las Partes por el término de  
4 cinco (5) Días Hábiles a fin de que estas se pronuncien sobre las mismas.  
5 5. Término para la adopción de la decisión. El Amigable Componedor tendrá un plazo  
6 máximo de veinte (20) Días Hábiles para definir la controversia, los cuales se  
7 contarán a partir del día siguiente a la presentación del escrito de contestación de la  
8 parte convocada, o al vencimiento del término fijado para que las Partes se  
9 manifiesten sobre la(s) prueba(s) practicada(s) de conformidad con las Secciones  
10 anteriores. Este plazo podrá ampliarse a solicitud del Amigable Componedor,  
11 siempre que esa solicitud sea aceptada por las dos Partes.  
12  
13 6. Fuerza Vinculante. Cada parte deberá cooperar en la realización de cualquier  
14 investigación que el Amigable Componedor efectúe relacionada con la disputa en  
15 cuestión. Las decisiones adoptadas por el Amigable Componedor, como resultado  
16 del procedimiento de la amigable composición, tendrán fuerza vinculante para las  
17 Partes y tendrán efectos transaccionales de acuerdo con la Ley Aplicable.  
18  
19 7. El Amigable Componedor deberá garantizar la vinculación y actuación de la  
20 Procuraduría General de la Nación, en los términos del artículo 49 de la ley 1563 de  
21 2012. De ser necesario, los términos anteriormente señalados podrán suspenderse  
22 para tal fin.

23  
24 b. Arbitraje Nacional

- 25  
26 1. Cualquier divergencia que surja entre las Partes con ocasión de la celebración,  
27 ejecución o liquidación de este Contrato, y siempre que no sea aplicable el Tribunal  
28 de Arbitramento Internacional al que se refiere el literal c. siguiente, será dirimida  
29 por un Tribunal de Arbitramento Nacional de conformidad con la ley 1563 de 2012 y  
30 las reglas que a continuación se establecen.  
31  
32 2. El arbitraje se desarrollará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de  
33 Comercio de Bogotá o en el Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable  
34 Composición del Sector Infraestructura y Transporte según el Centro de Arbitraje  
35 que haya escogido el Concesionario al momento de presentar su Oferta.  
36  
37 3. El tribunal estará compuesto por tres (3) árbitros los cuales serán designados de  
38 común acuerdo por las Partes. Para ello las partes elaborarán listas de candidatos  
39 con reconocida experiencia y especialidad en derecho de concesiones. En caso de  
40 no llegarse a un acuerdo el Centro de Arbitraje escogido conforme a lo establecido  
41 en el numeral 2 anterior, designará los árbitros por sorteo.  
42  
43 4. Los árbitros decidirán en derecho.  
44  
45 5. Los honorarios de los árbitros se fijará por los árbitros conforme a la siguiente tabla:  
46

Valor Pretensiones	Tarifas
De 0 a 6.000.000	2 SMDLV
De 6.000.001 a 100.000.000	10%
De 100.000.001 a 300.000.000	5%
De 300.000.001 a 500.000.000	4%
De 500.000.001 a 1.000.000.000	3%
De 1.000.000.001 a 5.000.000.000	2,75%

De 5.000.000.001 a 10.000.000.000	2.5%
De 10.000.000.001 en adelante	500 SMMLV

- 1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54
6. Para la tasación de honorarios cuando la cuantía sea o exceda de la suma de (\$10.000.000.001) o sea indeterminada la cuantía, se fija como suma máxima 500 SMMLV, suma que podrá variar por acuerdo entre las Partes, caso en cual dejarán constancia en el acto de designación.
  7. La convocatoria o trámite del procedimiento arbitral no inhibirá el ejercicio de los medios excepcionales al derecho común de que disponga la Agencia conforme a la ley aplicable al Contrato. La aplicación y los efectos de cualquiera de ellos no podrá ser sometida a arbitramento.
  8. Los árbitros designados harán una declaración de independencia e imparcialidad respecto de las Partes al momento de aceptar la designación, situación que deberá mantenerse de su parte en todo momento del proceso.
  9. El término del proceso arbitral así como las suspensiones del proceso se regirán por lo establecido en el artículo 10 y 11 de la Ley 1563 de 2012 o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
  10. Las Partes acuerdan que en el evento en que se convoque el Tribunal de Arbitramento, los efectos de la cláusula compromisoria serán extensivos a aquellas empresas, sociedades o personas naturales que hayan presentado conjuntamente la Propuesta, en la medida que, dichos sujetos prestaron su consentimiento por referencia al momento de la presentación de la Propuesta.
  11. Igualmente, las Partes aceptan que serán extensivos los efectos de la presente literal a aquellas otras autoridades administrativas que tengan relación con los hechos materia del proceso arbitral.
- c. Arbitraje Internacional
- (i) Las Partes entienden de mutuo acuerdo que, en consideración a la participación de capital y/o experiencia extranjera al momento de presentar la Propuesta que dio lugar al presente Contrato, toda controversia que pueda surgir del mismo o en relación con éste, tendrá efectos sobre el comercio internacional.
  - (ii) En consecuencia, cualquier divergencia que surja entre las Partes con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación de este Contrato, será dirimida por un Tribunal de Arbitramento Internacional de conformidad con la ley 1563 de 2012 y las reglas que a continuación se establecen.
  - (iii) Si el Tribunal de Arbitramento Internacional, al momento de definir su propia competencia, decide que la controversia no afecta el comercio internacional, se acudirá al arbitraje nacional regulado en el literal b de la presente cláusula.
  - (iv) El arbitraje internacional será administrado por el Centro Internacional para la Resolución de Disputas –en adelante por sus siglas en inglés ICDR– de conformidad con su Reglamento de Arbitraje Internacional, así como por los siguientes términos:
    1. La sede del arbitraje será Bogotá, Colombia.
    2. El idioma del arbitraje será el español.
    3. La ley aplicable al contrato será la ley colombiana vigente al momento de la celebración del Contrato.

1 (v) El tribunal será designado por las Partes con base en una lista elaborada por el ICDR quien  
2 tendrá en cuenta las observaciones efectuadas por las Partes. En el evento en que las  
3 Partes no lleguen a un acuerdo el ICDR nombrará a todos los árbitros.  
4

5 (vi) Una vez presentada la solicitud de arbitraje por una de las Partes la Parte convocante  
6 procederá a notificar adicionalmente a la Procuraduría General de la Nación y la Agencia  
7 Nacional de Defensa Jurídica del Estado colombiano, quienes podrán intervenir en el  
8 proceso arbitral.  
9

10 (vii) Los árbitros decidirán en derecho.  
11

12 (viii) Los honorarios de los árbitros se fijará por los árbitros conforme a la siguiente tabla:  
13

Valor Pretensiones	Tarifas
De 0 a 6.000.000	2 SMDLV
De 6.000.001 a 100.000.000	10%
De 100.000.001 a 300.000.000	5%
De 300.000.001 a 500.000.000	4%
De 500.000.001 a 1.000.000.000	3%
De 1.000.000.001 a 5.000.000.000	2,75%
De 5.000.000.001 a 10.000.000.000	2.5%
De 10.000.000.001 en adelante	500 SMMLV

14 Para la tasación de honorarios cuando la cuantía sea o exceda de la suma de  
15 (\$10.000.000.001) o sea indeterminada la cuantía, se fija como suma máxima 500 Salarios  
16 Mínimos Mensuales Legales Vigentes –SMMLV colombianos. Dicha suma podrá ser  
17 aumentada de común acuerdo por las Partes teniendo en cuenta la magnitud, complejidad u  
18 otras circunstancias del caso.  
19

20  
21 (ix) La convocatoria o trámite del procedimiento arbitral no inhibirá el ejercicio de los medios  
22 excepcionales al derecho común de que disponga la Agencia conforme a la ley aplicable al  
23 contrato. La aplicación y los efectos de cualquiera de ellos no podrá ser sometida a  
24 arbitramento.  
25

26 (x) El término del proceso arbitral se regirá por lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1563 de  
27 2012. Dicho término podrá ampliarse por solicitud conjunta de las Partes en consideración a  
28 la magnitud, complejidad u otras circunstancias del caso. Así mismo, la suspensión del  
29 proceso se regirá por lo indicado en el artículo 11 de la ley antes citada.  
30

31 (xi) Las Partes no se encuentran sujetas al deber de confidencialidad alguno con respecto a  
32 cualquier arbitraje conforme al presente Contrato.  
33

34 (xii) Efectos extensivos de la cláusula compromisoria: Las Partes acuerdan que en el evento en  
35 que se convoque el Tribunal de Arbitramento, los efectos de la cláusula compromisoria  
36 serán extensivos a aquellas empresas, sociedades o personales naturales que hayan  
37 presentado conjuntamente la Propuesta, en la medida que, dichos sujetos prestaron su  
38 consentimiento por referencia al momento de la presentación de la Propuesta, mediante la  
39 presentación y firma del anexo correspondiente a dicha Propuesta.  
40

1 (xiii) Igualmente, las Partes aceptan que serán extensivos los efectos de la presente  
2 literal a aquellas otras autoridades administrativas que tengan relación con los hechos  
3 materia del proceso arbitral.  
4

5  
6 d. Reclamaciones referidas a Arbitraje de Inversión.  
7

8 Las Partes acuerdan no acudir al arbitraje de inversión contemplado en cualquier Tratado Bilateral  
9 de Protección de Inversiones u otro tratado internacional que contenga dicha protección y que  
10 pudiese llegar a ser aplicable, cuando quiera que la controversia verse sobre el presente Contrato o  
11 guarde relación con el mismo, en cuyo caso para la solución de la controversia las partes deberán  
12 acudir a los mecanismos de solución de controversias referidos en el mismo.  
13

14 e. Continuidad en la Ejecución.  
15

16 La intervención del Amigable Compondor o del Tribunal de Arbitramento, no suspenderá la  
17 ejecución del Contrato, salvo en aquellos aspectos cuya suspensión sea necesaria para la garantía  
18 del interés general.  
19  
20

#### 21 **CLÁUSULA 87. Continuidad en la Ejecución del Contrato**

22  
23 La intervención del Centro de Arbitraje no suspenderá la ejecución del Contrato, salvo en aquellos  
24 casos en los cuales la ejecución dependa necesariamente de la solución de la controversia  
25 dispuesta en la CLÁUSULA 86. Mecanismos de Solución de Controversias Contractuales. .  
26

### 27 **CAPÍTULO XVI**

#### 28 **VARIOS**

#### 29 30 **CLÁUSULA 88. Intereses de Mora**

31  
32 La tasa de mora será la tasa de interés bancario corriente para créditos ordinarios certificada por la  
33 Superintendencia Financiera de Colombia, más la tercera parte de dicha tasa, pero en ningún caso  
34 podrá ser superior a la tasa máxima permitida por la Ley Aplicable. Para este efecto, se utilizará la  
35 tasa certificada vigente para el Día siguiente al vencimiento del plazo para el desembolso  
36 originalmente pactado. Salvo estipulación en contrario contenida en otras cláusulas o documentos  
37 de este Contrato, el plazo para el cumplimiento establecido para cualquier obligación dineraria que  
38 se genere entre las Partes, será de SESENTA (60) días hábiles. Vencido este plazo, se causarán los  
39 intereses de mora establecidos en esta cláusula.  
40

#### 41 **CLÁUSULA 89. Evento Eximente de Responsabilidad**

42  
43 Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución de las  
44 obligaciones emanadas de este Contrato, cuando con la debida comprobación se concluya por  
45 acuerdo de las Partes o, a falta de ello, por el Centro de Arbitraje que la demora es el resultado de  
46 hechos que puedan ser definidos como Evento Eximente de Responsabilidad. La demora en el  
47 cumplimiento de cualquier subcontratista no se considerará por si sola Evento Eximente de  
48 Responsabilidad, a menos que la existencia de dicha circunstancia sea el resultado de un Evento  
49 Eximente de Responsabilidad.  
50

51 a. Hechos que constituyen Evento Eximente de Responsabilidad. Se entenderá por Evento  
52 Eximente de Responsabilidad cualquier evento, circunstancia o combinación de eventos o

1 circunstancias fuera del control razonable de la Parte que lo invoca, que afecte en forma  
2 sustancial y adversa el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato,  
3 respecto de las cuales se invoca; después de haber efectuado todos los actos razonablemente  
4 posibles para evitarlo. Evento Eximente de Responsabilidad incluirá los eventos y circunstancias  
5 que a continuación se relacionan, en la medida que cumplan con los requisitos anteriormente  
6 mencionados:

- 7
- 8 i. Eventos políticos que ocurran dentro, o que involucren directamente a Colombia o al  
9 país de origen del **Concesionario**, incluyendo pero sin limitarse a:
- 10
- 11 A. Cualquier acto bélico, declarado o no, invasión, conflicto armado o acto de  
12 enemigo extranjero, bloqueo o embargo;
- 13 B. Golpe de Estado, revolución, motín, asonada, vandalismo, conspiración,  
14 insurrección, disturbio civil, acto de terrorismo, acto de guerrilla o sabotaje;
- 15 C. Huelgas o paros laborales, a nivel regional o nacional en las cuales no participe  
16 directamente el **Concesionario** ni sean promovidas por éste o sus empleados de  
17 dirección, manejo o confianza;
- 18
- 19 ii. Hallazgos arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas u otros yacimientos.
- 20
- 21 iii. Respecto de las obligaciones del **Concesionario**, las acciones u omisiones de la  
22 **Agencia** que constituyan un incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente  
23 Contrato que impidan el cumplimiento por parte del **Concesionario** con sus respectivas  
24 obligaciones bajo el mismo.
- 25
- 26 iv. Respecto de las obligaciones de la **Agencia**, las acciones u omisiones del  
27 **Concesionario** que constituyan un incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente  
28 Contrato que impidan el cumplimiento por parte de la **Agencia** con sus respectivas  
29 obligaciones bajo el mismo.
- 30
- 31 b. Se entenderá por “Fuerza Mayor”, la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso  
32 fortuito, tal como se define en la legislación colombiana. La ocurrencia de un evento de Fuerza  
33 Mayor eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones que se les imponen bajo este  
34 Contrato en la extensión prevista en la legislación colombiana, salvo por los desembolsos en  
35 efectivo. Para los efectos del presente Contrato los conceptos de Evento Eximente de  
36 Responsabilidad y de Fuerza Mayor, tal como se definen anteriormente, se referirán en adelante  
37 conjuntamente como Eventos Eximentes de Responsabilidad.

38

39 Para el caso de obligaciones relacionadas con Licencias y/o permisos Ambientales, si  
40 transcurriere un (1) año contado desde la presentación de la solicitud completa de su  
41 otorgamiento o su modificación sin que la Autoridad Ambiental haya resuelto el otorgamiento o  
42 su modificación, y siempre que dicha situación no se deba a causas imputables al  
43 **Concesionario**, estos eventos se entenderán como “Fuerza Mayor Ambiental”. En este caso, la  
44 **Agencia** podrá a su entera discreción:

- 45
- 46 a. Redefinir el Plan de Obras con revisión del **Concesionario** y el Interventor., Cuando se  
47 redefinan el Plan de Obras como consecuencia de lo señalado en el presente numeral, la  
48 **Operación** y mantenimiento se iniciará una vez concluyan las Obras de Construcción,  
49 Reforzamiento y Mejoramiento y durará hasta la fecha de terminación del Contrato. No se  
50 impondrán multas por no poder cumplir con los Indicadores, siempre que tal incumplimiento  
51 se deba a la imposibilidad de efectuar las Obras de Construcción, Reforzamiento y  
52 Mejoramiento por cuenta de la ausencia de la Licencia Ambiental. Cualquier conflicto que  
53 surja en torno a la aplicación del presente numeral será resuelto por el Centro de Arbitraje.
- 54
- 55 b. Redefinir el alcance de las obras. Una vez redefinido el alcance de las obras, el valor del  
56 traslado del Aporte **Concesionario** correspondiente se hará de manera proporcional a las  
57 Obras de Construcción, efectivamente realizadas. Cuando se redefina el alcance de la obras  
58 como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, tampoco se impondrán multas o  
59 se afectará el ingreso del **Concesionario** por no poder cumplir con los niveles de servicio y



1 estándares de calidad, siempre que tal incumplimiento se deba a la imposibilidad de concluir  
2 las Obras de Construcción. Si se presentan sobrecostos causados por una redefinición del  
3 alcance de las obras por discrecionalidad de la **Agencia**, la **Agencia** deberá asumir los  
4 sobrecostos que se generen por este tipo de riesgo  
5  
6

7 c. Procedimiento.  
8

9 i. Dentro de los DIEZ (10) Días Hábiles siguientes a la ocurrencia de un Evento Eximente  
10 de Responsabilidad o de la fecha en que se restablezcan las comunicaciones si hubieren  
11 sido afectadas, la Parte afectada por el Evento Eximente de Responsabilidad en el  
12 cumplimiento de sus obligaciones le comunicará a la otra Parte acerca de la ocurrencia  
13 del Evento Eximente de Responsabilidad, las obligaciones afectadas, incluyendo la  
14 información y demás detalles que fueran pertinentes y, hasta donde sea práctico y  
15 posible, un estimado preliminar del tiempo durante el cual la Parte se verá afectada. A  
16 partir de la fecha de ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad la duración del  
17 período durante el cual la Parte Afectada se ve imposibilitada para cumplir con sus  
18 obligaciones será referido como “Período Especial”.  
19

20 ii. Dentro de los DIEZ (10) Días Hábiles siguientes a la cesación de un Evento Eximente de  
21 Responsabilidad, la Parte Afectada notificará a la otra Parte (i) el acaecimiento del cese  
22 del Evento Eximente de Responsabilidad; (ii) su consecuente habilidad para reanudar el  
23 cumplimiento de las obligaciones suspendidas; y (iii) la fecha en que reasumirá el  
24 cumplimiento que no podrá ser mayor a TREINTA (30) Días Hábiles contados a partir de  
25 la fecha de la notificación aquí regulada.  
26

27 iii. Una vez efectuada la notificación dentro del término indicado en el numeral (i) anterior, la  
28 Parte Afectada quedará, durante el Período Especial, excusada del cumplimiento de las  
29 obligaciones afectadas. Mientras no se haya dado la notificación aquí exigida la Parte  
30 Afectada no quedará relevada del cumplimiento de las obligaciones afectadas salvo que  
31 el Evento Eximente de Responsabilidad haya afectado las comunicaciones.  
32

33 iv. Durante el Período Especial, la Parte Afectada suministrará semanalmente información  
34 sobre el desarrollo del Evento Eximente de Responsabilidad y respecto de las medidas  
35 que se hayan adoptado para mitigar y reducir sus efectos al igual que para superarlos. A  
36 solicitud de una cualquiera de las Partes, éstas se reunirán para buscar, de buena fe,  
37 soluciones tendientes a reanudar el cumplimiento de la Parte Afectada, a la mayor  
38 brevedad posible.  
39

40 d. Durante el Período Especial, la Parte Afectada quedará relevada de dar cumplimiento a las  
41 obligaciones contractuales afectadas en la medida en que tal incumplimiento haya sido causado  
42 directa y únicamente por un Evento Eximente de Responsabilidad. En tal caso, la otra Parte no  
43 tendrá ninguna responsabilidad por el reconocimiento de pérdidas, daños, gastos, cargos o  
44 expensas incurridos por la Parte Afectada durante el Período Especial, incluyendo pero sin  
45 limitarse a los necesarios para mitigar, reducir y superar los efectos del Evento Eximente de  
46 Responsabilidad. Cualquier plazo previsto en el Acuerdo para el cumplimiento de la obligación  
47 afectada por el Evento Eximente de Responsabilidad se entenderá prorrogado por un término  
48 igual a aquél del Período Especial.  
49

50 e. La Parte Afectada por un Evento Eximente de Responsabilidad queda obligada a adelantar todo  
51 lo que sea razonablemente aconsejable y posible, bajo las circunstancias extraordinarias, para  
52 mitigar y reducir los efectos del Evento Eximente de Responsabilidad así como para superarlo  
53 en el menor tiempo posible.  
54

55 f. Prórroga por Evento Eximente de Responsabilidad. Mientras subsistan las circunstancias de  
56 Evento Eximente de Responsabilidad y éstas impidan la ejecución total del objeto contratado, la  
57 ejecución del Contrato se suspenderá y el plazo de este Contrato será extendido por mutuo  
58 acuerdo en un plazo igual al de la Evento Eximente de Responsabilidad. Si los hechos  
59 constitutivos de Evento Eximente de Responsabilidad no impiden la ejecución de la totalidad de

1 la etapa en la cual se encuentre el Contrato en su ejecución, sino sólo la de alguna o algunas de  
2 las obligaciones emanadas del mismo, las Partes convendrán si tales circunstancias suponen o  
3 no la suspensión del plazo contractual, atendidas las condiciones fácticas correspondientes y el  
4 grado de importancia de las obligaciones suspendidas. En caso de suspensión del Contrato por  
5 los eventos de Evento Eximente de Responsabilidad, el **Concesionario** deberá tomar las  
6 medidas conducentes, a su costo, para que la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento  
7 sea extendida de conformidad con el período de suspensión.  
8

9 g. Compensaciones por Eventos Eximentes de Responsabilidad. Cuando ocurran circunstancias de  
10 Evento Eximente de Responsabilidad, las Partes no estarán obligadas a pagar compensaciones  
11 o indemnizaciones a cargo y/o favor de cualquiera de ellas, con la única excepción que se  
12 señala a continuación:  
13

14 i. Cuando quiera que durante la ejecución del Contrato surjan Eventos Eximentes de  
15 Responsabilidad que obliguen al **Concesionario** a paralizar la ejecución de las obras o  
16 labores derivadas de la ejecución de este Contrato, podrán compensarse al  
17 **Concesionario** los costos ociosos de la mayor permanencia en obra que se llegaren a  
18 causar por estos hechos, mediante el reconocimiento de una suma diaria que definirán  
19 las Partes de mutuo acuerdo.  
20

21 ii. Este reconocimiento sólo aplicará cuando se cumplan los siguientes requisitos: (A) que  
22 los hechos de Fuerza Mayor impidan la ejecución de la totalidad o una Parte sustancial  
23 de las Obras de Construcción o de las demás obras y labores contenidas en este  
24 Contrato ; y (B) que esa parálisis implique, de manera forzosa, que ciertos recursos del  
25 **Concesionario** queden ociosos por no poder ser utilizados para ninguna actividad  
26 relacionada o no con este Contrato.  
27

28 iii. La definición del valor del pago diario por mayor permanencia en obra se hará buscando  
29 cubrir exclusivamente los costos fijos asociados a los recursos (equipos, personal y  
30 gastos administrativos) del **Concesionario** que forzosamente haya tenido que dejar  
31 inutilizados por efectos de la ocurrencia de la Fuerza Mayor. En ningún caso se incluirán  
32 valores correspondientes a lucro cesante.  
33

34 iv. En caso de controversia sobre la aplicación de este reconocimiento o su tasación, la  
35 discrepancia será sometida al Centro de Arbitraje.  
36

37 v. Tales compensaciones, cuando a ellas hubiere lugar, se incluirán en los Informes de  
38 Interventoría correspondientes a los periodos en que se presenten los hechos de Fuerza  
39 Mayor ya referidos.  
40

41 vi. Las Partes, de común acuerdo determinarán el valor del reconocimiento que deba  
42 efectuar la **Agencia** al **Concesionario** así como su forma de retribución.  
43

44 h. Reparaciones Necesarias por Evento Eximente de Responsabilidad. En caso de Evento  
45 Eximente de Responsabilidad, los gastos que demanden las reparaciones, reconstrucciones o  
46 reposiciones de las obras objeto de este Contrato correrán por cuenta del **Concesionario**. Sin  
47 embargo, la **Agencia** reembolsará al **Concesionario** los costos en que éste haya incurrido para  
48 tales reparaciones, reconstrucciones o reposiciones, sin incluir el lucro cesante, únicamente  
49 cuando se trate de daños ocasionados por riesgos a cargo de la **Agencia**, en los términos del  
50 presente contrato, y el **Concesionario** haya dado aviso a la **Agencia** y al Interventor sobre la  
51 ocurrencia de tales eventos en un plazo que no supere DIEZ (10) Días Hábiles. La evaluación de  
52 tales hechos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el **Concesionario** actuó ante  
53 ellos, se harán constar dentro de los TREINTA (30) Días siguientes a la fecha en que cesen  
54 dichas causas, en actas suscritas por el Interventor y el **Concesionario**, que se someterán a la  
55 aprobación de la **Agencia**. En el caso que la **Agencia** concluya que el evento no tuvo origen en  
56 una circunstancia de Evento Eximente de Responsabilidad, o que los daños producidos han  
57 debido ser asegurados por el **Concesionario**, cualquiera de las Partes podrá someter la  
58 diferencia al Centro de Arbitraje. En el caso que el Centro de Arbitraje determine que no existió  
59 Evento Eximente de Responsabilidad, o que los daños producidos han debido ser asegurados

1 por el **Concesionario**, correrán por cuenta del **Concesionario** todas las reparaciones,  
2 reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. Si es procedente el reembolso por parte  
3 de la **Agencia**, el valor de dichos costos será acordado por las Partes. En caso de desacuerdo  
4 se aplicará el valor que determine el Centro de Arbitraje, a solicitud de cualquiera de las Partes.  
5 Determinado el valor de tales reparaciones y/o reconstrucciones, la **Agencia** pagará al  
6 **Concesionario** el valor correspondiente en los plazos previstos en el cronograma de traslados  
7 contenido en el presente contrato en cuanto a mecanismo de desembolso de aportes **Agencia**,  
8 mediante el traslado de los recursos correspondientes originados desde de la Cuenta **Agencia**.  
9

10 i. Fuerza Mayor por Redes de Servicios Públicos, Tecnología de la Información y las  
11 Comunicaciones- TICS o Redes Mayores. Si transcurrieren SEIS (6) meses contados desde la  
12 presentación de la solicitud por parte del **Concesionario** a la empresa titular de las redes de  
13 servicios públicos, Tecnología de la Información y las Comunicaciones- TICS o de Redes  
14 Mayores que deben ser trasladadas con ocasión de las Obras de Construcción, sin que la empresa  
15 de servicios públicos haya efectuado el traslado, y siempre que dicha situación no se deba a  
16 causas imputables al **Concesionario**, la **Agencia** podrá a su entera discreción:

17  
18 i. Redefinir el Plan de Obras con revisión del **Concesionario** y la interventoría. . Una vez  
19 redefinido el Plan de Obras, se entenderá que el **Concesionario** no ha incumplido con  
20 la obligación de entregar las Obras de Construcción en las fechas inicialmente previstas.  
21 Tan pronto se efectúe el traslado de las redes de servicios públicos, Tecnología de la  
22 Información y las Comunicaciones- TICS o de Redes Mayores, el **Concesionario**  
23 deberá efectuar las Obras de Construcción, que hagan falta y una vez concluidas no se  
24 le reconocerá retribución adicional a la pactada, ni del costo del valor del dinero en el  
25 tiempo, ni los intereses. No se impondrán multas por no poder cumplir con los  
26 Indicadores, siempre que tal incumplimiento se deba a la imposibilidad de efectuar las  
27 Obras de Construcción por no haberse efectuado el traslado de las redes de servicios  
28 públicos, Tecnología de la Información y las Comunicaciones- TICS o de Redes  
29 Mayores. Esta disposición también será aplicable cuando la empresa de servicios  
30 públicos inicie el traslado e incumpla con el plazo previsto para el mismo, siempre que el  
31 retraso se deba única y exclusivamente a la empresa de servicios públicos, Tecnología  
32 de la Información y las Comunicaciones- TICS o de Redes Mayores.  
33

34 ii. Redefinir el alcance de las obras. Una vez redefinido el alcance de las obras, el valor del  
35 traslado del Aporte Concesionario correspondiente se hará de manera proporcional a las  
36 Obras de Construcción, efectivamente realizadas. Cuando se redefina el alcance de la  
37 obras como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, tampoco se  
38 impondrán multas o se afectará el ingreso del Concesionario por no poder cumplir con  
39 los niveles de servicio y estándares de calidad, siempre que tal incumplimiento se deba  
40 a la imposibilidad de concluir las Obras de Construcción. Si se presentan sobrecostos  
41 causados por una redefinición del alcance de las obras por discrecionalidad de la  
42 Agencia, la Agencia deberá asumir los sobrecostos que se generen por este tipo de  
43 riesgo.  
44  
45

#### 46 **CLÁUSULA 90. Indemnidad**

47  
48 De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, se incluye la presente cláusula de  
49 indemnidad por virtud de la cual se establece la obligación a cargo del **Concesionario** de mantener  
50 indemne a la **Agencia** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las  
51 actuaciones del **Concesionario**. Esta obligación del **Concesionario** se cumplirá conforme al  
52 siguiente procedimiento:  
53

54 a. La **Agencia** deberá notificar al **Concesionario** del reclamo o acción correspondiente:

55  
56 i. Si es extrajudicial, dentro de los CINCO (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que  
57 dicha reclamación sea notificada a la **Agencia**;

- 1           ii. Si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes  
2           a:  
3           A. La fecha en que el reclamo haya sido notificado personalmente a la **Agencia**, o  
4           B. La fecha en la que legalmente se entienda que la **Agencia** ha sido debidamente  
5           notificada del auto admisorio de la demanda a través de la cual se hace el  
6           reclamo, si tal notificación se ha hecho por medio de aviso o edicto conforme a la  
7           Ley Aplicable.  
8  
9        b. En todo caso, la **Agencia** se reserva el derecho de asignar, a su propio costo, el conocimiento  
10        o seguimiento del caso a cualquier abogado de su escogencia quien deberá interactuar con la  
11        persona designada por el **Concesionario** para la defensa. En caso de contradicción entre uno  
12        y otro apoderado primará el representante del **Concesionario**.  
13  
14        c. Indemnidad por la gestión predial. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el **Concesionario**,  
15        mantendrá indemne a la **Agencia** por cualquier reclamación o acción de terceros con ocasión  
16        de la gestión predial que asume, en especial en lo que tiene que ver con la valoración, pago  
17        de los Predios y el correcto manejo de los recursos que se destinen para el efecto. Esta  
18        indemnidad incluye las reclamaciones o demandas que se interpongan contra la **Agencia**,  
19        durante todo el periodo de la concesión por hechos u omisiones del **Concesionario** en su  
20        gestión predial a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. Así mismo, cualquier error  
21        en la identificación del beneficiario, de los pagos o cualquier pago realizado en exceso, será  
22        atribuido al **Concesionario** y en consecuencia éste deberá rembolsar los recursos pagados  
23        por error o en exceso; además, el **Concesionario**, se compromete a brindar la información  
24        que la **Agencia** le solicite en relación con la gestión predial que se adelante.  
25

#### 26 **CLÁUSULA 91. Personal del Concesionario**

- 27  
28        a. El **Concesionario** se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores y sub  
29        contratistas posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes  
30        específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La  
31        responsabilidad de que trata el presente contrato en cuanto a indemnidad, además de las  
32        consecuencias fijadas en la Ley Aplicable, cualquier daño o perjuicio causado a propiedades,  
33        a la vida, a la integridad personal de terceros, de la **Agencia** o de cualquiera de sus  
34        empleados, agentes o **Concesionarios**, originada en cualquier acto, hecho u omisión de  
35        empleados, agentes, proveedores o sub contratistas del **Concesionario** que no reúnan tales  
36        requisitos profesionales.  
37  
38        b. Todos los trabajadores de la obra serán nombrados y contratados por el **Concesionario**,  
39        quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, entre otras, las relativas a  
40        la contratación de personal extranjero y a la regulación de las profesiones. Los trabajadores  
41        del **Concesionario** o sus sub contratistas no tendrán relación laboral alguna con la **Agencia**.  
42  
43        c. Correrá por cuenta del **Concesionario** el pago de los salarios, sueldos, prestaciones sociales  
44        legales o extralegales, aportes parafiscales de todos los trabajadores vinculados por éste para  
45        el cumplimiento del objeto del presente Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el  
46        pasivo laboral. Para tal efecto, el **Concesionario** deberá cumplir estrictamente cualesquiera  
47        normas legales y convencionales aplicables. La **Agencia** no tendrá responsabilidad alguna  
48        por tales conceptos. Si por cualquier evento, la **Agencia** se viese obligado a asumir cualquier  
49        pago derivado de las obligaciones laborales del **Concesionario**, éste se compromete a  
50        rembolsar esos valores dentro de los CINCO (5) Días siguientes al requerimiento escrito  
51        hecho por la **Agencia**. Pasado este término se generarán los intereses de mora a que se  
52        refiere el presente Contrato.  
53  
54        d. En todo caso, será obligación del **Concesionario** asegurarse que todo el personal que utilice,  
55        con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social  
56        previsto en la Ley Aplicable. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en  
57        esta cláusula, se entenderá como incumplimiento de este Contrato y será objeto de las multas

1 indicadas en el presente contrato, sin perjuicio de los efectos previstos en la Ley Aplicable,  
2 incluyendo la declaratoria de caducidad del Contrato.  
3

#### 4 **CLÁUSULA 92. Coadyuvancia y Otros Comportamientos Procesales**

5  
6 El **Concesionario** tendrá el derecho a participar y a unirse a su costo, con los abogados que escoja,  
7 en la defensa adelantada por la **Agencia**, pero en caso de conflicto entre el **Concesionario** y la  
8 **Agencia** sobre el curso de la defensa o la solución del correspondiente proceso, la **Agencia** tendrá  
9 la competencia exclusiva para tomar las decisiones o acciones que correspondan, salvo que el  
10 **Concesionario** haya aceptado que la respectiva reclamación con todas sus consecuencias  
11 corresponde a aquellas cuyas consecuencias económicas debe asumir, en cuyo caso se entenderá  
12 que el criterio de los abogados que señale el **Concesionario** prevalecerá sobre el de la **Agencia**  
13 para tomar cualquier decisión o acción que deba adelantarse en desarrollo de su defensa. El  
14 **Concesionario** pagará a nombre de la **Agencia** las sumas necesarias para cumplir con cualquier  
15 condena, o incluso para atender los embargos o el requerimiento de pólizas u otras medidas  
16 provisionales que emitan las autoridades, dentro de los CINCO (5) Días calendario posteriores a una  
17 solicitud en ese sentido hecha por la **Agencia**, soportada por una copia de la orden correspondiente  
18 de las autoridades. Si la condena u orden pertinente es recurrida por la **Agencia** y el recurso es de  
19 aquellos que se concede en el efecto suspensivo, la obligación del **Concesionario** de pagar será  
20 pospuesta hasta la fecha en que el recurso correspondiente sea decidido. En el caso de mora se  
21 causarán intereses en los porcentajes previstos en la cláusula respectiva de intereses de mora del  
22 presente Contrato. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la utilización de los instrumentos  
23 procesales que resulten aplicables, por cualquiera de las Partes.  
24

#### 25 **CLÁUSULA 93. Pena Pecuniaria**

26  
27 Si se declara la caducidad del Contrato, se causará el pago de una Pena Pecuniaria establecida en  
28 este Contrato como una sanción pura y simple y, por lo tanto, acumulable con la indemnización de  
29 perjuicios a favor de la **Agencia** y a cargo del **Concesionario**, liquidada así:

- 30  
31 a. Dos por ciento (2%) del valor señalado en la cláusula de valor del contrato (actualizado con  
32 el IPC desde la fecha de presentación de la Propuesta hasta la fecha de declaratoria de  
33 caducidad), si la caducidad se presenta dentro del período comprendido entre la fecha de  
34 suscripción del Contrato y la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Puesta a  
35 Punto;  
36  
37 b. Siete por ciento (7%) del valor señalado en la cláusula de valor del contrato (actualizado con  
38 el IPC desde la fecha de presentación de la Propuesta hasta la fecha de declaratoria de  
39 caducidad), si la caducidad se presenta dentro del período comprendido entre la fecha de  
40 suscripción del Acta de Iniciación de la Fase de Puesta a Punto y la fecha de suscripción del  
41 Acta de Terminación de la Fase de Puesta a Punto.  
42  
43 c. Tres por ciento (3%) del valor señalado en la cláusula de valor del Contrato (actualizado con  
44 el IPC desde la fecha de presentación de la Propuesta hasta la fecha de declaratoria de  
45 caducidad), si la caducidad se presenta dentro del período comprendido entre la fecha de  
46 suscripción del Acta de Terminación de la Fase de Puesta a Punto y la fecha efectiva de  
47 terminación del Contrato.  
48  
49 d. El monto de esta pena podrá ser deducido directamente de cualquier saldo adeudado al  
50 **Concesionario**.  
51

#### 52 **CLÁUSULA 94. Relación entre las Partes**

53

1 El presente Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (*Joint*  
2 *Venture*), sociedad o **Agencia** entre las Partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole  
3 societario a ninguna de ellas. Ninguna de las Partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno,  
4 ni para actuar en nombre de la otra Parte, ni para ser su agente o representante, ni para  
5 comprometerla en forma alguna. Ninguna de las Cláusulas de este Contrato podrá interpretarse en  
6 el sentido de crear una relación distinta entre las Partes a la de la vinculación de negocios en los  
7 términos de este Contrato. Las Partes no pretenden crear ningún derecho ni otorgar ninguna acción  
8 a ningún tercer beneficiario de este Contrato.  
9

#### 10 **CLÁUSULA 95. Subcontratos**

11  
12 El **Concesionario** podrá subcontratar parcialmente la ejecución del Contrato con personas naturales  
13 o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No  
14 obstante lo anterior, el **Concesionario** continuará siendo el único responsable ante la **Agencia** por  
15 el cumplimiento de las obligaciones del Contrato. El **Concesionario** es el único responsable ante la  
16 **Agencia** de la celebración de subcontratos, en todo caso, la **Agencia** se reserva el derecho a  
17 solicitar al **Concesionario** cambiar al (los) subcontratista (s) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla  
18 (n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución del (las) labor (es) subcontratadas.  
19

#### 20 **CLÁUSULA 96. Cesión**

21  
22 Durante la Etapa Preoperativa ni el **Concesionario** ni ninguno de sus miembros que hayan  
23 acreditado experiencia en la Licitación, podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato,  
24 a menos que se trate de un Fondo de Capital Privado siempre que haya efectuado la totalidad de los  
25 desembolsos a los que se haya comprometido.  
26

#### 27 **CLÁUSULA 97. Renuncia a la Reclamación Diplomática**

28  
29 El **Concesionario** y la(s) persona(s) o entidad(es) que resulte(n) subcontratista(s) o cesionaria(s) del  
30 presente Contrato se somete(n) a la jurisdicción de los tribunales colombianos y renuncia(n) a  
31 intentar reclamación diplomática en lo referente a las obligaciones y derechos originados en el  
32 Contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, entendida de conformidad con las definiciones  
33 de la Ley Aplicable.  
34

#### 35 **CLÁUSULA 98. Información y Conocimiento del Proyecto**

36  
37 El **Concesionario** declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e  
38 informaciones relacionados con la celebración y ejecución de este Contrato, la naturaleza financiera  
39 del mismo, el cronograma para los traslados de la Cuenta Aportes **Agencia**, la posibilidad real de  
40 ejecutar todas las prestaciones del Contrato con cargo a los recursos disponibles, así como los  
41 lugares donde se ejecutará el Contrato, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo,  
42 obtención, manejo y almacenamiento de materiales transporte, manejo y disposición de desechos,  
43 disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso,  
44 condiciones del suelo, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los  
45 equipos requeridos para su ejecución, características del tráfico automotor, incluyendo las categorías  
46 vehiculares y las condiciones de volumen y peso de los vehículos, el régimen tributario a que estará  
47 sometido el **Concesionario**, normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos  
48 que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la  
49 preparación de la Propuesta del **Concesionario**.  
50

51 Se considera que el **Concesionario** ha realizado el examen completo de los sitios de la obra y que  
52 ha investigado plenamente los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos  
53 de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyeron en los componentes económicos de su

1 Propuesta, teniendo en cuenta estrictamente la forma de retribución estipulada en este Contrato, sin  
2 perjuicio del cubrimiento de los efectos derivados de algunos riesgos en los estrictos términos de la  
3 cláusula del procedimiento para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato. El que el  
4 **Concesionario** no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de los  
5 costos, no lo eximirá de responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con  
6 este Contrato, ni le dará derecho a reconocimiento adicional alguno por parte de la **Agencia** ya que  
7 el **Concesionario** asume la carga de diligencia de efectuar las investigaciones y verificaciones  
8 necesarias para preparar su Propuesta.  
9

#### 10 **CLÁUSULA 99. Inhabilidades e Incompatibilidades**

11  
12 Con la suscripción del presente Contrato, el **Concesionario** declara bajo la gravedad del juramento  
13 que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas  
14 en las leyes, que le impidan la celebración del presente Contrato.  
15

#### 16 **CLÁUSULA 100. Idioma del Contrato**

17  
18 Para todos los efectos el idioma oficial del presente Contrato es el castellano. En caso de existir  
19 traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de cualquiera de los Capítulos o  
20 Cláusulas, prevalecerá el documento en idioma castellano.  
21

#### 22 **CLÁUSULA 101. Seguridad e Higiene Industrial**

23  
24 Será responsabilidad del **Concesionario** el diseño del programa de higiene y seguridad industrial  
25 que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual, además de las normas y reglamentos  
26 aplicables, tendrá en cuenta lo previsto en el presente Contrato y en sus Apéndices.  
27

#### 28 **CLÁUSULA 102. Modificación del Contrato**

29  
30 Este Contrato junto con sus Anexos y Apéndices no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito  
31 debidamente firmado por representantes autorizados de las Partes y con el cumplimiento de los  
32 requisitos que impone la Ley Aplicable, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la modificación  
33 unilateral del mismo por parte de la **Agencia** en los términos del presente contrato.  
34

35 **PARÁGRAFO:** Cualquier modificación que pacte nuevas obligaciones contingentes o que altere la  
36 valoración de obligaciones contingentes aprobada que implique un cambio en el esquema de  
37 tipificación, estimación y asignación de riesgos deberá someterse a lo dispuesto en la Ley 448 de  
38 1998, la Ley 1508 de 2012, el Decreto 423 de 2001 y el Decreto 1467 de 2012 y las demás normas  
39 que los modifiquen, adicionen o sustituyan.  
40  
41

#### 42 **CLÁUSULA 103. Asunción del Contrato por parte de los Financiadores**

43  
44 a. En virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1508 de 2012, en caso de cualquier  
45 incumplimiento del **Concesionario** que, de conformidad con la Ley Aplicable y este  
46 Contrato pueda conducir a la declaratoria de caducidad, los Financiadores o la entidad  
47 por ellos designada podrán asumir la continuación de la ejecución del presente Contrato  
48 de conformidad con los documentos de crédito, para lo cual la **Agencia** les notificará la  
49 ocurrencia del incumplimiento a los Financiadores.  
50

51 b. Los Financiadores deberán manifestar su intención de corregir los incumplimientos del  
52 **Concesionario** y de asumir la continuación de la ejecución del Proyecto mediante

1 comunicación formal dirigida a la **Agencia** dentro de los TREINTA (30) Días Hábiles  
2 siguientes a la notificación hecha por la **Agencia**.

- 3
- 4 c. En la comunicación a que se refiere el literal anterior, los Financiadores pondrán a  
5 consideración de la **Agencia** la información pertinente para garantizar que el nuevo  
6 **Concesionario** o los Financiadores, según sea el caso, asumirán íntegramente la  
7 ejecución del Proyecto, asumiendo las mismas obligaciones y prestando las mismas  
8 seguridades y garantías otorgadas por el **Concesionario** bajo este Contrato.  
9
- 10 d. La continuación de la ejecución del presente Contrato por parte de los Financiadores o  
11 el tercero por ellos designado, estará sujeta a la aprobación previa de la **Agencia**,  
12 aprobación que en todo caso se dará siempre que el tercero designado por los  
13 Financiadores cumpla con los requisitos mínimos que se tuvieron en cuenta para  
14 calificar como aceptables las propuestas presentadas en el marco de la Licitación.  
15
- 16 e. Si la **Agencia** no da esta aprobación o no se manifiesta al respecto dentro de un  
17 término de TREINTA (30) Días Hábiles contados a partir del recibo de la comunicación  
18 a que se refiere el literal b de esta cláusula o si los Financiadores deciden no ejercer el  
19 derecho de tomar posesión del Proyecto, se podrá declarar la caducidad, en los  
20 términos y condiciones señalados en el presente Contrato.  
21

#### 22 **CLÁUSULA 104. Incumplimiento de los Contratos de Crédito**

23

24 En el caso que el **Concesionario** se encuentre incurso en alguna causal de incumplimiento con los  
25 Financiadores (mas no con la **Agencia**) de conformidad con los respectivos documentos de crédito y  
26 garantía celebrados entre el **Concesionario** y los Financiadores , sin perjuicio de los derechos  
27 legales y contractuales de la **Agencia**, se autorizará aplicar el siguiente procedimiento, siempre y  
28 cuando el mismo haya sido acordado entre el **Concesionario** y los Financiadores, y se cumpla con  
29 los requerimientos legales que sean del caso:  
30

- 31 a. Notificación a la **Agencia**. Los Financiadores deberán notificar por escrito a la **Agencia**, en un  
32 término no superior a TREINTA (30) Días Calendario, el incumplimiento del **Concesionario**,  
33 entendiéndose que se han agotado las posibilidades de subsanarlo y que se ha declarado que  
34 el **Concesionario** ha incumplido definitivamente los contratos de crédito. En dicha  
35 notificación, los Financiadores manifestarán su voluntad de remover al **Concesionario** y  
36 pondrán a consideración de la **Agencia** la información pertinente para garantizar que el nuevo  
37 **Concesionario** o los Financiadores, según sea el caso, asumirán íntegramente la ejecución  
38 del Contrato, prestando las mismas seguridades y garantías otorgadas por el **Concesionario**  
39 bajo este Contrato.  
40
- 41 b. Aprobación del Nuevo **Concesionario**. El nuevo **Concesionario** o los Financiadores, según el  
42 caso, deberán ser aprobados previamente por la **Agencia**, aprobación que se dará siempre  
43 que el tercero designado por los Financiadores cumpla con los requisitos mínimos que se  
44 tuvieron en cuenta para calificar como aceptables las Propuestas presentadas en el marco de  
45 la Licitación. La aprobación de la **Agencia** deberá producirse dentro de los TREINTA (30)  
46 Días Hábiles siguientes a la presentación por parte de los Financiadores de su Propuesta; en  
47 caso de que la **Agencia** no se pronuncie dentro de los TREINTA (30) Días Hábiles siguientes  
48 a la solicitud de los Financiadores, se entenderá aprobada dicha solicitud por parte de la  
49 **Agencia**. Si la **Agencia** no aprueba el nuevo **Concesionario** o los Financiadores, según el  
50 caso, se considerará que el incumplimiento del **Concesionario** frente a los Financiadores  
51 constituye también un incumplimiento del **Concesionario** frente a este Contrato de Concesión  
52 y se podrá proceder a declarar la caducidad del mismo, de conformidad con lo previsto en el  
53 presente contrato.  
54
- 55 c. Para la efectividad de esta Cláusula y sus literales (a) y (b), el **Concesionario** se obliga a  
56 hacer la cesión del presente Contrato a los Financiadores o a terceros por ellos designados,  
57 en el caso que la **Agencia** lo apruebe según lo previsto en los numerales anteriores. Dicha



1 cesión obligatoria sólo aplicará si la asunción del contrato está prevista en los Contratos de  
2 crédito.  
3

#### 4 **CLÁUSULA 105. Subsistencia de Obligaciones**

5  
6 La terminación o extinción de este Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que  
7 por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías y  
8 responsabilidad.  
9

#### 10 **CLÁUSULA 106. No Renuncia a Derechos**

11  
12 Salvo lo previsto expresamente en este Contrato, la falta o demora de cualquiera de las Partes en  
13 ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato o a exigir su  
14 cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades, ni afectará la  
15 validez total o parcial del Contrato, ni el derecho de la respectiva Parte de ejercer posteriormente  
16 tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.  
17

#### 18 **CLÁUSULA 107. Liquidación del Contrato**

19 El Contrato se liquidará en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha  
20 efectiva de terminación del Contrato, en los términos de los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 y  
21 11 de la Ley 1150 de 2007.  
22

#### 23 **CLÁUSULA 108. Obligaciones de la Fiduciaria en la liquidación**

24  
25 Para determinar la destinación de los recursos de las cuentas y subcuentas del Patrimonio  
26 Autónomo, se aplicarán las siguientes reglas:  
27

28 a. Cuando la **Agencia** comunique a la Fiduciaria administradora del Patrimonio Autónomo la  
29 ocurrencia de la terminación del Contrato, la Fiduciaria, de manera inmediata, se abstendrá de  
30 realizar pagos con cargo a cualquiera de las cuentas y/o subcuentas del Patrimonio Autónomo,  
31 con la única excepción que se consignan a continuación, siempre que se obtenga la  
32 autorización expresa y escrita de la **Agencia**:  
33

34 i. Con recursos de las subcuentas bajo la disposición y control del **Concesionario** en los  
35 términos del presente Contrato y del Contrato de Fiducia Mercantil, pagos a terceros,  
36 distintos del **Concesionario** y/o sus integrantes, causados con anterioridad a la fecha  
37 efectiva de terminación del Contrato.  
38  
39

40 b. Presentación de Informes. La Fiduciaria deberá proporcionar a la **Agencia** dentro de los  
41 QUINCE (15) días calendario, siguientes a la fecha efectiva de terminación del Contrato, un  
42 informe detallado acerca del estado de cada una de las cuentas y/o subcuentas del Patrimonio  
43 Autónomo; este informe será utilizado por las Partes para la liquidación del Contrato. La  
44 Fiduciaria deberá cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el acta de liquidación dentro de un  
45 término no mayor a QUINCE (15) días calendario contados desde la fecha de recibo del acta  
46 de liquidación correspondiente. Una vez la Fiduciaria haya realizado la totalidad de los pagos  
47 señalados en el acta de liquidación, ésta deberá remitir a la **Agencia** un informe del estado de  
48 cuentas debidamente soportado. Cuando este informe haya sido aprobado por la **Agencia**,  
49 podrá procederse a liquidar el Patrimonio Autónomo. El informe se entenderá aprobado si la  
50 **Agencia** no formula observaciones al mismo dentro del Mes siguiente a su recibo.  
51

52 c. Destinación de los Recursos del Patrimonio Autónomo. Una vez se haya realizado la liquidación  
53 bilateral o unilateral del Contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la

1 Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, la **Agencia** procederá a enviar a la Fiduciaria,  
2 copia del acta de liquidación, en la cual se señalará la destinación que la Fiduciaria deberá dar  
3 a los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo.

4  
5 d. Usos de los Saldos. Los saldos de las cuentas y subcuentas del Patrimonio Autónomo tendrán  
6 la siguiente destinación:

- 7  
8 i. Cuenta **Agencia**: Los saldos de esta cuenta serán trasladados a la **Agencia**.  
9 ii. Subcuenta Peajes: Los saldos de esta subcuenta serán trasladados a la **Agencia**.  
10 iii. Subcuenta Aportes **Agencia**: Los saldos de esta subcuenta serán trasladados a la  
11 Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y  
12 Crédito Público, en las condiciones dispuestas para el efecto en dicha subcuenta.  
13 iv. Subcuenta Excedentes: Los saldos de esta subcuenta serán trasladados a la **Agencia**.  
14 v. Subcuenta Divulgación: Los saldos de esta subcuenta serán trasladados a la **Agencia**.  
15 vi. Subcuenta Interventoría y Supervisión: Los saldos de esta subcuenta serán trasladados a  
16 la **Agencia**.  
17 vii. Los rendimientos existentes en la Cuenta Aportes **Concesionario** en la fecha de  
18 liquidación del contrato deberán ser trasladados a la **Agencia**. El saldo quedará a entera  
19 discreción del **Concesionario** en el Contrato de Fiducia Mercantil.  
20

21 Para los casos de terminación anticipada del Contrato se aplicará lo previsto en las cláusulas  
22 siguientes.  
23

24 **CLÁUSULA 109. Liquidación del Contrato en caso de terminación por mutuo acuerdo o en**  
25 **forma unilateral o por vencimiento del plazo**

- 26  
27 a. Cuando el Plazo del Contrato haya vencido, se terminará y se iniciará su liquidación dentro del  
28 plazo señalado en el presente contrato.  
29  
30 b. Cuando ocurra la terminación del presente Contrato por mutuo acuerdo o en forma unilateral,  
31 la Interventoría llevará a cabo un proceso de evaluación de la infraestructura del Proyecto que  
32 le permita tanto a ella como al **Concesionario** asegurar que la infraestructura que se revierte  
33 se encuentra en las condiciones exigidas en el presente Contrato y sus Apéndices,  
34 independientemente de la obligación del **Concesionario** de responder por el cumplimiento de  
35 los Niveles de Servicio y Estándares de Calidad durante todo el plazo de la concesión.  
36

37 En caso de terminación del Contrato por mutuo acuerdo o en forma unilateral, los recursos en  
38 la Cuenta **Agencia** estarán disponibles para el **Concesionario** siempre y cuando éste tenga  
39 derecho a ello y la **Agencia** lo autorice. Sin embargo, habiéndose pagado la totalidad de la  
40 Retribución del **Concesionario** pactada en el Contrato, el dinero que permanezca en la  
41 Cuenta **Agencia** será transferido a la **Agencia**.  
42

- 43 c. La Interventoría iniciará una primera revisión de la infraestructura dentro de los SEIS (6)  
44 meses anteriores a la fecha estimada para la terminación del presente Contrato.  
45  
46 d. Los resultados de esta evaluación serán una referencia para la Interventoría y para el  
47 **Concesionario** sobre las Actividades del Alcance Físico Básico que cumplen y no cumplen  
48 con los Estándares de Calidad y Niveles de Servicio, antes de la terminación del Contrato.  
49 Además de constituir una referencia, en caso de incumplimiento, los resultados serán  
50 utilizados también en ese momento para efectuar las Reducciones al valor de la Retribución  
51 del **Concesionario** asociado con su desempeño, en los términos del Apéndice Técnico.  
52  
53 e. A partir de esta revisión, se deberán iniciar las labores de empalme, para la devolución y  
54 entrega del Proyecto a la **Agencia**, en los términos señalados en la cláusula de terminación  
55 del contrato y cláusulas excepcionales al derecho común.  
56  
57 f. El recaudo de Peajes en exceso de la retribución del **Concesionario** de que trata esta  
58 cláusula hasta el Día anterior a la fecha de recibo del Proyecto por la **Agencia**, serán de

1 propiedad de la **Agencia** aunque el recaudo de Peaje haya sido efectuado por el  
 2 **Concesionario**. Esos ingresos deberán ser trasladados por el **Concesionario** a la Cuenta  
 3 previo descuento de un quince por ciento (15%) de los ingresos recibidos, porcentaje que  
 4 remunera los gastos en que haya tenido que incurrir el **Concesionario** por la administración,  
 5 **Operación** y mantenimiento del Proyecto durante el período que transcurra entre la  
 6 verificación de valor a cancelar y el recibo del Corredor **Concesionario** por parte de la  
 7 **Agencia**.

8  
 9 g. Los recaudos que puedan recibirse en la Cuenta **Agencia** en exceso del valor de la retribución  
 10 del **Concesionario** de que trata esta cláusula serán de beneficio exclusivo de la **Agencia**.

11  
 12 h. En la liquidación del Contrato se determinarán y restarán las sumas adeudadas a la **Agencia**  
 13 por el **Concesionario** por Reducciones, multas y sanciones impuestas y exigibles al  
 14 **Concesionario**, o se hará exigible el pago de tales multas y sanciones por parte de la  
 15 **Agencia** en caso de no existir recursos para compensar.  
 16

17 **CLÁUSULA 110. Terminación Anticipada del Contrato por incumplimiento del Concesionario o**  
 18 **por efecto de lo dispuesto en la CLÁUSULA 85. Terminación del Contrato por Multas**  
 19 **decretadas**

20  
 21 a. Terminación durante la Fase de Preconstrucción: Si se produce la terminación anticipada del  
 22 Contrato durante la Fase de Preconstrucción por incumplimiento del **Concesionario** o por  
 23 efecto de lo dispuesto en la CLÁUSULA 85. Terminación del Contrato por Multas decretadas,  
 24 se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, mediante la  
 25 aplicación de la siguiente fórmula:  
 26

$$VL_{(pc)} = \sum_{i=1}^m \left[ AR_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - (M_m + CP_m)$$

27  
 28 Donde;  
 29

VL(pc)	Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, cuando la terminación anticipada se produce durante la Fase de Preconstrucción por causas imputables al <b>Concesionario</b> . Este valor está expresado en Pesos del Mes m en el cual se calcula la terminación.
AR <sub>i</sub>	Costos asociados con las actividades que haya realizado el <b>Concesionario</b> durante la Fase de Preconstrucción y que hayan sido reconocidos por la <b>Agencia</b> , expresados en Pesos corrientes del Mes i. Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del <b>Concesionario</b> durante la Fase de Preconstrucción. Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Detalle y la Intervención a los Puntos Críticos que haya ejecutado y respecto de los cuales conste el recibo a satisfacción, el estudio de impacto ambiental, los costos de la Licencia Ambiental, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios, la gestión social, los costos de <b>Operación</b> y Mantenimiento, Interventoría y Divulgación, y los gastos de administración. La <b>Agencia</b> reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Financiadores (sin tener en cuenta los aportes de capital aportados por los socios o miembros del <b>Concesionario</b> y los intereses que hubiesen podido causarse por estos aportes) que pudiera haber tomado el <b>Concesionario</b> . El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos

	asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Centro de Arbitraje hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al <b>Concesionario</b> . Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del <b>Concesionario</b> .
$IPC_{i-1}$	IPC correspondiente al Mes inmediatamente anterior al Mes i.
$IPC_{m-1}$	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes m en que se termina anticipadamente el Contrato.
$M_m$	Es el valor de las multas en firme impuestas al <b>Concesionario</b> hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión que no hubieren sido pagadas hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos del presente contrato respecto a intereses de mora.
$CP_m$	Es el valor de la Cláusula Penal que se imponga en los términos del presente contrato.

1  
2  
3 b. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión  $VL_{(pc)}$  calculado en el literal  
4 (a) anterior, es positivo, el pago estará a cargo de la **Agencia** y a favor del **Concesionario**. Si  
5 el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión  $VL_{(pc)}$  calculado en el literal (a)  
6 anterior, es negativo, el pago estará a cargo del **Concesionario** y a favor de la **Agencia**.

7  
8 i. Sumas a Cargo de la **Agencia**: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula  
9 surja la obligación de pago a cargo de la **Agencia** y a favor del **Concesionario**, en  
10 virtud de la terminación anticipada del Contrato, la **Agencia** pagará esta obligación  
11 con los saldos disponibles en la Cuenta **Agencia**. La **Agencia** tendrá un plazo de  
12 hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este período  
13 se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% (el spread se sumará a  
14 la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se rexpresa en efectivo  
15 anual). Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo  
16 establecido en el presente contrato respecto a intereses de mora.

17  
18 ii. Sumas a Cargo del **Concesionario**: Cuando de la fórmula establecida en esta  
19 cláusula surja la obligación de pago a cargo del **Concesionario** y a favor de la  
20 **Agencia**, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el **Concesionario**  
21 pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes  
22 **Concesionario**. Si el saldo de la Cuenta Aportes **Concesionario** no es suficiente, el  
23 **Concesionario** tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo  
24 remanente. Durante este término se causarán intereses equivalentes a la tasa del  
25 DTF + 3.5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este  
26 valor se rexpresa en efectivo anual) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos  
27 términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente  
28 contrato respecto a intereses de mora.

29  
30 c. Terminación durante la Fase de Puesta a Punto: En caso de terminación del Contrato por  
31 incumplimiento del **Concesionario** durante la Fase de Puesta a Punto y/o CLÁUSULA 85.  
32 Terminación del Contrato por Multas decretadas por efecto de lo dispuesto en la, se seguirá el  
33 siguiente procedimiento:

34  
35 i. La **Agencia** notificará a los Financiadores a fin de que éstos puedan ejercer su derecho de  
36 Asunción del Contrato conforme a lo contemplado en el presente Contrato.

37  
38 ii. En el evento en que los Financiadores no manifiesten su interés o señalen no estar  
39 interesados en la Asunción del Contrato:

40  
41 A. La **Agencia** deberá asegurar la continuidad del Proyecto para lo cual podrá  
42 seleccionar a un nuevo **Concesionario** mediante el procedimiento que indique la  
43 Ley Aplicable.

- iii. Se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VL_{(c)} = \sum_{i=1}^m \left[ AR_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - (M_m + CP_m)$$

Donde;

VL(c)	Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, cuando la terminación anticipada se produce durante la Fase de Puesta a Punto. Este valor está expresado en Pesos del Mes m en el cual se calcula la terminación.
AR <sub>i</sub>	Costos asociados con las actividades que haya realizado el <b>Concesionario</b> hasta la Fase de Puesta a Punto y que hayan sido reconocidos por la <b>Agencia</b> , expresados en Pesos corrientes del Mes i. Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del <b>Concesionario</b> hasta la Fase de Puesta a Punto. Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Detalle y los Puntos Críticos que haya ejecutado, el estudio de impacto ambiental, los costos de la Licencia Ambiental, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios, la gestión social, los costos de <b>Operación</b> y Mantenimiento, Interventoría y Divulgación, los gastos de administración, las Obras de Construcción, Reforzamiento y Mantenimiento efectuadas por el <b>Concesionario</b> (y verificadas por el Interventor). La <b>Agencia</b> reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Financiadores (sin tener en cuenta los aportes de capital aportados por los socios o miembros del <b>Concesionario</b> y los intereses que hubiesen podido causarse por estos aportes) que pudiera haber tomado el <b>Concesionario</b> . El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Centro de Arbitraje hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al <b>Concesionario</b> . Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del <b>Concesionario</b> .
IPC <sub>i-1</sub>	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes i.
IPC <sub>m-1</sub>	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes m en que se termina anticipadamente el Contrato.
M <sub>m</sub>	Es el valor de las multas en firme impuestas al <b>Concesionario</b> hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión que no hubieren pagadas hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos del presente contrato respecto a intereses de mora..
CP <sub>m</sub>	Es el valor de la Cláusula Penal que se imponga en los términos del presente contrato respecto a intereses de mora.

- iv. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión VL(c) calculado en el numeral (iii) anterior, es positivo, el pago estará a cargo de la **Agencia** y a favor del

1 **Concesionario.** Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión VL(c)  
 2 calculado en el numeral (iii) anterior, es negativo, el pago estará a cargo del **Concesionario**  
 3 y a favor de la **Agencia**.

4  
 5 A. Sumas a Cargo de la **Agencia**: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula  
 6 surja la obligación de pago a cargo de la **Agencia** y a favor del **Concesionario**, en  
 7 virtud de la terminación anticipada del Contrato, la **Agencia** pagará esta obligación  
 8 con los saldos disponibles en la Cuenta **Agencia**. La **Agencia** tendrá un plazo de  
 9 hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este periodo  
 10 se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% (el spread se sumará a  
 11 la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en efectivo  
 12 anual). Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo  
 13 establecido en el presente contrato respecto a intereses de mora..

14  
 15 B. Sumas a Cargo del **Concesionario**: Cuando de la fórmula establecida en esta  
 16 cláusula surja la obligación de pago a cargo del **Concesionario** y a favor de la  
 17 **Agencia**, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el **Concesionario**  
 18 pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes  
 19 **Concesionario**. Si el saldo de la Cuenta Aportes **Concesionario** no es suficiente, el  
 20 **Concesionario** tendrá un plazo de hasta dieciocho (18) meses para pagar el saldo  
 21 remanente. Durante este término se causarán intereses equivalentes a la tasa del  
 22 DTF + 3.5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este  
 23 valor se reexpresará en efectivo anual) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos  
 24 términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el  
 25 presente contrato respecto a intereses de mora.

26  
 27 d. Terminación durante la Etapa de Operación y Mantenimiento: En caso de terminación del  
 28 Contrato por incumplimiento del **Concesionario** durante la Etapa de Operación y  
 29 Mantenimiento, se seguirá el siguiente procedimiento:

30  
 31 i. La **Agencia** notificará a los Financiadores a fin de que éstos puedan ejercer su derecho  
 32 de asunción del contrato contemplado en el presente Contrato.

33  
 34 ii. En el evento en que los Financiadores no manifiesten su interés o señalen no estar  
 35 interesados en la asunción del contrato:

36  
 37 A. La **Agencia** deberá asegurar la continuidad del Proyecto para lo cual podrá  
 38 seleccionar a un nuevo **Concesionario** mediante el procedimiento que indique la  
 39 Ley Aplicable.

40  
 41 iii. Se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato de Concesión por  
 42 terminación anticipada durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, mediante la  
 43 aplicación de la siguiente fórmula:

44  
 45 
$$VL_{(O\&M)} = \sum_{i=1}^m \left[ AR_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - \left[ \sum_{i=1}^m \left[ AE_a * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] + \sum_{i=1}^m \left[ Peajes_a * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] \right] - (M_m + CP_m)$$

46 Donde;

47

VL(O&M)	Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, cuando la terminación anticipada se produce durante la Etapa de Operación y Mantenimiento. Este valor está expresado en Pesos del Mes m en el cual se calcula la terminación.
AEa	Aportes de <b>Agencia</b> utilizados para el cálculo de los desembolsos ya efectuados a título de retribución, acumulados a la fecha de terminación anticipada del presente contrato al <b>Concesionario</b> .
Peajes <sub>a</sub>	Recaudo de peajes utilizados para el cálculo de los desembolsos ya efectuados a título de retribución, acumulados a la fecha de terminación anticipada del presente contrato al <b>Concesionario</b> .

AR <sub>i</sub>	<p>Costos asociados con las actividades que haya realizado el <b>Concesionario</b> hasta la terminación durante la Etapa de Operación y Mantenimiento y que hayan sido reconocidos por la <b>Agencia</b>, expresados en Pesos corrientes del Mes i.</p> <p>Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del <b>Concesionario</b> hasta la Etapa de Operación y Mantenimiento. Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Detalle y los Puntos Críticos que haya ejecutado, el estudio de impacto ambiental, los costos de la Licencia Ambiental, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios, la gestión social, los costos de <b>Operación</b> y <b>Mantenimiento</b>, <b>Interventoría</b> y <b>Divulgación</b>, los gastos de administración, las Obras de Construcción, Reforzamiento y Mantenimiento efectuadas por el <b>Concesionario</b> (y verificadas por el Interventor).</p> <p>La <b>Agencia</b> reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Financiadores (sin tener en cuenta los aportes de capital aportados por los socios o miembros del <b>Concesionario</b> y los intereses que hubiesen podido causarse por estos aportes) que pudiera haber tomado el <b>Concesionario</b>. El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Centro de Arbitraje hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al <b>Concesionario</b>. Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del <b>Concesionario</b> y verificados por la interventoría.</p>
IPC <sub>i-1</sub>	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes i.
IPC <sub>m-1</sub>	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes m en que se termina anticipadamente el Contrato.
M <sub>m</sub>	Es el valor de las multas en firme impuestas al <b>Concesionario</b> hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión que no hubieren sido pagadas hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos del presente contrato respecto a intereses de mora.
CP <sub>m</sub>	Es el valor de la Cláusula Penal que se imponga en los términos del presente contrato.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14

iv. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión  $VL_{(O\&M)}$  calculado en el numeral (iii) anterior, es positivo, el pago estará a cargo de la **Agencia** y a favor del **Concesionario**. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión  $VL_{(O\&M)}$  calculado en el numeral (iii) anterior, es negativo, el pago estará a cargo del **Concesionario** y a favor de la **Agencia**.

A. Sumas a Cargo de la **Agencia**: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula surja la obligación de pago a cargo de la **Agencia** y a favor del **Concesionario**, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, la **Agencia** pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta **Agencia**. la **Agencia** tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este período se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en

efectivo anual). Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato respecto a intereses de mora.

- B. Sumas a Cargo del **Concesionario**: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula surja la obligación de pago a cargo del **Concesionario** y a favor de la **Agencia**, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el **Concesionario** pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes **Concesionario**. Si el saldo de la Cuenta Aportes **Concesionario** no es suficiente, el **Concesionario** tendrá un plazo de hasta TRES (03) meses para pagar el saldo remanente. Durante este término se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato respecto a intereses de mora.

**CLÁUSULA 111. Terminación Anticipada del Contrato por incumplimiento de la Agencia o en ejercicio de la facultad que le otorga a la Agencia el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012**

- a. Terminación durante la Fase de Preconstrucción: Si se produce la terminación anticipada del Contrato por incumplimiento de la **Agencia** o en ejercicio de la facultad que le otorga a la Agencia el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012 o las normas que lo modifiquen, adicionan o sustituyen durante la Fase de Preconstrucción se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VL_{(pc)} = \sum_{i=1}^m \left[ AR_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - M_m + I$$

Donde;

VL <sub>(pc)</sub>	Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, cuando la terminación anticipada se produce durante la Fase de Preconstrucción. Este valor está expresado en Pesos del Mes m en el cual se calcula la terminación.
AR <sub>i</sub>	Costos asociados con las actividades que haya realizado el <b>Concesionario</b> durante la Fase de Preconstrucción y que hayan sido reconocidos por la <b>Agencia</b> , expresados en Pesos corrientes del Mes i. Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del <b>Concesionario</b> durante la Fase de Preconstrucción. Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Detalle y Puntos Críticos que haya ejecutado, el estudio de impacto ambiental, los costos de la Licencia Ambiental, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios, la gestión social, los costos de <b>Operación</b> y Mantenimiento, los gastos de administración. La <b>Agencia</b> reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Financiadores (sin tener en cuenta los aportes de capital aportados por los socios o miembros del <b>Concesionario</b> y los intereses que hubiesen podido causarse por estos aportes) que pudiera haber tomado el <b>Concesionario</b> . El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Centro de Arbitraje hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al <b>Concesionario</b> . Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente



	soportados en la contabilidad del <b>Concesionario</b> .
IPC <sub>i-1</sub>	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes i.
IPC <sub>m-1</sub>	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes m en que se termina anticipadamente el Contrato.
M <sub>m</sub>	Es el valor de las multas en firme impuestas al <b>Concesionario</b> hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión que no hubieren sido pagadas hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos del presente contrato respecto a intereses de mora.
I	Es el valor de la compensación que reconoce la <b>Agencia</b> al <b>Concesionario</b> por terminación anticipada del Contrato calculada con base en la siguiente fórmula:  $I = \sum_{i=1}^y (E_i - Div_i) * (1 + TDIA)^i$ <p>Donde:  E<sub>i</sub> = Aportes de capital más la prima en colocación de acciones debidamente registrados en el balance general del <b>Concesionario</b> del año i siempre que el <b>Concesionario</b> sea una persona jurídica, o aportes de capital de riesgo al Patrimonio Autónomo si el <b>Concesionario</b> es un Consorcio o Unión Temporal.  TDIA = Es la tasa de descuento efectiva anual, que para efectos de esta fórmula será del 7.28%.  Div<sub>i</sub> = Dividendos decretados y efectivamente pagados en el año i.</p>

- 1  
2  
3 i. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión VL<sub>(pc)</sub> calculado en el  
4 literal (a) anterior, es positivo, el pago estará a cargo de la **Agencia** y a favor del  
5 **Concesionario**. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión  
6 VL<sub>(pc)</sub> calculado en el literal (a) anterior, es negativo, el pago estará a cargo del  
7 **Concesionario** y a favor de la **Agencia**.  
8  
9 A. Sumas a Cargo de la **Agencia**: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula  
10 surja la obligación de pago a cargo de la **Agencia** y a favor del **Concesionario**, en  
11 virtud de la terminación anticipada del Contrato, la **Agencia** pagará esta obligación  
12 con los saldos disponibles en la Cuenta **Agencia**. La **Agencia** tendrá un plazo de  
13 hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este  
14 período se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% (el spread se  
15 sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en  
16 efectivo anual). Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de  
17 acuerdo con lo establecido en el presente contrato respecto a intereses de mora.  
18  
19 B. Sumas a Cargo del **Concesionario**: Cuando de la fórmula establecida en esta  
20 cláusula surja la obligación de pago a cargo del **Concesionario** y a favor de la  
21 **Agencia**, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el **Concesionario**  
22 pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes  
23 **Concesionario**. Si el saldo de la Cuenta Aportes **Concesionario** no es suficiente,  
24 el **Concesionario** tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el  
25 saldo remanente. Durante este término se causarán intereses equivalentes a la  
26 tasa del DTF + 3.5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre  
27 anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual) sobre los saldos  
28 adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo  
29 con lo establecido en el presente contrato respecto a intereses de mora..  
30  
31 b. Terminación durante la Fase de Puesta a Punto: En caso de terminación del Contrato por  
32 incumplimiento de la **Agencia** de sus obligaciones durante la Fase de Puesta a Punto, se  
33 seguirá el siguiente procedimiento:  
34

- 1 i. La **Agencia** notificará a los Financiadores a fin de que éstos puedan ejercer su derecho  
 2 de asunción del contrato contemplado en el presente Contrato.  
 3  
 4 ii. En el evento en que los Financiadores no manifiesten su interés o señalen no estar  
 5 interesados en la asunción del contrato:  
 6  
 7 A. La **Agencia** deberá asegurar la continuidad del Proyecto para lo cual deberá  
 8 seleccionar a un nuevo **Concesionario** mediante el procedimiento que indique la  
 9 Ley Aplicable.  
 10  
 11  
 12 iii. Se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato de Concesión,  
 13 mediante la aplicación de la siguiente fórmula:  
 14

$$VL_{(c)} = \sum_{i=1}^m \left[ AR_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - M_m + I$$

16 Donde;

VL <sub>(c)</sub>	Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, cuando la terminación anticipada se produce durante la Fase de Puesta a Punto. Este valor está expresado en Pesos del Mes m en el cual se calcula la terminación.
AR <sub>i</sub>	Costos asociados con las actividades que haya realizado el <b>Concesionario</b> hasta la Fase de Puesta a Punto y que hayan sido reconocidos por la <b>Agencia</b> , expresados en Pesos corrientes del Mes i. Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del <b>Concesionario</b> hasta la Fase de Puesta a Punto. Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Detalle y Puntos Críticos que haya ejecutado, el estudio de impacto ambiental, los costos de la Licencia Ambiental, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios, la gestión social, los costos de <b>Operación</b> y Mantenimiento, los gastos de administración, las Obras de Construcción, Reforzamiento y Mantenimiento efectuadas por el <b>Concesionario</b> (y verificadas por el Interventor). La <b>Agencia</b> reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Financiadores (sin tener en cuenta los aportes de capital aportados por los socios o miembros del <b>Concesionario</b> y los intereses que hubiesen podido causarse por estos aportes) que pudiera haber tomado el <b>Concesionario</b> . El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Centro de Arbitraje hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al <b>Concesionario</b> . Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del <b>Concesionario</b> .
IPC <sub>i-1</sub>	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes i.
IPC <sub>m-1</sub>	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes m en que se termina anticipadamente el Contrato.
M <sub>m</sub>	Es el valor de las multas en firme impuestas al <b>Concesionario</b> hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión que no hubieren sido pagadas hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor

	de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos del presente contrato respecto a intereses de mora.
I	<p>Es el valor de la compensación que reconoce la <b>Agencia</b> al <b>Concesionario</b> por terminación anticipada del Contrato calculada con base en la siguiente fórmula:</p> $I = \sum_{i=1}^y (E_i - Div_i) * (1 + TDIA)^i$ <p>Donde:  <i>E<sub>i</sub></i> = Aportes de capital más la prima en colocación de acciones debidamente registrados en el balance general del <b>Concesionario</b> del año <i>i</i> siempre que el <b>Concesionario</b> sea una persona jurídica, o aportes de capital de riesgo al Patrimonio Autónomo si el <b>Concesionario</b> es un Consorcio o Unión Temporal.                      TDIA = Es la tasa de descuento efectiva anual, que para efectos de esta fórmula será del 7.28%.                      Div<sub><i>i</i></sub> = Dividendos decretados y efectivamente pagados en el año <i>i</i>.</p>

1  
2 iv. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión VL<sub>(c)</sub> calculado en el  
3 numeral (iii) anterior, es positivo, el pago estará a cargo de la **Agencia** y a favor del  
4 **Concesionario**. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión VL<sub>(c)</sub>  
5 calculado en el numeral (iii) anterior, es negativo, el pago estará a cargo del  
6 **Concesionario** y a favor de la **Agencia**.

7  
8 A. Sumas a Cargo de la **Agencia**: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula  
9 surja la obligación de pago a cargo de la **Agencia** y a favor del **Concesionario**, en  
10 virtud de la terminación anticipada del Contrato, la **Agencia** pagará esta obligación  
11 con los saldos disponibles en la Cuenta **Agencia**. La **Agencia** tendrá un plazo de  
12 hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este  
13 período se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% (el spread se  
14 sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en  
15 efectivo anual). Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de  
16 acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.

17  
18 B. Sumas a Cargo del **Concesionario**: Cuando de la fórmula establecida en esta  
19 cláusula surja la obligación de pago a cargo del **Concesionario** y a favor de la  
20 **Agencia**, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el **Concesionario**  
21 pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes  
22 **Concesionario**. Si el saldo de la Cuenta Aportes **Concesionario** no es suficiente,  
23 el **Concesionario** tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el  
24 saldo remanente. Durante este término se causarán intereses equivalentes a la  
25 tasa del DTF + 3.5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre  
26 anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual) sobre los saldos  
27 adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo  
28 con lo establecido en el presente contrato respecto a intereses de mora..  
29

30 c. Terminación durante la Etapa de Operación y Mantenimiento: Si la terminación del presente  
31 Contrato se produce durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, por causas imputables a  
32 la **Agencia** se procederá a liquidar el Contrato mediante la siguiente fórmula:  
33

$$VL_{O\&M} = VPIP^* + AE^* - AEa^* - Peajesa^*$$

34  
35  
36 Donde,  
37

VL <sub>O&amp;M</sub>	Valor de liquidación del Contrato en la Etapa de Operación y Mantenimiento calculada a la fecha de terminación del Contrato que corresponde al Mes m.
-----------------------	---

$TDIA_m$	TDIA mensual que para efectos de esta valoración será del cero punto cincuenta y ocho setenta y tres por ciento (0,5873%)
VPIP*	Valor presente de ingresos de peaje solicitado por el <b>Concesionario</b> en su oferta económica ajustados con la tasa de descuento nominal mensual ( $TDIA_m$ ) al momento de la liquidación
AE*	Cada uno de los <b>Aportes Agencia solicitados por el Concesionario en su oferta económica</b> ajustados con la tasa de descuento nominal mensual al momento de la liquidación
A Ea*	Aportes de <b>Agencia</b> utilizados para el cálculo de los desembolsos ya efectuados a título de retribución, acumulados a la fecha de terminación anticipada del presente contrato al <b>Concesionario</b> , ajustados con la tasa de descuento nominal mensual ( $TDIA_m$ ) al momento de la liquidación
Peajesa *	Recaudo de peajes utilizados para el cálculo de los desembolsos ya efectuados a título de retribución, acumulados a la fecha de terminación anticipada del presente contrato al <b>Concesionario</b> , ajustados con la tasa de descuento nominal mensual al momento de la liquidación

1

2 **CLÁUSULA 112. Terminación del Contrato por eventos eximentes de responsabilidad o por**  
 3 **mutuo acuerdo**

4

- 5 a. Si la terminación se produce por la ocurrencia de Eventos Eximentes de Responsabilidad o  
 6 por mutuo acuerdo, se liquidará el Contrato y se determinarán las sumas a favor o cargo de  
 7 cada una de las Partes. En ningún caso, habrá lugar al reconocimiento de indemnizaciones a  
 8 cargo o a favor de ninguna de las Partes, tampoco se impondrán sanciones al **Concesionario**  
 9 (salvo por aquellas sanciones que se hubiesen impuesto durante la ejecución del Contrato no  
 10 relacionadas con la causal de terminación).  
 11  
 12 b. La **Agencia** adelantará los trámites necesarios para contar con los recursos que le permitan  
 13 pagar el saldo insoluto de la deuda del **Concesionario** con los Financiadores.  
 14  
 15 c. Terminación durante la Fase de Preconstrucción: Si se produce la terminación anticipada del  
 16 Contrato durante la Fase de Preconstrucción se procederá a establecer el valor de la  
 17 liquidación del Contrato de Concesión, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:  
 18

$$VL_{(pc)} = \sum_{i=1}^m \left[ AR_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - M_m$$

19 Donde;

20  
 21

$VL_{(pc)}$	Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, cuando la terminación anticipada se produce durante la Fase de Preconstrucción. Este valor está expresado en Pesos del Mes m en el cual se calcula la terminación.
$AR_i$	Costos asociados con las actividades que haya realizado el <b>Concesionario</b> durante la Fase de Preconstrucción y que hayan sido reconocidos por la <b>Agencia</b> , expresados en Pesos corrientes del Mes i. Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del <b>Concesionario</b> durante la Fase de Preconstrucción. Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Detalle y Puntos Críticos que haya ejecutado, el estudio de impacto ambiental, los costos de la Licencia Ambiental, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios, la gestión social, los costos de <b>Operación</b> y Mantenimiento, los gastos de administración. La <b>Agencia</b> reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Financiadores (sin tener en

	<p>cuenta los aportes de capital aportados por los socios o miembros del <b>Concesionario</b> y los intereses que hubiesen podido causarse por estos aportes) que pudiera haber tomado el <b>Concesionario</b>. El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Centro de Arbitraje hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al <b>Concesionario</b>. Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del <b>Concesionario</b>.</p>
$IPC_{i-1}$	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes i.
$IPC_{m-1}$	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes m en que se termina anticipadamente el Contrato.
$M_m$	Es el valor de las multas en firme impuestas al <b>Concesionario</b> hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión que no hubieren sido pagadas hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos de la cláusula relativa a intereses de mora del presente contrato.

1  
2  
3 i. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión  $VL_{(pc)}$  calculado en el  
4 presente literal c, es positivo, el pago estará a cargo de la **Agencia** y a favor del  
5 **Concesionario**. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión  $VL_{(pc)}$   
6 calculado en el presente literal c, es negativo, el pago estará a cargo del  
7 **Concesionario** y a favor de la **Agencia**.

8  
9 A. Sumas a Cargo de la **Agencia**: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula  
10 surja la obligación de pago a cargo de la **Agencia** y a favor del **Concesionario**, en  
11 virtud de la terminación anticipada del Contrato, la **Agencia** pagará esta obligación  
12 con los saldos disponibles en la Cuenta **Agencia**. La **Agencia** tendrá un plazo de  
13 hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este  
14 periodo se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% (el spread se  
15 sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en  
16 efectivo anual). Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de  
17 acuerdo con lo establecido en la cláusula relativa a intereses de mora de este  
18 Contrato.

19  
20 B. Sumas a Cargo del **Concesionario**: Cuando de la fórmula establecida en esta  
21 cláusula surja la obligación de pago a cargo del **Concesionario** y a favor de la  
22 **Agencia**, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el **Concesionario**  
23 pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes  
24 **Concesionario**. Si el saldo de la Cuenta Aportes **Concesionario** no es suficiente,  
25 el **Concesionario** tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el  
26 saldo remanente. Durante este término se causarán intereses equivalentes a la  
27 tasa del DTF + 3.5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre  
28 anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual) sobre los saldos  
29 adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo  
30 con lo establecido en la cláusula relativa a intereses de mora de este Contrato.

31  
32 d. Terminación durante la Fase de Puesta a Punto: En caso de terminación del Contrato por la  
33 ocurrencia de Eventos Eximentes de Responsabilidad o por mutuo acuerdo durante la Fase  
34 de Puesta a Punto, se seguirá el siguiente procedimiento:

35  
36 i. La **Agencia** notificará a los Financiadores a fin de que éstos puedan ejercer su derecho  
37 de asunción del contrato del presente Contrato.  
38

1 ii. En el evento en que los Financiadores no manifiesten su interés o señalen no estar  
2 interesados en la asunción del contrato:

3  
4 A. La **Agencia** deberá asegurar la continuidad del Proyecto para lo cual deberá  
5 seleccionar a un nuevo **Concesionario** mediante el procedimiento que indique la  
6 Ley Aplicable. En todo caso, dentro de las condiciones del procedimiento de  
7 selección deberá señalarse que el valor mínimo que pueden ofrecer los  
8 proponentes o interesados por la concesión es el valor de la deuda del  
9 **Concesionario** pendiente de pago y éstos deberán aportarlo a la concesión.

10  
11 B. El pago recibido conforme al literal (A) anterior, se entregará a los Financiadores  
12 para atender el saldo insoluto de la deuda.

13  
14 iii. Se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato de Concesión,  
15 mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VL_{(c)} = \sum_{i=1}^m \left[ AR_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - M_m$$

16  
17  
18 Donde;

VL(c)	Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, cuando la terminación anticipada se produce durante la Fase de Puesta a Punto. Este valor está expresado en Pesos del Mes m en el cual se calcula la terminación.
AR <sub>i</sub>	Costos asociados con las actividades que haya realizado el <b>Concesionario</b> hasta la Fase de Puesta a Punto y que hayan sido reconocidos por la <b>Agencia</b> , expresados en Pesos corrientes del Mes i. Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del <b>Concesionario</b> hasta la Fase de Puesta a Punto. Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Detalle y Puntos Críticos que haya ejecutado, el estudio de impacto ambiental, los costos de la Licencia Ambiental, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios, la gestión social, los costos de <b>Operación</b> y Mantenimiento, los gastos de administración, las Obras de Construcción, Reforzamiento y Mantenimiento efectuadas por el <b>Concesionario</b> (y verificadas por el Interventor). La <b>Agencia</b> reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Financiadores (sin tener en cuenta los aportes de capital aportados por los socios o miembros del <b>Concesionario</b> y los intereses que hubiesen podido causarse por estos aportes) que pudiera haber tomado el <b>Concesionario</b> . El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Centro de Arbitraje hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al <b>Concesionario</b> . Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del <b>Concesionario</b> .
IPC <sub>i-1</sub>	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes i en que se efectuó el recaudo de Peaje.

IPC <sub>m-1</sub>	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes m en que se termina anticipadamente el Contrato.
M <sub>m</sub>	Es el valor de las multas en firme impuestas al <b>Concesionario</b> hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión que no hubieren sido pagadas hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos del presente contrato respecto a intereses de mora.

- 1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47
- iv. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión VL<sub>(c)</sub> calculado en el numeral (iii) anterior, es positivo, el pago estará a cargo de la **Agencia** y a favor del **Concesionario**. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión VL<sub>(c)</sub> calculado en el numeral (iii) anterior, es negativo, el pago estará a cargo del **Concesionario** y a favor de la **Agencia**.
- A. Sumas a Cargo de la **Agencia**: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula surja la obligación de pago a cargo de la **Agencia** y a favor del **Concesionario**, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, la **AGENCIA** pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta **Agencia**. La **Agencia** tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este período se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se rexpresa en efectivo anual). Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato respecto a intereses de mora.
- B. Sumas a Cargo del **Concesionario**: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula surja la obligación de pago a cargo del **Concesionario** y a favor de la **Agencia**, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el **Concesionario** pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes **Concesionario**. Si el saldo de la Cuenta Aportes **Concesionario** no es suficiente, el **Concesionario** tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este término se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se rexpresa en efectivo anual) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato respecto a intereses de mora..
- e. Terminación durante la Etapa de **Operación** y Mantenimiento: En caso de terminación del Contrato por la ocurrencia de Eventos Eximentes de Responsabilidad o por mutuo acuerdo, se seguirá el siguiente procedimiento:
- i. La **Agencia** notificará a los Financiadores a fin de que éstos puedan ejercer su derecho de asunción del contrato contemplado en el presente Contrato.
- ii. En el evento en que los Financiadores no manifiesten su interés o señalen no estar interesados en la asunción del contrato:
- A. La **Agencia** deberá asegurar la continuidad del Proyecto para lo cual podrá seleccionar a un nuevo **Concesionario** mediante el procedimiento que indique la ley Aplicable.
- B. Se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VL_{(O\&M)} = \sum_{i=1}^m \left[ AR_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - \left[ \sum_{i=1}^m \left[ AE_a * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] + \sum_{i=1}^m \left[ Peajes_a * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] \right] - M_m$$

48  
49

1  
2  
3  
4  
5

Donde;

$VL_{(O\&M)}$	Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, cuando la terminación anticipada se produce durante la Etapa de Operación y Mantenimiento. Este valor está expresado en Pesos del Mes $m$ en el cual se calcula la terminación.
$AEa$	Aportes de <b>Agencia</b> utilizados para el cálculo de los desembolsos ya efectuados a título de retribución, acumulados a la fecha de terminación anticipada del presente contrato al <b>Concesionario</b> .
Peajesa	Recaudo de peajes utilizados para el cálculo de los desembolsos ya efectuados a título de retribución, acumulados a la fecha de terminación anticipada del presente contrato al <b>Concesionario</b> .
$AR_i$	<p>Costos asociados con las actividades que haya realizado el <b>Concesionario</b> hasta la terminación durante la Etapa de Operación y Mantenimiento y que hayan sido reconocidos por la <b>Agencia</b>, expresados en Pesos corrientes del Mes <math>i</math>.</p> <p>Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del <b>Concesionario</b> hasta la Etapa de Operación y Mantenimiento. Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Detalle y los Puntos Críticos que haya ejecutado, el estudio de impacto ambiental, los costos de la Licencia Ambiental, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios, la gestión social, los costos de <b>Operación</b> y Mantenimiento, Interventoría y Divulgación, los gastos de administración, las Obras de Construcción, Reforzamiento y Mantenimiento efectuadas por el <b>Concesionario</b> (y verificadas por el Interventor).</p> <p>La <b>Agencia</b> reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Financiadores (sin tener en cuenta los aportes de capital aportados por los socios o miembros del <b>Concesionario</b> y los intereses que hubiesen podido causarse por estos aportes) que pudiera haber tomado el <b>Concesionario</b>. El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Centro de Arbitraje hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al <b>Concesionario</b>.</p> <p>Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del <b>Concesionario</b> y verificados por la interventoría.</p>
$IPC_{i-1}$	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes $i$ .
$IPC_{m-1}$	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes $m$ en que se termina anticipadamente el Contrato.
$M_m$	Es el valor de las multas en firme impuestas al <b>Concesionario</b> hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión que no hubieren sido pagadas hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos del presente contrato respecto a intereses de mora.

6  
7



1           iii. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión  $VL_{(O\&M)}$  calculado en  
2 el numeral (iii) anterior, es positivo, el pago estará a cargo de la **Agencia** y a favor del  
3 **Concesionario**. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión  
4  $VL_{(O\&M)}$  calculado en el numeral (iii) anterior, es negativo, el pago estará a cargo del  
5 **Concesionario** y a favor de la **Agencia**.

6  
7           A. Sumas a Cargo de la **Agencia**: Cuando de la fórmula establecida en esta surja la  
8 obligación de pago a cargo de la **Agencia** y a favor del **Concesionario**, en virtud  
9 de la terminación anticipada del Contrato, la **Agencia** pagará esta obligación con  
10 los saldos disponibles en la Cuenta **Agencia**. La **Agencia** tendrá un plazo de hasta  
11 DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este período se  
12 causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% (el spread se sumará a  
13 la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en efectivo  
14 anual). Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo  
15 establecido en del presente contrato respecto a intereses de mora.

16  
17           B. Sumas a Cargo del **Concesionario**: Cuando de la fórmula establecida en esta  
18 cláusula surja la obligación de pago a cargo del **Concesionario** y a favor de la  
19 **Agencia**, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el **Concesionario**  
20 pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes  
21 **Concesionario**. Si el saldo de la Cuenta Aportes **Concesionario** no es suficiente,  
22 el **Concesionario** tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el  
23 saldo remanente. Durante este término se causarán intereses equivalentes a la  
24 tasa del DTF + 3.5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre  
25 anticipado y este valor se re expresará en efectivo anual) sobre los saldos  
26 adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo  
27 con lo establecido en el presente contrato respecto a intereses de mora..  
28

### 29 **CLÁUSULA 113. Pagos en caso de conflicto sometido al Centro de Arbitraje**

30  
31 En el evento en que no haya acuerdo entre la **Agencia** y el **Concesionario** en relación con los  
32 montos de la liquidación del Contrato y dicho conflicto se someta a decisión del Centro de Arbitraje,  
33 la **Agencia** reconocerá y pagará, en los términos del presente Capítulo, los montos que no se  
34 encuentren en disputa. Una vez emanada la decisión del Centro de Arbitraje, los pagos y/o  
35 descuentos producto de dicha decisión serán cancelados y/o descontados por la **Agencia** en los  
36 mismos plazos y condiciones establecidos en este Capítulo.  
37

### 38 **CLÁUSULA 114. Notificaciones**

39  
40 Las Partes acuerdan que las notificaciones entre las mismas serán enviadas a la siguiente dirección  
41 y al siguiente número de fax. Cualquier cambio en estas direcciones deberá ser notificado a la otra  
42 Parte para que proceda a consignarlo y sólo a partir de la notificación del cambio serán oponibles las  
43 nuevas direcciones.  
44

45 Si es a la **Agencia**:

46 Atn. Presidencia

47 Edificio Ministerio de Transporte

48 Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia

49 Bogotá, D.C. – Colombia

50 Tel: (+571) 379-1720

51 Fax: (+ 57 1) 3240800

52 Con copia: Vicepresidente de Gestión Contractual  
53

54 Si es al **Concesionario**:

55 Atn. [•]

56 [•]Bogotá D.C., Colombia

1 Tel: [•]

2 Fax: [•]

3

4 Las comunicaciones deberán constar por escrito y se entenderán enviadas y recibidas cuando se  
5 verifique su recibo.

6

7 **CLÁUSULA 115. Documentos del Contrato**

8

9 Son documentos de este Contrato los siguientes:

10

11

a. Tabla de Anexos:

12

13 Anexo 1 Designación Supervisor de la **Agencia**

14 Anexo 2 Pliego de Condiciones

15 Anexo 3 Propuesta del **Concesionario**

16 Anexo 4 Autorización Vigencias Futuras

17 Anexo 5 Modelo Carta Aseguradores

18

19

b. Tabla de Apéndices:

20

21 Apéndice A Construcción

22 Apéndice B **Operación** y mantenimiento

23 Apéndice C Indicadores

24 Apéndice D Diseños

25 Apéndice E Predial

26 Apéndice F Ambiental

27 Apéndice G Social

28

29

c. La oferta presentada por el **Concesionario** en la Licitación.

30

d. Cualquier Contrato o convenio que se suscriba entre las Partes para la ejecución de este  
31 Contrato.

32

e. Las certificaciones, autorizaciones y demás documentos que acrediten la existencia y  
33 representación legal del **Concesionario**.

34

f. Los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la **Agencia** para garantizar  
35 los pagos previstos en este Contrato.

36

g. Las actas e informes que suscriban las Partes en desarrollo del presente Contrato.

37

38

39 Las condiciones expresadas en el presente Contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro  
40 documento que forme parte del Contrato, salvo por las disposiciones contenidas en el Pliego y en la  
41 Propuesta del **Concesionario** las cuales prevalecerán sobre el presente Contrato.

42

43

44 En constancia de lo anterior se firma el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales del  
45 mismo tenor, en Bogotá, D.C., Colombia, a los [•] ([•]) Días del Mes de [•] de dos mil trece (2013).

46

47

48

49 **LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**

CC. No.

Presidente

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

50

51

52

53

54

55

56

[•]

CC. No. [•]

Representante Legal

57

58

1  
2

[•]

BORRADOR